



DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2

México, D.F., a 20 de octubre de 1998.

No. 14

SESION ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA.	Pág. 3
DECLARACION DE QUORUM.	Pág. 3
LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR	Pág. 3
OFICIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, POR EL QUE INFORMA DEL TRAMITE QUE SE DIO AL PUNTO DE ACUERDO DE ESTA ASAMBLEA, RELATIVO AL SUBSIDIO AL PRECIO DE LA HARINA DE NIXTAMAL.	Pág. 5
INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MA. DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.	Pág. 6

DISCUSION Y APROBACION, DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACION PUBLICA LOCAL Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PUBLICOS, CON PROYECTO DE LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 11
DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE ADMINISTRACION Y PROCURACION DE JUSTICIA, SOBRE LA PROPUESTA DE UN ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE SE EXPIDA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA DEFENSORIA DE OFICIO.	Pág. 70
SOLICITUD DE LA COMISION DE FOMENTO CULTURAL, PARA PRORROGAR EL PLAZO QUE TIENE PARA DICTAMINAR LA INICIATIVA DE LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 73
SOLICITUD DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, PARA PRORROGAR EL PLAZO QUE TIENE PARA DICTAMINAR LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY ORGANICA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 74
PRONUNCIAMIENTO DE LA DIPUTADA VIRGINIA JARAMILLO FLORES, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EN RELACION CON LA DETENCION DEL GENERAL AUGUSTO PINOCHET.	Pág. 74
PRONUNCIAMIENTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL GENERAL LAZARO CARDENAS DEL RÍO.	Pág. 76
PRONUNCIAMIENTO DE LA DIPUTADA ESVEIDA BRAVO MARTINEZ, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EN RELACION CON EL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 80
PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALFREDO HERNANDEZ RAIGOSA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EN RELACION CON UN ENCUENTRO DE LEGISLADORES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL.	Pág. 81
PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO PICHARDO MENDOZA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, CON RELACION AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.	Pág. 82

A las 11:40 horas.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ.- Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia de los ciudadanos diputados.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO PABLO DE ANDA MARQUEZ.- Se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Pasó lista de asistencia)

¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Señor Presidente, hay una asistencia de 53 diputados. Hay quórum

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Proceda la secretaría a dar lectura al orden del día.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL.- Orden del Día. 20 de octubre de 1998.

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.

3.- Oficio de la Cámara de Diputados, por el que informa del trámite que se dió al punto de acuerdo de esta Asamblea, relativo al subsidio al precio de la harina de nixtamal.

4.- Iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presenta la diputada Ma. de los Angeles Correa de Lucio, del Partido de la Revolución Democrática.

5.- Discusión y aprobación en su caso, del dictamen de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, con proyecto de Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

6.- Discusión y aprobación en su caso, del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sobre la propuesta de un acuerdo para exhortar al jefe de Gobierno del Distrito Federal, a fin de que se expida el Reglamento de la Ley de la Defensoría de Oficio.

7.- Solicitud de la Comisión de Fomento Cultural, para prorrogar el plazo que tiene para dictaminar la iniciativa de Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.

8.- Solicitud de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para prorrogar el plazo que tiene para dictaminar la iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

9.- Pronunciamiento del diputado Roberto Rico Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática, sobre economía de la pobreza.

10.- Pronunciamiento de la diputada Virginia Jaramillo Flores, del Partido de la Revolución Democrática, en relación con la detención del General Augusto Pinochet.

11.- Pronunciamiento del Partido de la Revolución Democrática, con motivo del Aniversario Luctuoso del General Lázaro Cárdenas del Río.

12.- Pronunciamiento del diputado Guillermo Hernández Reyes, del Partido de la Revolución Democrática, en relación con el deporte.

13.- Pronunciamiento del diputado Ricardo Molina Teodoro, del Partido de la Revolución Democrática, en relación con el anatocismo.

14.- Pronunciamiento de la diputada Esveida Bravo Martínez, del Partido Verde Ecologista de México, en relación con el Distrito Federal.

15.- Propuesta de punto de acuerdo que presenta el diputado Alfredo Hernández Raigosa, del Partido de la Revolución Democrática, en relación con un encuentro de legisladores en materia de protección civil.

16.- Propuesta de punto de acuerdo que presenta el diputado Rodolfo Pichardo Mendoza, del Partido de la Revolución Democrática, con relación al Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

17.- Propuesta de punto de acuerdo que presenta el diputado Miguel Bortolini Castillo, del Partido de la Revolución Democrática, en relación con el equipamiento de las Casas de la Cultura.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la Secretaría.

EL C. PRESIDENTE.- Sírvase la secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, esta secretaría le informa que de conformidad con el artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el acta de la sesión

anterior, ha sido repartida a los coordinadores de los grupos parlamentarios.

Por lo tanto, se solicita su autorización para preguntar al pleno de la Asamblea, si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señor Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si se aprueba.

Los que estén por que se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, CELEBRADA EL DIA QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

**PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO
JESUS GALVAN MUÑOZ**

En la ciudad de México a las doce horas con ocho minutos, del día quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho, la presidencia declara abierta la sesión, una vez que la secretaria manifiesta una asistencia de 55 ciudadanos diputados.

Se da lectura al orden del día, y habiéndose repartido el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, en los términos del artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior, se aprueba en sus términos.

Para presentar una Iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hace uso de la tribuna el diputado Antonio Padierna Luna, del Partido de la Revolución Democrática. Se turna a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una Iniciativa de reformas y adiciones al artículo 3o., de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, hace uso de la tribuna el diputado José Luis Benítez Gil, del Partido Verde Ecologista de México. Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

El siguiente punto del Orden del Día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión

de Administración y Procuración de Justicia, con proyecto Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 85, 201, 203, 205 y 208 del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal, así como los artículos 8o., y 16 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

En virtud de que el mismo ha sido repartido a los ciudadanos diputados, en los términos del artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se dispensa su lectura.

Para fundamentar el dictamen, hace uso de la tribuna el diputado José Eduardo Escobedo Miramontes.

Para razonar su voto, hace uso de la palabra la diputada Virginia Jaramillo Flores, del Partido de la Revolución Democrática.

Puesto a discusión el dictamen, y no habiendo quien haga uso de la palabra, se procede a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular en un sólo acto con el siguiente resultado: 54 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

La presidencia declara: Se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 85, 201, 203, 205 y 208 del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal, así como los artículos 8o., y 16 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

Remítase al H. Congreso de la Unión, a través de la H. Cámara de Diputados para los efectos a que haya lugar.

Acto seguido, para un pronunciamiento sobre reforma política, hace uso de la palabra el diputado Martí Batres Guadarrama, del Partido de la Revolución Democrática, quien presenta un punto de acuerdo a fin de que se integre una comisión plural que se constituya en el espacio que a partir del intercambio de ideas, la formulación de propuestas y el acercamiento de posiciones, se aboque a conformar una agenda legislativa de consenso, sin menoscabo de las agendas promovidas por cada fracción parlamentaria. Se turna a la Comisión de Gobierno para su instrumentación.

Para un pronunciamiento en relación con el Premio Nóbel de Literatura otorgado al escritor José Saramago, hace uso de la palabra el diputado Miguel Bortolini Castillo, del Partido de la Revolución Democrática.

Para un pronunciamiento, hace uso de la tribuna la diputada Ana Luisa Cárdenas Pérez, del Partido de la Revolución Democrática, en relación al derecho de la información.

También para un pronunciamiento en relación a la conmemoración del establecimiento del voto de la mujer en la República Mexicana, hace uso de la Tribuna la diputada Yolanda Tello Mondragón, del Partido de la Revolución Democrática.

Sobre el mismo hacen uso de la palabra los diputados Irma Islas León, del Partido Acción Nacional, Francisco Martínez Rojo, del Partido de la Revolución Democrática, José Luis Benítez Gil, del Partido Verde Ecologista de México, René Rodríguez Ruiz, del Partido del Trabajo y, Ana Luisa Cárdenas Pérez, del Partido de la Revolución Democrática.

Para un pronunciamiento sobre el Día Mundial de la Alimentación y Combate a la Pobreza, hace uso de la tribuna el diputado David Sánchez Camacho, del Partido de la Revolución Democrática.

Para un pronunciamiento en relación con la Delegación de Cuajimalpa, hace uso de la palabra la diputada Irma Islas León, del Partido Acción Nacional, quien presenta un punto de acuerdo a fin de que la Asamblea realice las investigaciones pertinentes sobre la situación que guarda el predio denominado "El Cedral", ubicado en la propia Delegación Cuajimalpa.

Se turna a las comisiones unidas de Derechos Humanos y de Preservación del Medio Ambiente.

Sobre el mismo tema, hacen uso de la palabra los diputados Ignacio Ruiz López, del Partido de la Revolución Democrática y Alfonso Rivera Domínguez, del Partido Revolucionario Institucional.

Para hechos, hace uso de la palabra el diputado Ignacio Ruiz López así como el diputado Alfonso Rivera Domínguez.

Nuevamente, para hechos, hacen uso de la palabra los diputados Ignacio Ruiz López, Alfonso Rivera Domínguez y Rafael López de la Cerda.

A petición del diputado Ignacio Ruiz López, se turna también a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

Enseguida, para un pronunciamiento en relación con el informe del Presidente de la Comisión de Derechos

Humanos del Distrito Federal, hace uso de la tribuna la diputada Margarita Saldaña Hernández, del Partido Acción Nacional.

Para hechos, hacen uso de la tribuna los diputados René Arce Islas, del Partido de la Revolución Democrática y el diputado Fernando Pérez Noriega, del Partido Acción Nacional.

Por una ocasión más, hacen uso de la palabra los diputados René Arce Islas y la diputada Margarita Saldaña Hernández.

Enseguida, la presidencia informa que ha recibido dos comunicados de la Comisión de Gobierno, el primero, para informar que la comisión de investigación de los recursos que fueron entregados durante los 3 años de la administración anterior y los 10 meses de la actual, para diferentes proyectos de vivienda, la integrarán los diputados Francisco Chiguil Figueroa, Francisco Ortiz Ayala, Alfonso Rivera Domínguez, Luis Miguel Ortiz Haro Amieva, Arne Sidney Aus Den Ruthen Haag, Pablo de Anda Márquez, Virginia Jaramillo Flores, José Luis Benítez Gil, José Narro Céspedes y René Rodríguez Ruiz. De enterado.

La presidencia acuerda: Hágase del Conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

El segundo comunicado, es para informar que la comisión especial que organizará una consulta pública con el objeto de conocer la opinión de los habitantes de la Unidad Habitacional Infonavit Iztacalco, en relación a la construcción de una guardería y áreas deportivas en el predio conocido como "El Lago", ubicado en la propia unidad, queda integrada por los diputados Elva Martha García Rocha, Jesús Eduardo Toledano Landero y René Rodríguez Ruiz.

Agotados los asuntos en carter, se da lectura al orden del día de la próxima sesión.

A las quince horas con cuarenta minutos, se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo día veintidós de los corrientes a las once horas.

Aprobada el acta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de la Cámara de Diputados recibido por la Mesa Directiva.

EL C. SECRETARIO.- Dirección de Proceso Legislativo, Departamento Comisiones Permanentes.

Secretarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, Allende y Donceles, Ciudad.

Nos permitimos acusar recibo de su atento oficio de fecha 30 de septiembre del año en curso por el que se sirve enviar la comunicación en el que se transcribe punto de acuerdo relativo al subsidio al precio de la harina de nixtamal para que establezca como precio oficial del kilo de la tortilla el que está vigente desde el 4 de febrero de 1998.

En sesión celebrada en esa fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión se dictó el siguiente trámite: "Recibo y tórnese a las Comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, y de Hacienda y Crédito Público".

*Atentamente, México D.F., a 15 de octubre de 1998.
Firman: Efrén Enríquez Ordoñez, Secretario; Mario Elías Moreno Navarro, Secretario.*

EL C. PRESIDENTE.- De enterado.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se concede el uso de la palabra a la diputada María de los Angeles Correa de Lucio, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Con su permiso, señor Presidente.

Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, presente.

Honorable Asamblea:

Los suscritos diputados, integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, Fracción I, 42, fracción VI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 Fracción IV, 70 Fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y 10, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al tenor de la siguiente-

EXPOSICION DE MOTIVOS

El antecedente inmediato de esta legislación es La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Fuero Común para el Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de enero de 1969 la cual extinguió su vigencia el 29 de enero de 1996.

Dicho texto sufrió diferentes reformas en su contenido pero jamás existió modificación alguna relativa a las consignaciones realizadas por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, nunca se incluyó en ninguno de sus apartados alguna dirección o departamento que se ocupara del recibimiento de dichas consignaciones que remitía el Ministerio Público, a dicho Organismo.

Es hasta el 7 de febrero de 1996 cuando la legislación establece nuevas dependencias del Tribunal Superior de Justicia, siendo las siguientes,

- 1.- Del archivo judicial.*
- 2.- De los Anales de Jurisprudencia y de Boletín Judicial.*
- 3.- De la Unidad de Trabajo Social y de la Biblioteca.*
- 4.- De la Dirección de Consignaciones Civiles.*
- 5.- De la Oficialía de Parte Común (nueva creación)*
- 6.- De la Dirección de turno de Consignaciones penales. (Nueva creación)*
- 7.- Del Instituto de Estudios Judiciales.*
- 8.- De la Dirección General de Administración. (Nueva creación)*

Efectivamente en este ordenamiento jurídico vigente aparece la Dirección de Turno de Consignaciones Penales, facultándosele para recibir las consignaciones remitidas por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; para su distribución a los juzgados correspondientes.

Esta Dirección de Turno de Consignaciones Penales fue creada, según la exposición de motivos, bajo el argumento de la impostergable necesidad de agilizar, modernizar y eficientar la administración de justicia.

Al abordarse lo inherente al Título Octavo, relativo a las dependencias del Tribunal Superior de Justicia, se destacó la asignación de funciones para cada una de ellas en auxilio de las labores de los órganos judiciales del propio

Tribunal; se hizo énfasis en el fortalecimiento del Instituto de estudios judiciales, pero fue omiso el argumento que sustentara la creación de una dependencia que intermediara en materia de consignaciones penales denominada Dirección de Turno de Consignaciones Penales.

El Ministerio Público, por virtud del artículo 21 Constitucional, fue introducido por el Constituyente de Querétaro a nuestro Derecho Procesal Penal, dotándolo de autonomía y con facultades efectivas en la importante labor de la Procuración de Justicia; es así que en 1917, se centraron las funciones de investigación y persecución de delitos en esta autoridad. Se pronunció en la legislación y en la Jurisprudencia que dicha autoridad es la única autorizada para el ejercicio de la acción penal y la función acusatorio durante el proceso penal; por ello se argumenta que tiene en sus manos la exclusividad y el monopolio de dicha acción penal, en ese sentido, representa en su totalidad los intereses legítimos de las personas que fueron afectadas por la comisión de delitos, tipificados por supuesto en las leyes penales, así como representante de la sociedad en general.

Esta autoridad tiene la importante función constitucional de "perseguir, los delitos", le corresponde llevar adelante la investigación del hecho punible y de las personas que pudieran ser responsables de éste, para valorar así los resultados de esta denominada averiguación previa y determinar si se ha comprobado la existencia del delito. Dentro de las facultades del Ministerio Público se encuentra la potestad exclusiva de sostener la acción penal ante los tribunales desde el momento en que se insta la actuación jurisdiccional de éstos, es decir a partir de la consignación.

Atendiendo a su naturaleza de custodio de la legalidad el Ministerio Público debe actuar en la protección de los intereses legítimos de los particulares y también debe erigirse como el representante social, por lo que dentro de sus notables atribuciones debe practicar todas aquellas diligencias tendientes a llevar a cabo su función constitucional, caso de la acción, ya antes referida y conocida como, consignación penal ante el órgano judicial", la cual debe ser pronta y expedita para garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y calidad, de acuerdo a las aspiraciones de la sociedad.

A mayor abundancia sostenemos que el ejercicio de esta acción debe entenderse como el poder jurídico de dar vida a la condición para la actuación de la voluntad de la Ley, conllevando a tener tres significaciones claras:

Primero.- Es un derecho de pretender la intervención del Estado.

Segundo.- Es un acto por el cual se acude ante los tribunales pidiendo justicia, refiriéndonos al medio, a la forma de ejecutar oficial y coactivamente su contenido.

Tercero.- Es un medio otorgado por la Ley para ejecutar judicialmente nuestra pretensión-, concretamente en la realización material del derecho por los Tribunales.

Concluimos que este poder jurídico de excitar y promover la decisión del órgano jurisdiccional sobre una determinada relación de derecho pena; o una acción pública ejecutada en representación del Estado por el Ministerio Público, tiene como objeto principal la aplicación de la ley pena; y al no existir en ley alguna una determinada formalidad en especial para su formulación, consideramos que debe bastar que el Ministerio Público haga el pedimento respectivo ante los tribunales penales correspondientes y ocurra ante el Juez y le solicite que se aboque al conocimiento del caso.

La Dirección de Turno de Consignaciones Penales del Tribunal en comento al convertirse en intermediador en materia de consignaciones ha generado rezagos, que se traducen en la obstaculización del principio constitucional de la pronta y expedita procuración de justicia.

Por otro lado la Dirección en comento en algunas ocasiones limita un determinado número de ellas a recibir, siendo hasta en ocasiones 5 consignaciones solamente, por ello en la búsqueda de soluciones proponemos que el Consejo de la Judicatura sea quien tenga injerencia para la asignación de los juzgados a los cuales serán remitidas las consignaciones que haga el Ministerio Público, a través de regias que busquen el garantizar la objetividad e imparcialidad en los turnos, así como el equilibrio de las cargas de trabajo entre los distintos juzgados. Es de indicar que la facultad relativa al turno de las consignaciones se le reconoce al Tribunal Superior de Justicia, sólo se elimina esa intermediadora Dirección.

Estamos seguros de que si la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal remite directamente sus consignaciones al juzgado que a criterios del Consejo de la Judicatura estén en turno, se evitará, que haya decisión para determinar previamente a qué juzgado se remitirá determinada consignación.

Por otra parte en el espíritu -de propiciar una mayor calidad en el desempeño de quienes ostentan la altísima función de impartir justicia, consideramos benéfico que los nombramientos de los jueces, se acorte a un periodo

de tres años, que podrían ser ampliados, por un periodo igual previa acreditación, de los debidos medios de examinación, que demuestren el estar actualizado en los conocimientos inherentes y necesarios de su función. Con ello consideramos que dichos funcionarios estando frente a un periodo más corto para ser evaluados, se afanarían por contar con aquellos elementos que le permitan mantener esa necesaria actualización en los conocimientos y, con el buen desempeño demandante de tan importante cargo.

Por ello esta iniciativa pretende una supervisión más efectiva de las funciones de los jueces, en la que se da participación a los usuarios, quienes viven en carne propia la negligencia y corrupción que desafortunadamente y en algunos casos son cotidianas en los juzgados. Quién mejor que ellos para hacerlo manifiesto.

De igual manera creemos necesario aunar a los requisitos ya exigidos, para desempeñarse como juez el contar no solo con practica profesional de cinco años a partir de la obtención del Título Profesional, sino que también la tengan en la materia relativa al cargo a que aspira.

Resulta de gran trascendencia que los miembros del Tribunal Superior de Justicia, en especial los Jueces, sean designados a través de un proceso muy estricto de selección, mediante el cual se logre evaluar las características personales de capacidad, responsabilidad, imparcialidad, objetividad y desarrollo profesional, así como establecer mecanismos periódicos de supervisión en el desarrollo de su encargo. Y si tomamos en consideración, que al darle participación a la ciudadanía, para que manifieste sus inconformidades con relación a éstos, se estimulará que los jueces tengan una honesta dedicada y afable conducta, en el desempeño de sus funciones.

Siendo que el Derecho es una ciencia debe actualizarse conforme a las exigencias de la sociedad, por lo que resulta trascendente que los Jueces sean sometidos, en forma periódica, a exámenes de actualización, que tendrán como fin ulterior la de procurar una correcta impartición de justicia.

Por lo antes expuesto sometemos a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente:

Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

ARTICULO PRIMERO. Se reforman, y en su caso se adicionan, los artículos 4, párrafos primero y último; 12; 17, fracciones IV y VIII; 18, fracción VII; 51; 190,

fracciones II y V; 194, fracción III; 201, fracciones II, III, IX, XI, XIV, XXII, XXIII, con la adición de las fracciones XXIV y XXV; de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para quedar en los siguientes términos

Artículo 4. Son auxiliares de la administración de justicia y están obligados a cumplir las órdenes que, en el ejercicio de sus atribuciones legales, emitan los Jueces y Magistrados del Tribunal:

I. a X. ...

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, facilitará el ejercicio de las funciones a que se refiere este artículo.

Artículo 12. El nombramiento de los Jueces de Primera Instancia y de Paz será por un periodo de tres años, mismo que a su conclusión se puede ampliar por periodos iguales, si el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal así lo determina, atendiendo al resultado aprobatorio del examen de actualización, los antecedentes del servidor de que se trate, conforme a la hoja de servicios que de él se tenga y en relación con el desempeño de las labores encomendadas por la Ley."

Artículo 17.- ...

I. a III. ...

IV. Tener práctica profesional mínima de cinco años contados a partir de la obtención del título profesional relacionada con el cargo para el que se concursa;

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. Participar y obtener resultado favorable en el concurso de oposición y en los demás exámenes que establece esta Ley."

Artículo 18.- ...

I. a VI. ...

VII. Participar y obtener resultado favorable en el concurso de oposición y en los demás exámenes que establece esta Ley."

Artículo 51.- Los Juzgados Penales tendrán la competencia y las atribuciones que les confieran las leyes y estarán de

turno por su orden, de conformidad con las reglas que expida el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. Estas reglas deberán garantizar objetividad e imparcialidad en los turnos así como equilibrio en las cargas de trabajo entre los distintos Juzgados.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal remitirá directamente sus consignaciones al juzgado competente, para lo cual el Consejo de la Judicatura hará de su conocimiento de manera oportuna y sistemática los juzgados que estén de turno.

Artículo 190.- ...

...

I. ...

II. - Los aspirantes inscritos deberán resolver un examen escrito cuyo contenido versará sobre temas generales del Derecho y los relacionados con la función del cargo para el que se concursa.

...

III. ...

IV. ...

V. Concluidos los exámenes orales, se levantará un acta final y el presidente del jurado comunicará el resultado al Consejo de la Judicatura, el que antes de resolver sobre la designación correspondiente mandará publicar de inmediato y por cinco días en por lo menos dos de los diarios de mayor circulación nacional, los nombres y curricula de los candidatos a fin de que dentro de los diez días siguientes a la última publicación le aporten elementos de juicio.

Además de los exámenes de conocimiento a que se refiere este artículo a los candidatos se les practicará examen psicométrico y un estudio socio económico."

Artículo 193.- ...

I. ...

II. Un Magistrado ratificado, que sea integrante de una Sala afín a la materia que se va a examinar;

III. Un Magistrado jubilado que hubiere ejercido en materia diversa a la que se va a examinar;

IV. Un Juez ratificado que ejerza funciones en la materia que se va a examinar;

V. Un juez que ejerza funciones en materia diversa a la que se va a examinar y

VI. Una persona designada por el Instituto de Estudios Judiciales de entre los integrantes de su Comité Académico.

..."

Artículo 194.- ...

I. ...

II. ...

III. Los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente, y tratándose de jueces, también la aprobación del examen de actualización;

IV. ...

V. ..."

Artículo 201.- ...

I. ...

II. Emitir opinión al Jefe de Gobierno Distrito Federal con motivo de las designaciones y ratificaciones de los magistrados;

III. Designar a los jueces del Distrito Federal en los términos que señala esta Ley, así como adscribir a los Jueces y Magistrados. Asimismo, resolverá sobre las demás cuestiones que se relacionen con dicho nombramiento; el cambio de los Jueces de una misma categoría a otro Juzgado, y la variación de la jurisdicción por materia de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz;

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

El presupuesto se deberá remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que se incorpore, en capítulo por separado, al proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, que será sometido a la aprobación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

X. ...

XI. Realizar visitas ordinarias cada tres meses a los Juzgados con apoyo de los Magistrados de la adscripción, con la finalidad de supervisar su funcionamiento- Al efecto, se levantará acta circunstanciada en la cual se hará constar el desarrollo de la misma, las quejas o denuncias presentadas en contra de los titulares y demás servidores del órgano de que se trate, las manifestaciones que respecto de la visita o del contenido del acta quisieran realizar los propios titulares o servidores del órgano, la firma del juez que corresponda y la del visitador; en caso de negarse el juez a firmar se hará constar esta situación en la misma y se recabará la firma de dos testigos de asistencia. Los visitadores deberán informar con la debida oportunidad, al titular del órgano jurisdiccional de la visita ordinaria de inspección que se vaya a practicar, a fin de que procedan a fijar el correspondiente aviso en los estrados del órgano con una anticipación mínima de quince días hábiles, para el efecto de que las personas interesadas puedan acudir a la visita y manifestar quejas y denuncias. Si se detectara la posible comisión de algún ilícito en contra de la administración de justicia se dará vista de inmediato al Ministerio Público;

XII. ...

XIII. ...

XIV. Nombrar al Director del Archivo Judicial del Distrito Federal, Director de la Oficina de los Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, Director General de Administración, Director del Instituto de Estudios Judiciales, Jefe de la Unidad de Trabajo Social, Titular de la Biblioteca, y Director de la Oficialía de Partes Común;

XV. ...

XVI. ...

XVII. ...

XVIII. ...

XIX. ...

XX. ...

XXI. ...

XXII. Dictar todas las medidas necesarias para la organización y funcionamiento de la Oficialía de Partes a que se refiere el artículo 173 de esta Ley, y expedir las reglas de turno ordinario y extraordinario de los Juzgados Penales, las cuales deberá hacer del conocimiento de la Oficina Central de Consignaciones de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal cuando menos con treinta días de anticipación.

XXIII.- Autorizar cada dos años, en forma potestativa y con vista a sus antecedentes, a las personas que deben ejercer los cargos de Síndicos e Interventores en los Juicios de Concurso, Albaceas, Depositarios Judiciales, Arbitros, Peritos y demás auxiliares de la administración de justicia que hayan de designarse en los asuntos que se tramiten ante las Salas y Juzgados del Tribunal, previa la satisfacción de los requisitos a que se refiere el Título Sexto de esta Ley.

La decisión que al respecto adopte el Consejo de la Judicatura será irrecurrible;

XXIV Substanciar los procedimientos y, en su caso, sancionar a los servidores públicos que incurran en alguna de las faltas señaladas por esta Ley, y

XXV. Las demás que determinen las Leyes y el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura. "

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan los artículos 174,175,176,177y la fracción VII del 202, todos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para quedar en los siguientes términos:

Artículo 174.- Derogado.

Artículo 175.- Derogado.

Artículo 176.- Derogado.

Artículo 177.- Derogado.

Artículo 202.- ...

I. a VI. ...

VII. Derogada

VIII. a XV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, excepción hecha de lo dispuesto por el artículo TERCERO TRANSITORIO del mismo Decreto.

SEGUNDO.- Para su mayor difusión publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Las reglas de turno a las que se refieren los artículos 51 y 201, fracción XII, del presente Decreto, deberán ser expedidas por el Consejo de la Judicatura dentro de los cinco días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. En tanto se expiden estas reglas, seguirán vigentes las disposiciones del Capítulo IV del Título Octavo de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Señor Presidente, le quiero solicitar que por lo extenso del articulado se disculpe la lectura y se pueda integrar al Diario de los Debates.

Firman la presente iniciativa: diputada María de los Angeles Correa de Lucio, diputado Antonio Padierna Luna, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. PRESIDENTE.- Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las comisiones unidas de Administración Pública Local y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos con proyecto de Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados, en los términos del Artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte la Secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén porque se dispense la lectura sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada su lectura, señor Presidente.

Dictamen de las comisiones unidas de Administración Pública Local y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos con proyecto de

Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

HONORABLE ASAMBLEA:

A estas Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal I Legislatura, fue remitida para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, presentada por el Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Estas Comisiones Unidas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, incisos g), j) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XI, XIV y XV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 13, 49 fracción I), 50, 51, 70 fracción III) y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; así como 10 fracción III, 11, 12, 79, 80, 81, 83, 84 y 85 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; se abocaron al estudio y elaboración del dictamen de la citada Iniciativa de Ley, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Por oficio de fecha 23 de abril de 1998 dirigido al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal I Legislatura, el Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, envió la Iniciativa de Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

2.- Por acuerdo de la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa del mismo día, se ordenó remitir a estas Comisiones Unidas para su análisis y dictamen correspondiente dicha Iniciativa.

3.- Debido a la Importancia que reviste la Iniciativa citada, con fecha 21 de mayo de 1998 se efectuó reunión de trabajo ante el pleno de las Comisiones Unidas con el Ing. César Buenrostro Hernández, Secretario de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, con el propósito de conocer del contenido de la Iniciativa de marras, integrándose asimismo otras aportaciones recibidas tanto por el Sr. Secretario como por los Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas.

4.- Con el objetivo de contar con mejores elementos para dictaminar la Iniciativa, con fecha 8 de junio de 1998 se

llevó a cabo reunión de trabajo ante el pleno de las Comisiones Unidas con representantes de los siguientes Colegios y Organismos: Colegio de Ingenieros Civiles de México, Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México, Colegio Nacional de Ingenieros Arquitectos de México, Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, Colegio de Ingenieros Militares, Colegio de Ingenieros Municipales; Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y Cámara Nacional de Empresas de Consultoría, conociendo así diversos puntos de vista de los profesionales del ramo y posiciones de Diputados integrantes de las Comisiones Unidas.

5.- Con fecha 8 de Julio de 1998, el Colegio de Ingenieros Civiles de México, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, la Sociedad Mexicana de Arquitectos y la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría enviaron a los Presidentes de estas Comisiones Unidas, en forma conjunta, un documento en el que vierten sus comentarios acerca de la Iniciativa que nos ocupa.

6.- En tal virtud, las Comisiones Unidas que suscriben se reunieron para dictaminar la Iniciativa en comento el 12 de octubre de 1998. Una vez que la mencionada Iniciativa fue amplia y libremente discutida, las Comisiones involucradas aprobaron el presente dictamen que se somete a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal I Legislatura, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que en la Iniciativa que hoy se dictamina, se hace referencia a la necesidad de contar con ordenamientos legales acordes con el actual marco de organización y de atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal, así como con el régimen democrático sobre el cual se sustenta su actuación.

II.- Que al contar el Distrito Federal con una nueva realidad y características, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas de 1993—de carácter federal—no responde más a las necesidades y expectativas sociales de una ciudad de México cada vez más pujante y demandante de normas claras que regulen su actuar económico; antes, al contrario, crea grandes problemas de interpretación, obstaculizando en ocasiones el logro de procesos más claros; transparentes y equitativos en la planeación, programación, presupuestación, ejecución, control y evaluación de la obra pública que realizan las Dependencias, Entidades y Organos Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal y de la participación que corresponde en este rubro al sector privado.

III.- Que resulta igualmente necesario que el nuevo ordenamiento legal fomente la actividad constructiva y permita la ejecución de las obras del Distrito Federal con un alto sentido de optimización de recursos; una amplia intervención de participantes para dar oportunidad a la generación de opciones; una apertura al desarrollo y aprovechamiento del ingenio de los profesionales y al establecimiento de condicionantes de igualdad para licitantes, a modo de propiciar que las obras cumplan en tiempo y costo con los fines, objetivos y metas para las que se programan, proyectan y presupuestan.

IV.- Que es pertinente conseguir las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Gobierno del Distrito Federal en las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contrate, así como agilizar y optimizar los tramites y los pagos para los proveedores.

V.- Que es deseable y necesario un marco legal que fomente la actividad constructiva y que permita la ejecución de las obras del Distrito Federal con un sentido de optimización de recursos; una amplia intervención de participantes para dar oportunidad a la generación de opciones; una apertura al desarrollo y aprovechamiento del ingenio de los profesionales y al establecimiento de condicionantes de igualdad para licitantes, a modo de propiciar que las obras cumplan en tiempo y costo con los fines, objetivos y metas para las que se programan, proyectan y presupuestan.

VI.- Que, después de haber enriquecido la Iniciativa de Ley con las aportaciones y opiniones de diversos Diputados Locales, de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, así como de los colegios y cámaras especializados en la materia que hoy nos ocupa, se llegó al consenso en el sentido que la nueva ley debía establecer y lograr, entre otros elementos: agilidad en los diversos trámites administrativos en beneficio de la eficiente ejecución de las obras, lo que repercute en mayor eficacia en la aplicación de recursos; evitar la discrecionalidad en la toma de decisiones; establecer mecanismos administrativos para la mayor transparencia en las adjudicaciones de contratos; criterios de evaluación enfocados a la selección de concursantes que brinden calidad profesional y técnica, con lo cual se asegura la debida aplicación de la inversión como patrimonio de la Entidad; diferenciación de los criterios para licitar, calificar y ejecutar la obra, los servicios relacionados con ésta y los proyectos integrales para lograr los objetivos y funciones propias de cada uno de éstos; acceso a micro, pequeños y medianos contratistas facilitando su participación en las licitaciones; mayor versatilidad para permitir que pequeñas y medianas empresas se asocien y puedan acceder a la ejecución de obras de mayor monto; oportunidad a empresas de nueva creación para participar en obras y servicios relacionados

con éstas, sin menoscabo de su calidad y costo; fomentar la creatividad en la ejecución de la obra pública incentivando el reconocimiento a experiencias en ahorros en tiempo, costo y mayor calidad al ser tomados en cuenta para la evaluación de las propuestas; mayor garantía para la ciudadanía para que se cumplan por parte de los contratistas sus obligaciones, al destacar para las licitaciones condiciones de precio, calidad, oportunidad, financiamiento y otros aspectos relevantes; establecimiento preciso de plazos para dar respuesta a inconformidades, previéndose mediante el otorgamiento de garantía, la presentación del recurso de inconformidad; especial atención para prever y atender efectos con la ejecución de obras públicas que incidan sobre condiciones ambientales y urbanas.

VII.- Por las razones antes expuestas, estas Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos estiman la operatividad e instrumentación de la Iniciativa de Ley propuesta, en consecuencia:

RESUELVEN

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal, presentada por el Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con las reformas y adiciones propuestas por las Comisiones Unidas, para quedar como sigue:

LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto normar las acciones referentes a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, que realicen las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal emitirá las políticas administrativas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere esta Ley y su Reglamento, así como los acuerdos que se referirán a la creación del Comité Central de Obras del Distrito Federal, los Subcomités de Obras de las áreas del Sector Obras, sus funciones, responsabilidades e integración de sus elementos.

La Administración Pública del Distrito Federal se abstendrá de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o cualquier tipo de contratos, cuya finalidad sea evadir lo previsto en este ordenamiento.

Los trabajos de intercambio educativo y tecnológico, estudios, investigaciones y en su caso, obras especializadas que la Administración Pública del Distrito Federal lleve a cabo con las Dependencias, Entidades o Estados de la Federación, o con instituciones públicas de investigación y de enseñanza superior, no podrán ser contratados ni subcontratados por éstos con terceros y se regirán de acuerdo con las particularidades de cada caso en concreto, no siendo objeto de esta Ley.

No estarán sujetas a las disposiciones de esta Ley, las obras que deban ejecutarse para la infraestructura necesaria en la prestación de servicios públicos que los particulares tengan específicamente concesionados, salvo que ante la falta de cumplimiento de la prestación del servicio público sea necesaria la realización de obra pública durante la construcción u operación de la concesión, en cuyo caso se aplicará la presente Ley.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Secretaría: la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal;

II. Contraloría: la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal;

III. Dependencias: La Jefatura de Gobierno, las Secretarías, la Contraloría General, los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que integran la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal;

IV. Entidades: Organismos descentralizados, las Empresas de Participación Estatal y los Fideicomisos Públicos del Distrito Federal;

V. Órganos Desconcentrados: Los Órganos Administrativos diferentes de los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales, que están subordinados al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, o bien a la dependencia que éste determine;

VI. Reglamento: el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal;

VII. Políticas administrativas, bases y lineamientos: Manual en el cual se establecerán detalladamente

procedimientos para dar cumplimiento a los aspectos establecidos en el Reglamento;

VIII. *Tratados*: los definidos como tales en la Fracción I del Artículo 2 de la Ley sobre Celebración de Tratados;

LX. *Concurso*: Llamamiento a quienes estén en condiciones de encargarse de ejecutar una obra pública a fin de elegir la propuesta que ofrezca las mayores ventajas;

X. *Concursante*: la persona física o moral interesada, que adquiere bases y participa en el proceso de concurso de una obra pública;

XI. *Contratista*: la persona física o moral que celebre contratos para la ejecución, suministros o servicios en la realización de la obra pública;

XII. *Cámara*: la asociación privada que agrupa personas físicas o morales con intereses comunes;

XIII. *Colegio*: la asociación privada que agrupa profesionales de una misma disciplina académica con intereses comunes;

XIV. *Proyecto Ejecutivo de Obra*: el conjunto de planos, memorias descriptivas y de cálculo, catálogo de conceptos, normas y especificaciones que contiene la información y definen los aspectos para la construcción de una obra;

XV. *Análisis Económico de Obra Pública*: el estudio técnico financiero que muestra la viabilidad de la obra; o bien, el estudio del costo/beneficio correspondiente a la evaluación de propuestas en licitaciones de proyectos integrales, y

XVI. *Normatividad del Gobierno del Distrito Federal*: el conjunto de disposiciones internas cuyo objeto es definir el marco de referencia para la elaboración de precios unitarios y otros conceptos relacionados con las obras públicas.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se considera obra pública:

A. La obra, dentro de la cual podrán estar:

I. La excavación, construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles;

II. Los trabajos de localización, exploración geotécnica, y perforación para estudio y aprovechamiento del subsuelo;

III. El despalme, desmonte y mejoramiento de suelos;

IV. El mantenimiento, conservación, rehabilitación, reacondicionamiento, operación, reparación y limpieza de bienes no considerados en la Ley aplicable en la materia relativa a Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Distrito Federal, equipos e instalaciones cuyo objetivo sea la impartición de un servicio público a cargo de cualquier dependencia, entidad u órgano desconcentrado;

V. El suministro de materiales, mobiliario y equipos que se vayan a incorporar a obras nuevas, a las de rehabilitación o aquellas que se construyan para su mejoramiento;

VI. Los trabajos de infraestructura agropecuaria;

VII. Los trabajos destinados a la preservación, mantenimiento y restauración del medio ambiente, y

VIII. Todos aquellos de naturaleza análoga a las Fracciones anteriores.

B. Servicios relacionados con la obra pública, dentro de los cuales podrán estar:

I. *Estudios previos*.- Investigaciones generales y de experimentación, estudios de tenencia de la tierra o de uso del suelo, topográficos, hidráulicos, hidrológicos, geohidrológicos, de mecánica de suelos, sismológicos, batimétricos, aerofotométricos, de impacto ambiental, de impacto social y de impacto urbano, del medio ambiente, ecológicos, sociológicos, demográficos, urbanísticos, arquitectónicos, otros del ámbito de la ingeniería y anteproyectos diversos;

II. *Estudios técnicos*.- Trabajos de investigación específica, interpretación y emisión de resultados, de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, geología, geodesia, geotécnica, geofísica, geotermia, meteorología; así como los pertenecientes a la rama de gestión, incluyendo los económicos y de planeación de preinversión, factibilidad técnico-económica, ecológica o social, de afectación para indemnizaciones; de evaluación, adaptación, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones, catálogos de conceptos, precios unitarios, presupuestos de referencia, así como estudios de mercado; peritajes y avalúos;

III. *Proyectos*.- Planeación y diseños de ingeniería civil, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería; la planeación, y diseños urbanos, arquitectónicos, de restauración, gráficos, industriales y artísticos, y de cualquier otra especialidad de la arquitectura y del diseño;

IV. Supervisión de obras.- Revisión de planos, especificaciones y procedimientos de construcción; coordinación y dirección de obras, cuantificación o revisión de volumetría, preparación y elaboración de documentos para las licitaciones; verificación de programas propuestos por los contratistas, control de calidad de las obras incluyendo laboratorios de análisis y control de calidad, mecánica de suelos, resistencia de materiales, radiografías industriales, cuantificación de volúmenes ejecutados, revisión, conciliación y aprobación de números generadores y verificación del cumplimiento respecto a programas; verificación del cumplimiento de esta Ley y de las disposiciones que de ella emanen, así como del contrato de que se trate; recepción, liquidación y finiquito de la obra, integración de grupos técnico-administrativos, capacitación, actualización continua, acorde con las disposiciones de la dependencia, entidad u órgano desconcentrado;

V. Coordinación de supervisión.- Actividades consistentes en el establecimiento de criterios, procedimientos y normas de operación con el fin de lograr la concurrencia armónica de todos los elementos que participan en la ejecución de proyectos, obras y otros trabajos objeto de los contratos; dichas actividades se basan en la concertación interdisciplinaria para organizar y conjuntar información sistemática de las diversas obras cuya supervisión se coordina. Tal información, proporcionada por las respectivas residencias de supervisión de obra, se verificará mediante visitas periódicas a obras y a otros sitios de trabajo, asistencia a juntas de coordinación y avances de obras y de actividades, corroborando que las supervisiones cumplan con sus funciones. Con objeto de poder evaluar e interpretar esta información se elaborarán informes del estado que guardan las obras que se coordinan, que incluirán el desempeño de las supervisiones, para permitir a la dependencia, entidad u órgano desconcentrado, la oportuna toma de decisiones y lograr que las obras se ejecuten conforme los proyectos, especificaciones, programas y presupuestos.

VI. Gerencia de obra.- Trabajos con un enfoque integrador que propicien con eficacia y eficiencia alcanzar los objetivos y propósitos que para un proyecto tiene la dependencia, entidad u órgano desconcentrado, y que colateralmente incluyan los correspondientes a las Fracciones IV y VII de este Artículo, asimismo ejecutará las acciones pertinentes para la realización oportuna de proyectos específicos;

VII. Supervisión de estudios y proyectos.- Verificación del cumplimiento de programas propuestos por los contratistas, control de calidad de ejecución de los trabajos, verificación de cumplimiento de esta Ley y de

las disposiciones que de ella emanen, del contrato específico, su recepción, liquidación y finiquito;

VIII. Administración de obras.- Los trabajos relativos a la administración de obras, incluyendo los de registro, seguimiento y control, coordinación y dirección de obras, tales como gerencia de proyectos o de construcción, trabajos de coordinación, de organización, de mercadotecnia, los de administración de empresas u organismos, los estudios de producción, de distribución y transporte, de informática, sistemas y comunicaciones, los de desarrollo y administración de recursos humanos, los de inspección y de certificación;

IX. Consultorías.- Los dictámenes, tercerías, opiniones profesionales y auditorías que podrán ser requeridas en cualquier etapa de la obra pública; los servicios de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología, entre otros, y

X. Todos los servicios que se vinculen con las acciones y el objeto de esta Ley.

C. Proyecto integral: Las acciones que comprenden el desarrollo de un trabajo, incluyendo investigaciones previas, estudios, diseño, elaboración del proyecto, la construcción hasta su terminación total, capacitación, pruebas e inicio de operación del bien construido, incluyendo, cuando se requiera, transferencia de tecnología.

Artículo 4.- *La aplicación de esta Ley será sin perjuicio de lo establecido en los tratados.*

Artículo 5.- *Estará sujeta a las disposiciones de esta Ley la obra pública que se realice con cargo total a fondos provenientes de la Administración Pública del Distrito Federal, excepto los casos citados en el Artículo 1, cuarto párrafo. En caso de recursos federales totales o parciales, se atenderá la Ley aplicable en materia federal.*

Artículo 6.- *Concluida la obra pública, o recibida parte utilizable de la misma, será obligación de la dependencia, entidad u órgano desconcentrado vigilar que el área que debe operarla reciba oportunamente, de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, con planos actualizados, normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes, y los certificados de garantía de calidad de los bienes instalados.*

Será responsabilidad de las dependencias, entidades y órganos desconcentrados dar de alta los bienes con que

cuenten en Patrimonio del Gobierno, a fin de que sean asegurados; asimismo, las dependencias, entidades y órganos desconcentrados deberán mantener adecuada y satisfactoriamente en condiciones de uso óptimo estos bienes.

Artículo 7.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal cuidará que en la adopción e instrumentación de las acciones que se deban llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios que promuevan la simplificación administrativa, la descentralización de las funciones y la efectiva delegación de facultades.

Artículo 8.- En lo no previsto por esta Ley, será aplicable el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Artículo 9.- Cuando se requiera la intervención de dos o más dependencias, entidades u órganos desconcentrados en la construcción de una obra pública, quedará a cargo de cada una de ellas la responsabilidad sobre la ejecución de lo que corresponda a cada parte de la misma, independientemente de la responsabilidad que en razón de las atribuciones tenga la encargada de la planeación conjunta.

Artículo 10.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de esta Ley o de los contratos celebrados con base en ella, en que sean parte las dependencias, entidades y órganos desconcentrados, serán resueltas por los tribunales competentes del Distrito Federal.

Artículo 11.- Los contratos que celebren las dependencias, entidades y órganos desconcentrados para ejecutar obra pública fuera del territorio del Distrito Federal, se regirán en lo conducente por esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación del lugar donde se formalice el acto.

Artículo 12.- El gasto de la obra pública, incluyendo el de inversión que haya que hacer a las obras concesionadas cuando han pasado a poder del Distrito Federal, se sujetará a las disposiciones específicas anuales de los Presupuestos de Egresos del Distrito Federal, así como a lo previsto en el Código Financiero del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

Artículo 13.- La Contraloría será la facultada para interpretar esta Ley para efectos administrativos y dictará las disposiciones administrativas específicas necesarias para el cumplimiento estricto de esta Ley, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría. Tales disposiciones

deberán hacerse del conocimiento de los interesados mediante publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Artículo 14.- La Secretaría, la Secretaría de Finanzas y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán contratar asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado, de mejoramiento del sistema de contratación de obra pública, verificación de precios, pruebas de calidad y otras actividades vinculadas con el objeto de esta Ley.

Para los efectos del párrafo anterior, las citadas dependencias pondrán a disposición entre sí, los resultados de los trabajos objeto de los respectivos contratos de asesoría técnica.

Artículo 15.- Los actos, contratos y convenios que celebren las dependencias, entidades y órganos desconcentrados en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos.

TÍTULO SEGUNDO

De la Planeación, Programación y Presupuestación

Capítulo Único

Artículo 16.- En la planeación de la obra pública, incluyendo las obras concesionadas cuando éstas han pasado a poder del Gobierno del Distrito Federal, las dependencias, entidades y órganos desconcentrados deberán sujetarse a los objetivos y prioridades de:

I. El Plan Nacional de Desarrollo;

II. El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;

III. El Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

IV. Los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano, y

V. Otros planes y programas que señalen las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, se escuchará y evaluará la opinión de órganos de participación ciudadana a través de sus representantes, dentro del contexto correspondiente.

Artículo 17.- Las dependencias, entidades y órganos desconcentrados elaborarán sus programas y presupuestos de obra pública, considerando:

I. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo en los planes correspondientes;

II. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios de campo que se requieran, incluyendo los anteproyectos de urbanismo, de arquitectura y de ingeniería necesarios;

III. Las características ambientales, climatológicas y geográficas del lugar en que deba realizarse el trabajo;

IV. Los estudios técnicos, financieros, de impacto ambiental, de impacto urbano y de impacto social que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica, urbana y social en la realización de la obra;

V. Los anteproyectos de acuerdo con el tipo de obra de que se trate;

VI. Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de los trabajos, incluyendo obras de infraestructura principales, complementarias, accesorias, así como de inicio de operación de las mismas;

VII. Los trabajos en conjunto como proyectos integrales a realizar;

VIII. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, así como los gastos de operación;

IX. Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de cada trabajo;

X. La adquisición, regulación de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos necesarios para la ejecución de los trabajos;

XI. La ejecución de los trabajos, en donde se deberá estimar lo que se vaya a realizar por contrato, separado de lo que se vaya a realizar con personal de su organización; en cuyo caso habrá que desglosar los costos de los recursos necesarios por aplicar, por concepto de suministro de materiales, maquinaria, equipos o de accesorios, los cargos para pruebas y la asignación de personal tanto para la ejecución como para la supervisión. En caso de contrato deberán preverse los precios unitarios en el mercado, de los trabajos a ejecutar;

XII. Los trabajos de conservación y mantenimiento, preventivo y correctivo de los bienes inmuebles actuales a su cargo y los que se vayan incorporando;

XIII. Tratándose de obra pública financiada, total o parcialmente por los contratistas, se sujetará a lo señalado por la Secretaría de Finanzas, y

XIV. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta, de acuerdo con la naturaleza y características de la obra.

Artículo 18.- Las dependencias, entidades y órganos desconcentrados estarán obligadas a prever los efectos sobre el medio ambiente y el medio urbano que pueda causar la ejecución de la obra pública, con sustento en los estudios de impacto ambiental, impacto urbano, y los referentes a la materia de protección civil, previstos en las Leyes aplicables en la materia. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restauren las condiciones ambientales cuando éstas pudieran deteriorarse, y se dará la intervención que corresponda a las dependencias, entidades y órganos desconcentrados con atribuciones en la materia. En cuanto a impacto urbano, se deberán prever los trabajos de restauración de monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, así como que se tengan en cuenta los aspectos básicos sobre factibilidad de dotación de servicios, vialidad y facilidades para los discapacitados, atendiendo las leyes y reglamentos respectivos, debiéndose evitar las barreras arquitectónicas que se pudieran producir con los proyectos.

Cuando se trate de obra pública en monumentos, predios colindantes a estos o zonas de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos se dará intervención a las instituciones competentes en los términos de la Ley de la materia.

Artículo 19.- Las dependencias, entidades y órganos desconcentrados que requieran contratar o realizar estudios o proyectos, primero verificarán si en sus archivos o en los de las dependencias, entidades y órganos desconcentrados afines dentro del Distrito Federal, existen estudios o proyectos estrictamente aplicables, o técnica y económicamente adaptables sobre la materia. De resultar positiva la verificación y de comprobarse que el estudio o proyecto localizado satisface los requerimientos de la dependencia, entidad u órgano desconcentrado, solamente se procederá a la contratación de la adecuación que haya que hacerle al proyecto.

Artículo 20.- Las dependencias, entidades y órganos desconcentrados del Gobierno del Distrito Federal, remitirán sus programas y presupuestos de obra pública a la Secretaría de Finanzas, en la fecha y forma que ésta señale.

Artículo 21.- Las dependencias, entidades y órganos desconcentrados, a más tardar el 31 de marzo de cada

año, darán a conocer a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal y del Diario Oficial de la Federación la disponibilidad de sus programas anuales de obra pública, salvo que medie causa debidamente justificada para no hacerlo en dicho plazo.

El documento con dicha programación será de carácter informativo, no implicará compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 22.- Cuando la ejecución de una obra pública rebase un ejercicio presupuestal, deberá elaborarse tanto el presupuesto total como los correspondientes a cada ejercicio; los presupuestos de los ejercicios subsecuentes al primero, se actualizarán con los costos vigentes en el mercado al inicio del ejercicio correspondiente.

Para efectos de este Artículo, las dependencias, entidades y órganos desconcentrados, observarán lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.

TÍTULO TERCERO **De la Licitación Pública y los Contratos**

Capítulo I **Aspectos Generales**

Artículo 23.- Las dependencias, entidades y órganos desconcentrados podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo obra pública, solamente cuando se cuente con recursos para asignación específica en la partida autorizada dentro del presupuesto aprobado.

En casos excepcionales, previa autorización de la Secretaría de Finanzas, las dependencias, entidades y órganos desconcentrados podrán hacerlo sin contar con saldo disponible en su presupuesto, debiéndose iniciar de inmediato las gestiones pertinentes para asegurar la suficiencia necesaria para atender los compromisos presupuestales derivados.

Tratándose de obra se requerirá, además, contar con los estudios y con el proyecto ejecutivo de la obra o, en su caso, con un grado de avance que asegure que la obra se desarrollará ininterrumpidamente al contarse con las oportunas soluciones en el proceso ejecutivo de aspectos que hubieran quedado pendientes; normas de construcción; especificaciones en su caso; especificaciones particulares de cada proyecto; programa de ejecución, y cuando sea necesario el programa de suministro y un costo estimado de la obra; excepto obras para mantenimiento correctivo en infraestructura que puedan ejecutarse sin

necesidad de alguno de los elementos citados, como puede ser el caso de bacheo, reparación de fugas en instalaciones hidráulicas y otras en las que tan sólo será necesaria su presupuestación.

Los servidores públicos que autoricen actos en contravención a lo dispuesto en este Artículo, se harán acreedores a las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 24.- La obra pública por regla general se adjudicará a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones que cumplan legal, técnica, económica, financiera, y administrativamente de acuerdo con lo solicitado por las dependencias, entidades y órganos desconcentrados en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente a fin de asegurar al Gobierno del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio, y demás circunstancias pertinentes de acuerdo a lo que establece la presente Ley.

Las dependencias, entidades y órganos desconcentrados, cumpliendo los requisitos establecidos en esta Ley y en su Reglamento, podrán contratar bajo su responsabilidad, obra pública mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

A. Por licitación pública, y

B. Por invitación restringida, la que comprenderá:

I. La invitación a cuando menos tres participantes, y

II. La adjudicación directa.

Artículo 25.- Las licitaciones públicas podrán ser:

A. Tratándose de obras públicas:

I. Nacionales, cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, o

II. Internacionales, cuando puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera.

B. Tratándose de suministros para obra nueva, para rehabilitaciones y para reacondicionamientos:

I. Nacionales, cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, y los bienes por adquirir tengan cuando menos el 50% de contenido nacional, o

II. Internacionales, cuando puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera, y los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero.

Solamente se realizarán licitaciones de carácter internacional, cuando previa investigación de mercado que realice la dependencia, entidad u órgano desconcentrado convocante, no exista oferta en cantidad o calidad de los contratistas nacionales, o no cuenten con la capacidad para la ejecución de la obra pública; cuando sea conveniente en términos de calidad o de precio; o bien, cuando ello sea obligatorio en obra pública financiada con créditos externos, otorgados al Gobierno del Distrito Federal o con su aval.

Artículo 26.- La venta de bases comprenderá un lapso de cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria; la visita al sitio donde se va a ejecutar la obra pública, en caso de ser necesaria, será a los ocho días hábiles de publicada la convocatoria.

La junta o juntas de aclaraciones quedarán comprendidas entre tres y siete días hábiles posteriores a la fecha de visita al sitio de la obra si es el caso; la presentación de propuestas y apertura de las propuestas técnicas, quedará comprendida entre cinco y diez días hábiles posteriores a la fecha que se haya establecido para la junta de aclaraciones o última junta de aclaraciones, en su caso; la fecha de apertura de la propuesta económica se establecerá entre cinco y diez días hábiles a partir de la fecha de apertura de la propuesta técnica; y la fecha del fallo se fijará entre cinco y diez días hábiles posteriores a la fecha que se haya establecido para la apertura económica, y podrá diferirse por una sola vez por causas justificadas en un lapso que no excederá de diez días hábiles. Para efectos de estos plazos, debe regir como referencia la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Podrá recurrirse por razones justificadas a plazos fuera de los establecidos en este Artículo, previo análisis y autorización del Comité Central de Obras del Distrito Federal o Subcomités de Obras de las áreas del Sector Obras correspondiente.

En el caso de proyectos integrales, los plazos anteriores se establecerán en cada caso de acuerdo con el tipo de trabajo a concursar.

Artículo 27.- Las dependencias, entidades y órganos desconcentrados podrán rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Asimismo, las dependencias, entidades y órganos desconcentrados podrán anticipadamente dar por terminados los contratos cuando concurren razones de interés general.

Las dependencias, entidades u órganos desconcentrados podrán por causa justificada suspender temporalmente, en todo o en parte, la obra contratada.

En los casos de suspensión, rescisión y terminación anticipada por causas imputables a la dependencia, entidad u órgano desconcentrado, ésta pagará los gastos no recuperables del contratista; si son imputables a éste, el contratista pagará a la dependencia, entidad u órgano desconcentrado los sobrecostos correspondientes a la obra faltante de ejecutar.

Capítulo II

De las Convocatorias y las Bases para Licitación de Obras Públicas

Artículo 28.- Las convocatorias que podrán referirse a una o más obras públicas, se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación; deberán contener:

I. Como título, Gobierno del Distrito Federal y el nombre de la dependencia, entidad u órgano desconcentrado convocante;

II. La indicación de los lugares, fechas y horarios, además de la forma en que los interesados podrán obtener las bases, estableciendo que debe ser en forma directa o a través de medios electrónicos y sistemas informáticos y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas. Cuando el documento que contenga las bases implique un costo, éste será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de los documentos que se entreguen; los interesados podrán revisar tales documentos previamente al pago de dicho costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso;

III. La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y entrega de la propuesta completa y apertura de la propuesta técnica;

IV. La indicación de si la licitación es nacional o internacional; idioma o idiomas además del español, en que podrán presentarse las propuestas. Para el caso de obra pública con préstamos extranjeros, indicar referencia del préstamo;

V. La descripción general de la obra pública, y el lugar donde ésta se llevará a cabo, así como, en su caso, la indicación de que podrán subcontratarse partes de ella, o asociarse para fines de financiamiento o ejecución de la misma;

VI. Fechas programadas de inicio y de terminación de los trabajos;

VII. La experiencia técnica y la capacidad financiera, administrativa y de control, además de otros indicadores que se requieran para participar en el concurso, de acuerdo con las características del trabajo, así como el Registro de Contratistas que deberá obtenerse en la Secretaría, de acuerdo con la especialidad de que se trate, y demás requisitos generales que tendrán que cumplir los interesados. El capital contable y los demás indicadores que determinen la capacidad financiera, deberán calcularse de acuerdo con lo indicado en las políticas administrativas, bases y lineamientos;

VIII. La información sobre los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos, y

IX. Los criterios generales conforme los cuales se adjudicará el contrato.

Artículo 29.- En las bases que emitan las dependencias, entidades y órganos desconcentrados para las licitaciones públicas se establecerá que las propuestas, invariablemente se presenten en unidades de moneda nacional y que contengan como mínimo, lo siguiente:

I. Como título, Gobierno del Distrito Federal y el nombre de la dependencia, entidad u órgano desconcentrado convocante;

II. Garantías por constituir, fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones acerca de las bases del concurso, indicando que si en el proceso se necesitaran más de una, éstas se definirán conforme se requieran, siendo obligatoria la asistencia de personal calificado a las juntas de aclaraciones que, en su caso, se realicen;

III. Señalamiento de que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en estas bases será causa de descalificación;

IV. El idioma o idiomas, además del español en que podrán presentarse las propuestas;

V. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases del concurso, así como en las

propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas;

VI. La documentación general que se requiera para preparar la propuesta, donde se incluirán formatos en blanco para referencia en la presentación en lo que concierne a relaciones de materiales, salarios, maquinaria o equipo:

a) En el caso de obra, los proyectos urbano, arquitectónico y de ingeniería que se requieran para preparar la propuesta, normas de construcción, especificaciones en el caso de que las hubiera, especificaciones particulares de proyecto, procedimientos de construcción, otras normas, leyes y reglamentos aplicables; catálogo de conceptos por partidas, con cantidades y unidades de trabajo y relación de conceptos de trabajo de los cuales deberán presentar análisis, y la relación de los costos básicos de materiales, mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis anteriores;

b) En el caso de servicios relacionados con la obra pública, las leyes, normas, reglas, términos de referencia; en el caso de proyectos, el programa de necesidades, los ordenamientos aplicables sobre la materia, en particular el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, para el diseño seguro y estable de las obras y la Ley de Protección Civil, para prevención de siniestros, entre otros, y demás condicionantes aplicables en la realización del servicio; cantidades y unidades de medición de los conceptos del servicio, y la relación de salarios de profesionales, de materiales a utilizar y de equipos de apoyo;

c) En el caso del proyecto integral, el programa de necesidades, las referencias por lo que hace a la legislación general que se debe cumplir en la realización del proyecto ejecutivo de la obra y la obra misma, normas de construcción y especificaciones, reglamento de construcciones y normas técnicas complementarias, con el señalamiento de que los procedimientos constructivos, las especificaciones particulares del proyecto ejecutivo de la obra, y todo lo necesario según el proyecto integral de que se trate, será responsabilidad del proponente realizarlo.

La relación de documentos antecedentes que proporcionará la dependencia, entidad u órgano desconcentrado como apoyo a los estudios que deba realizar el concursante en el proyecto integral, aclarando que lo no proporcionado en las bases, y que sea necesario, será responsabilidad del concursante obtenerla, con la acreditación y el apoyo oficial que proceda para fines de trámites.

VII. El origen de los fondos para realizar la obra pública y el importe autorizado para el primer ejercicio del contrato, en el caso de que rebase un ejercicio presupuestal;

VIII. La descripción pormenorizada de los requisitos en cuanto a la experiencia técnica y financiera, y capacidad técnica y financiera, y demás requisitos que deberán cumplir los interesados, quienes aportarán los documentos que así lo comprueben:

a) En el caso de obra, se elaborará un informe, destacando los casos en que han contribuido con cambios en procedimientos de construcción con enfoque a reducción en tiempos de ejecución, y economías en los costos estimados;

b) En el caso de servicios relacionados con la obra pública, se destacarán en un informe los datos acerca de la experiencia técnico – administrativa de apoyo en la realización de servicios que haya desarrollado el concursante, orientado a mejores soluciones técnicas, ahorros en tiempo, en recursos económicos y costos, mayor calidad del servicio y demás aspectos adicionales a los pactados en contratos de servicios realizados con anterioridad por el concursante.

Principalmente en los casos de coordinación de supervisión, gerencia de obra y supervisión, se hará énfasis en los resultados adicionales a los pactados originalmente por los concursantes en los contratos de las obras o proyectos en las que con anterioridad prestaron sus servicios, y a la situación planteada en esas obras, estudios o proyectos antes de su participación. En un informe, el concursante hará notar los casos en los que hayan instrumentado planteamientos y propuestas que impliquen ahorro en tiempo, recursos económicos y costos, así como planteamientos específicos para un buen desarrollo del aseguramiento de la calidad de las obras coordinadas o supervisadas, logrando una ejecución satisfactoria y total, con menores recursos a los planteados originalmente, y

c) En el caso de proyecto integral, se incluirá un informe en donde se destaquen las aportaciones en cuanto a proyectos integrales desarrollados con diferentes opciones, donde se demuestre que las propuestas manifiestan una mejora sustancial en cuanto a sus indicadores en razón costo/beneficio, aportaciones de la tecnología para ejecución y beneficios en la mejora de la productividad, y eficiencia de la operación del proyecto integral.

Tratándose de personas morales recientemente constituidas, o en el caso de las que hayan modificado o ampliado su objeto social, el informe será preparado

destacando la trayectoria profesional de sus integrantes en relación con los aspectos mencionados en los incisos anteriores.

IX. La forma y términos de pago de los trabajos objeto del contrato;

X. Los datos sobre la garantía de seriedad de la propuesta; porcentajes, forma y términos del, o de los anticipos que se concedan, en caso de trabajos de más de un ejercicio, las fechas en que se otorgarán los anticipos subsecuentes al primero, y procedimiento de ajuste de costos en casos de contratación a base de precios unitarios;

XI. El lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, a excepción de los estudios que no la requieran;

XII. La descripción general de la obra pública que se licita, con información específica sobre las partes del trabajo que podrán subcontratarse, o en las que se podrán asociar para ejecutar partes de la obra o para financiamiento;

XIII. Las fechas programadas de inicio y de terminación de los trabajos;

XIV. El modelo de contrato;

XV. Las condiciones de precio y, tratándose de contratos celebrados a precio alzado, las condiciones de pago;

XVI. Otros requisitos:

a) En el caso de obra, la relación de materiales y equipo de instalación permanente, que en su caso proporcione la dependencia, entidad u órgano desconcentrado convocante, y personal necesario para realizar el trabajo, y

b) En el caso de servicios relacionados con la obra pública, relación de salarios profesionales, técnicos y administrativos con la aclaración de que estos deben corresponder al nivel profesional de técnica y experiencia que se requiera en la ejecución del servicio solicitado, además de la curricula de las personas que participan en la organización del concursante y que van a realizar el servicio, así como el curriculum del concursante mismo;

XVII. Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos, en donde se establecerá:

a) Que en el caso de obra, no se podrán utilizar criterios de puntos y porcentajes;

b) *Que en el caso de servicios relacionados con la obra pública, se podrán utilizar criterios de conceptos, puntos y porcentajes, los que deberán estar debidamente reglamentados, y*

c) *Que en el caso de proyecto integral, se deberá utilizar el criterio de cumple o no cumple, y*

XVIII.- Cualquier otra indicación que se considere conveniente.

Tanto en las licitaciones nacionales como internacionales, los requisitos y condiciones que contengan las bases del concurso deberán ser los mismos para todos los participantes, en especial en lo que se refiere a plazos para la ejecución de los trabajos, normalización, forma y plazo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías.

Artículo 30.- Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria y las bases del concurso, tendrá derecho a presentar su propuesta. Para tal efecto, las dependencias, entidades y órganos desconcentrados no podrán exigir requisitos adicionales a los previstos por esta Ley. Asimismo, proporcionarán a todos los interesados, igual acceso a la información relacionada con el concurso, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Artículo 31.- Las dependencias, entidades y órganos desconcentrados, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrán modificar, por una sola vez, los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases del concurso, notificándolo, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la presentación y apertura de propuestas técnicas, siempre que:

I. Tratándose de la convocatoria, las modificaciones se hagan del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación, y

II. En el caso de las bases del concurso, se publique un aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación, a fin de que los interesados concurren, en su caso, ante la propia dependencia, entidad u órgano desconcentrado para conocer, de manera específica, la o las modificaciones respectivas. Cuando las modificaciones se deriven de las juntas de aclaraciones, no será necesario hacer la publicación del aviso a que se refiere esta Fracción, siempre que con la anticipación señalada en este Artículo se notifique mediante circular o copia del acta respectiva a cada uno de los interesados que hayan adquirido las bases, obteniendo constancia de recepción por parte de los mismos.

Las modificaciones a que se refiere este Artículo, no podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de las obras públicas objeto de la convocatoria original.

Artículo 32.- La Contraloría deberá intervenir en cualquier acto que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de esta Ley. Si la Contraloría declara la nulidad del procedimiento de adjudicación sin la reposición del mismo, o declara su repetición, la dependencia, entidad u órgano desconcentrado convocante reembolsará a los concursantes los gastos en que hayan incurrido, siempre que sean comprobados, debidamente justificados, y se relacionen directamente con el proceso suspendido.

Capítulo III

De la Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas de Obras Públicas

Artículo 33.- En las licitaciones públicas, las propuestas completas se harán por escrito y se entregarán en dos sobres cerrados y firmados de manera que demuestren que no han sido violados antes de su apertura, los que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica.

A. El sobre relativo a la propuesta técnica, con todos los documentos que la integran firmados por el representante legal y foliados, contendrá:

I. Constancia de registro de concursante ante la Secretaría, el cual para obtenerlo requerirá de declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de esta Ley, comprobantes para justificar la capacidad financiera y el capital contable y los necesarios en cuanto a experiencia técnica según la especialidad en el registro; en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores, acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda. Se exceptuará a los extranjeros de presentar constancia en licitaciones internacionales, sin embargo, los comprobantes requeridos para el Registro los entregarán en el sobre de la propuesta técnica;

II. Manifestación por escrito de haber asistido a las juntas de aclaraciones que se hayan celebrado y estar enterado de las modificaciones, que en su caso se hubiesen hecho a las bases de licitación, además de conocer:

a) En el caso de obra, el sitio de los trabajos;

b) En el caso de servicios relacionados con la obra pública, el objeto del servicio, los términos de referencia para realizarlo y, en su caso, el sitio de ejecución; y

c) En el caso de proyecto integral, el sitio donde se realizarán los trabajos y el programa de necesidades para llevarlo a cabo;

III. Datos básicos sobre:

a) En el caso de obra, los materiales y maquinaria de construcción, puestos en el sitio de los trabajos, así como de la mano de obra a utilizarse; relación del personal profesional, técnico-administrativo y obrero; relación de maquinaria y equipo de construcción, los que son de su propiedad, de alguna filial o rentados, acreditando la circunstancia correspondiente, su ubicación física y vida útil;

b) En el caso de servicios relacionados con obras públicas, relación de personal que intervenga en el servicio a nivel directivo, profesional, administrativo, técnico y de apoyo, mismo que deberá estar de acuerdo con el nivel profesional, técnico y de experiencia que se requiera para la realización del servicio solicitado; así como relación de equipos que utilizará para su ejecución, y

c) En el caso de proyecto integral, materiales, mano de obra y uso de equipo y maquinaria, así como equipo de construcción puestos en el sitio de los trabajos, separados por lo que hace a los estudios, realización del proyecto y la construcción. De igual forma, la relación de maquinaria y equipo de construcción que son de su propiedad o rentados, acreditando la circunstancia correspondiente, su ubicación física en el momento de informar y su vida útil;

IV. Programas calendarizados sin montos de:

a) En el caso de obra, la ejecución de los trabajos, la utilización de la maquinaria y equipo de construcción, la adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, así como la participación de personal profesional, administrativo, técnico y del servicio responsable de la dirección, supervisión, administración de los trabajos y mano de obra;

b) En el caso de servicios relacionados con la obra pública, la participación de personal profesional, administrativo, técnico-administrativo, técnico y mano de obra, así como de la utilización de materiales y de los equipos que se requieran para la ejecución del trabajo.

c) En el caso de proyecto integral, la ejecución de los trabajos, la secuencia en los estudios, el proyecto, la construcción de la obra, así como de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, además de la participación del personal profesional, administrativo, técnico y del servicio responsable de la dirección, supervisión, administración y de mano de obra de los trabajos en las etapas mencionadas;

V. En su caso, manifestación escrita de las partes de la obra pública que subcontratará, o en las que se asociará y de los materiales y equipo que pretenda adquirir y que incluyan su instalación, así como las partes de la obra que cada persona física o moral subcontratada ejecutará y la manera en que cumplirá sus obligaciones, así como la participación financiera y la responsabilidad solidaria;

VI. Curriculum vitae de los trabajos realizados por la organización del concursante, destacando aquellos similares a los del objeto de la licitación.

VII. Curricula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en actividades similares a los del objeto de la licitación;

VIII. Relación de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, y su estado de avance de ejecución a la fecha de la licitación pública, y cualquier otro documento que acredite la experiencia técnica requerida;

IX. Descripción de la planeación estratégica de la forma en que el concursante va a realizar los trabajos, en donde se incluyan los procedimientos de construcción; y

X. Otros datos:

a) En el caso de obra, un informe según lo previsto en el Artículo 29, Fracción VIII, Inciso a.

b) En el caso de servicios relacionados con la obra pública, un informe de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29, Fracción VIII, Inciso b. Si se trata de proyectos de obra, el costo de la construcción del mismo a precio de mercado, atendiendo los alcances establecidos y calculado a base de índices estadísticos.

c) En el caso de proyecto integral, un informe de acuerdo con lo señalado en el Artículo 29, Fracción VIII, Inciso c.

La admisión de la propuesta técnica por haber cumplido con los requisitos de la convocatoria, no implicará su

aceptación definitiva, la cual deberá otorgarse una vez que la dependencia, entidad u órgano desconcentrado lleve a cabo la revisión detallada de las propuestas admitidas.

B. El sobre relativo a la propuesta económica, con todos los documentos que la integran firmados por representante legal y foliados, contendrá:

I. Garantía de seriedad y carta compromiso de la propuesta completa;

II. Catálogo de conceptos por partidas, con unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios, importes parciales y monto propuesto; el catálogo de conceptos deberá presentarse en el formato proporcionado en las bases por la dependencia, entidad u órgano desconcentrado, sin modificación alguna, con la excepción de que todas sus hojas deberán contener la razón social del concursante, firma del representante legal, y, en su caso, su logotipo. Respecto a proyectos integrales, catálogo de actividades principales separadas en los rubros de: investigaciones, estudios, proyecto, supervisión, construcción de la obra e inicio de operación, con sus importes parciales, y el monto propuesto;

III. Análisis de precios:

a) En el caso de obra a precios unitarios, de los conceptos solicitados, estructurados en costo directo, con los antecedentes del factor de salario real, costos horarios y básicos requeridos, costo indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, considerando el procedimiento de rendimientos.

Si es a precio alzado, de las actividades principales, considerando el procedimiento de recursos calendarizados, y sus precios;

b) En el caso de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios, de los conceptos solicitados estructurados en costo directo, con los antecedentes de factor de prestaciones, costos horarios y básicos requeridos, costo indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, considerando el procedimiento de rendimientos.

Si es a precio alzado, de las actividades principales, considerando el procedimiento de recursos calendarizados y sus precios, y

c) En el caso de proyecto integral, de las actividades principales con sus precios correspondientes;

IV. En el caso de contratos a base de precios unitarios, el análisis de costos indirectos, el correspondiente al costo de financiamiento, así como la utilidad y cargos adicionales;

V. Programas de montos mensuales de ejecución de los trabajos, de la utilización de la maquinaria y equipo, adquisición de materiales y equipo, así como la participación del personal profesional, administrativo de servicios, responsable de la dirección, técnico, supervisión, administración de los trabajos, mano de obra, en la forma y términos solicitados.

a) En el caso de obra, la maquinaria y equipo a que se refiera, serán los que se utilizarán en la ejecución de la obra, y los de instalación permanente;

b) En el caso de servicios relacionados con la obra pública, la maquinaria y el equipo a que se refiera, serán los que se utilizarán para la realización del servicio;

c) En el caso de proyecto integral, la maquinaria y equipo relativos, serán los que se utilizarán en las fases de estudios, investigaciones, realización del proyecto ejecutivo de la obra pública, y el de la construcción de la misma, y

VI. Carta de conocimiento de haber tomado en cuenta los requerimientos de las bases y de aceptación del modelo del contrato.

La admisión de la propuesta económica por haber cumplido con los requisitos de las bases, no implicará su aceptación definitiva, la cual deberá otorgarse una vez que la dependencia, entidad u órgano desconcentrado lleve a cabo la revisión detallada de las propuestas admitidas.

Artículo 34.- *Las dependencias, entidades y órganos desconcentrados, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación, harán del conocimiento general la identidad del participante ganador de cada licitación pública. Esta publicación contendrá los requisitos que determine la Contraloría, y en ella se indicará el lugar donde se pueden consultar las razones de asignación y de rechazo.*

Artículo 35.- *Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere esta Ley, deberán garantizar:*

I. La seriedad de sus propuestas en los procedimientos de licitación;

La dependencia, entidad u órgano desconcentrado convocante conservará en custodia las garantías de que

se trate hasta la fecha del fallo, en que serán devueltas a los concursantes, salvo la de aquél a quien se hubiere declarado ganador, la que se retendrá hasta el momento en que el contratista constituya la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente, y haya firmado el mismo;

II. Los anticipos, que en su caso reciban. Esta garantía deberá constituirse por el monto del anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, y

III. El cumplimiento de los contratos, así como los defectos o vicios ocultos que llegaren a resultar y por cualquier otra responsabilidad que surja en la obra.

Para los efectos de las Fracciones I y III, se fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse a su favor en las políticas administrativas, bases y lineamientos. La opción se especificará desde la convocatoria y se ratificará en las bases.

Las garantías previstas en las Fracciones II y III de este Artículo, deberán presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el concursante ganador reciba copia del fallo de adjudicación. El, o los anticipos correspondientes, se entregarán a más tardar, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la garantía.

Artículo 36.- Las garantías que deban otorgarse conforme la presente Ley, se constituirán a favor de la Secretaría de Finanzas en el caso de las dependencias y órganos desconcentrados, y en el caso de las entidades, a favor de éstas.

Artículo 37.- Las dependencias, entidades u órganos desconcentrados convocantes se abstendrán de recibir propuesta o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las siguientes personas físicas o morales:

I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga de cualquier forma en la adjudicación del contrato tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas referidas formen o hayan formado parte durante el último año;

II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien las sociedades lucrativas de las

que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Contraloría conforme la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

III. Aquéllas que, por causas imputables a ellas mismas, se les hubiere rescindido administrativamente un contrato por una dependencia, entidad u órgano desconcentrado, y a quienes se les limitará la posibilidad de participar temporalmente como mínimo un año, considerando las causas de la rescisión respectiva; limitación que será determinada por el Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal. El impedimento prevalecerá a partir de la fecha de la rescisión.

IV. Aquéllas que, por causas imputables a ellas mismas, se les hubieren rescindido administrativamente dos contratos por una misma dependencia, entidad u órgano desconcentrado o un contrato por dos dependencias, entidades u órganos desconcentrados, y a quienes se les limitará la posibilidad de participar temporalmente como mínimo dos años o definitivamente, considerando las causas de las rescisiones respectivas; limitación que será determinada por el Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal. El impedimento prevalecerá a partir de la fecha de la última rescisión.

V. Aquéllas que, por causas imputables a ellas mismas, hayan dado motivos para convenir la terminación anticipada de la relación contractual en cualquier dependencia, entidad u órgano desconcentrado. Dicho impedimento prevalecerá durante un año calendario contado a partir de la fecha en que se dé la terminación anticipada.

VI. Las que, por causas imputables a ellas mismas, en la ejecución de las obras públicas que estén realizando en el momento en que las dependencias, entidades u órganos desconcentrados estén celebrando el concurso respectivo, presenten temporalmente problemas de atrasos en programa, de deficiencias en calidad de obra pública, de tipo administrativo referente al contrato, o en escasez de recursos necesarios en general. El impedimento prevalecerá durante el lapso en el que permanezcan realizando la obra pública y que presente las condiciones que se establecen en esta Fracción.

VII. Aquéllas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad, siempre y cuando la Contraloría haya notificado tal situación;

VIII. Las que, en virtud de la información con que cuente la Contraloría, hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por esta Ley;

IX. Aquéllas a las que se les declare en estado de quiebra o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores;

X. Aquéllas que estén realizando o vayan a realizar en relación con la obra correspondiente, por sí, o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, trabajos de coordinación, dirección, supervisión, control administrativo, control de obra, gerencia de obra, análisis en laboratorios de resistencia de materiales o radiografías industriales para efectos de control de calidad;

XI. Las que por sí, o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requieran dirimir controversias entre tales personas y la dependencia, entidad u órgano desconcentrado;

XII. Las personas morales constituidas por socios de empresas que incurran en los ilícitos de cualquiera de las Fracciones mencionadas en este Artículo, y

XIII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello, por disposición de Ley.

En los supuestos mencionados en las Fracciones de la III a la VI, la dependencia, entidad u órgano desconcentrado deberá dar aviso a la Contraloría para que lo haga del conocimiento del Sector Obras del Distrito Federal. Cuando la dependencia, entidad u órgano desconcentrado tenga conocimiento de aquellas personas físicas o morales que hayan incurrido en las Fracciones I, II y de la IX a la XIII, deberán comunicarlo a la Contraloría.

Artículo 38.- En los procedimientos para la contratación de obras públicas, las dependencias, entidades y órganos desconcentrados optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país, y por la utilización de los materiales y equipos de procedencia nacional, siempre y cuando cumplan con las especificaciones del proyecto.

Artículo 39.- La presentación y apertura de propuestas en las que podrán participar los interesados que hayan pagado el costo de las bases del concurso, se llevará a cabo en tres actos, de acuerdo con lo siguiente:

I. En el primero, cada concursante entregará su propuesta en dos sobres cerrados de manera que demuestren que no han sido violados, y se procederá a la apertura de las propuestas técnicas exclusivamente, rechazando de

inmediato las que hubieren omitido algún documento o requisito exigido en las bases; propuestas técnicas que serán devueltas por la dependencia, entidad u órgano desconcentrado, quince días después del fallo;

II. Los concursantes y los servidores públicos presentes, rubricarán todas las propuestas técnicas presentadas, así como los correspondientes sobres cerrados que contengan las propuestas económicas de aquellos concursantes, cuyas propuestas técnicas no hubieran sido rechazadas, las que quedarán en custodia de la dependencia, entidad u órgano desconcentrado. En este primer acto, se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar las propuestas técnicas recibidas, y las que se hubieran desechado, incluyendo causas que lo motivaron, así como la fecha de la apertura de las propuestas económicas; esta acta será firmada por los participantes, a quienes se les entregará copia de la misma;

En el lapso entre los dos primeros actos, la dependencia, entidad u órgano desconcentrado realizará el análisis detallado de las propuestas técnicas recibidas en principio, para determinar las que son aceptables, y emitirá el dictamen técnico correspondiente.

III. En el segundo acto, se darán a conocer los concursantes cuyas propuestas técnicas no resultaron aceptables en el proceso de análisis y se hará del conocimiento de los concursantes rechazados el resultado del dictamen técnico. Posteriormente se procederá a la apertura de las propuestas económicas correspondientes a las propuestas técnicas finalmente aceptadas, y se dará lectura en voz alta del importe total de las que cubran los requisitos exigidos, desechando aquéllas que no cumplieron. Los participantes rubricarán el catálogo de conceptos o actividades en que se consignen los precios, importes parciales y total de las propuestas.

Se levantará acta, haciendo constar las propuestas técnicas aceptadas y propuestas económicas recibidas, sus importes totales, las que fueron rechazadas y las causas que lo motivaron, así como la fecha del fallo; el acta será firmada por los participantes, a quienes se les entregará copia de la misma;

IV. Antes del fallo, deberán evaluarse las propuestas económicas recibidas, las que se sujetarán a revisión y evaluación, para decidir de entre éstas las que reúnan las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas fijadas por la dependencia, entidad u órgano desconcentrado convocante, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones del contratista, y de entre las mismas elegir la ganadora, y

V. En junta pública se dará a conocer el fallo del concurso, acto al que podrán asistir los concursantes de los dos actos previos, así como representantes de las Cámaras y Colegios correspondientes.

En el acto de fallo, las dependencias, entidades u órganos desconcentrados darán a conocer por escrito a los concursantes no triunfadores, la información acerca de las razones por las cuales no fueron seleccionadas sus propuestas, basadas en el dictamen elaborado como resultado del análisis de las mismas.

Se levantará acta del fallo, misma que firmarán los participantes asistentes a quienes se les entregarán copias de la misma. No invalidará el acto el hecho de que algún participante se niegue a firmar.

Artículo 40.- *Las dependencias, entidades u órganos desconcentrados para hacer la evaluación de las propuestas deberán tomar en consideración los informes presentados por los concursantes de acuerdo con lo señalado en el Artículo 29, Fracción VIII, Incisos a, b y c, las aportaciones en trabajos anteriores y la estrategia propuesta para cumplir el compromiso del trabajo solicitado, además tanto en la parte técnica como en la económica, deberán verificar:*

I. En el caso de obra, que la misma incluya la información, documentos y requisitos solicitados en las bases del concurso; que los precios de los insumos sean acordes con el mercado, que las características, especificaciones y calidad de materiales cumplan con lo solicitado; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado, según los recursos considerados por el concursante; que exista congruencia entre el programa, los rendimientos considerados, los procedimientos constructivos, equipos y fuerza de trabajo, y los volúmenes a ejecutar.

En este caso, no será factible introducir precalificación alguna ni cambio del procedimiento señalado en los Artículos 33 y 39 de la presente Ley;

II. En el caso de servicios relacionados con la obra pública, se incluya la información, documentos y demás requisitos solicitados en las bases del concurso, en la que se tomarán fundamentalmente en cuenta la presentación técnica de su propuesta y su experiencia. Verificarán que el programa de realización del servicio sea factible de realizar con los recursos considerados por el concursante, que la propuesta del servicio garantice el cumplimiento de los términos de referencia, normas para la realización de estudios o proyectos, Leyes, Normas y Reglamentos aplicables, programas delegacionales, limitantes establecidas y de

desarrollo del trabajo, usos del suelo, y demás referencias establecidas por la dependencia, entidad u órgano desconcentrado.

En el caso de proyectos, se verificará que los estudios, las memorias descriptivas y de cálculo y el anteproyecto estén debidamente desarrollados, así como que la relación de la inversión estimada para la construcción del proyecto, su costo de mantenimiento, conservación y operación entre el costo de la propuesta sea la más rentable.

También verificarán que la integración, análisis y cálculo de los precios unitarios de los conceptos del servicio, o de las actividades principales de su propuesta, se encuentren conforme las disposiciones que expida la Secretaría. Se analizará especialmente el costo del servicio con los salarios del personal propuesto, y se revisará que esté acorde con el servicio que se vaya a prestar.

Para estos casos será factible, si se considera necesario, la introducción de un mecanismo de precalificación, así como el cambio de procedimiento señalado en los Artículos 33 y 39, lo cual se llevará a cabo de acuerdo con lo que específicamente sea requerido por la dependencia, entidad u órgano desconcentrado, y lo establecerá desde las bases, y

III. En el caso de proyecto integral, que las proposiciones incluyan la información, documentos y demás requisitos solicitados en las bases del concurso; que el anteproyecto cumpla con las especificaciones, legislación existente, restricciones establecidas, programa de necesidades planteado por la dependencia, entidad u órgano desconcentrado convocante y demás condiciones aplicables, que los precios considerados para los insumos, tanto para la ejecución de la obra correspondiente al anteproyecto, como de aquéllos empleados para la realización de los estudios e investigaciones sean de acuerdo con el mercado, que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado según los recursos considerados por el concursante; que exista congruencia entre el programa y los rendimientos considerados, los recursos técnicos, conocimientos científicos, procedimientos constructivos, equipos, fuerza de trabajo y actividades a desarrollar.

Asimismo, se verificará que los estudios, las memorias de cálculo, el anteproyecto, los análisis que sirvieron de antecedente para determinar el flujo de efectivo y la rentabilidad del mismo, estén debidamente soportados y que la razón beneficio/costo sea rentable y esté optimizada.

Para estos casos será factible, si se considera necesario, la introducción de un mecanismo de precalificación, así

como el cambio de procedimiento señalado en los Artículos 33 y 39, lo cual se llevará a cabo de acuerdo con lo que específicamente sea requerido por la dependencia, entidad u órgano desconcentrado, y lo establecerá desde las bases.

Artículo 41.- Las dependencias, entidades u órganos desconcentrados también verificarán los análisis, cálculos e integración de los precios unitarios, conforme las disposiciones que señale la normatividad del Gobierno del Distrito Federal.

Hecha la evaluación de las propuestas, se elegirá como ganadora aquella que reúna las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por la dependencia, entidad u órgano desconcentrado convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la dependencia, entidad u órgano desconcentrado convocante, se elegirá como ganadora aquella que:

I. En el caso de obra, presente el precio más bajo;

II. En el caso de servicios relacionados con la obra pública, presente el indicador más adecuado de la proporción según los parámetros de inversión, costo de operación, mantenimiento y vida útil, y

III. En el caso de proyecto integral, presente el índice más conveniente producto del análisis económico correspondiente para cada uno de los proyectos, o en su caso el resultado más favorable entre las propuestas. En las bases se especificará, en el caso de los proyectos integrales de obra, que deben incluirse los costos de inversión así como los de operación y mantenimiento.

La dependencia, entidad u órgano desconcentrado emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar el análisis de las propuestas admitidas y se hará mención de las desechadas.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72.

Artículo 42.- Para adjudicar la propuesta ganadora en el caso de proyecto integral, el Comité Central de Obras del Distrito Federal realizará la evaluación y determinará la selección; para el efecto, se formará un subcomité técnico que se encargará de la verificación y análisis de las

propuestas, presentando documentación y elementos de toma de decisión al Comité Central de Obras del Distrito Federal. Una vez definido el ganador, éste procederá a realizar el proyecto ejecutivo y no deberá modificar el monto propuesto de su proyecto.

Artículo 43.- Las dependencias, entidades u órganos desconcentrados no adjudicarán el contrato cuando las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases del concurso, o:

I. En el caso de obra, que los precios de los conceptos más importantes no correspondan a los del mercado;

II. En el caso de servicios relacionados con la obra pública, que aunque exista congruencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica, el servicio que se ofrece no es la solución al servicio relacionado con la obra pública solicitado, o no exista congruencia entre los recursos ofrecidos en la propuesta técnica y los costos o precios previstos en la propuesta económica, y

III. En el caso de proyecto integral, que aunque exista congruencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica, el proyecto integral que se ofrece no es la solución al proyecto integral solicitado, o que la propuesta no resulte rentable en términos financieros, o resulte perjudiciosa.

En todos estos casos, se declarará desierto el concurso y, en su caso, se expedirá en los días inmediatos siguientes una nueva convocatoria.

Capítulo IV

De los Contratos de Obras Públicas

Artículo 44.- Los contratos de obra pública para efectos de esta Ley, podrán ser de tres tipos:

I. A base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración que deba cubrirse al contratista se hará:

a) En el caso de obra, por unidad de concepto de trabajo terminado;

b) En el caso de servicios relacionados con la obra pública, por unidad de concepto de servicio realizado;

II. A precio alzado, en cuyo caso el importe del pago total fijo que deba cubrirse al contratista será por ministraciones que se establecerán en el contrato, en función de avances o actividades terminadas. Las propuestas que presenten los contratistas en este caso, tanto en los aspectos técnicos

como económicos, deberán estar desglosados por actividades principales.

Los contratos a precio alzado no podrán ser modificados en monto o plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos.

Los proyectos integrales, siempre deberán contratarse a base de precio alzado, y

III. Por administración, en cuyo caso el importe de la remuneración que deba cubrirse al contratista se hará vía comprobantes, facturas, nómina pagada y un porcentaje de indirectos sobre lo anterior.

Artículo 45.- En el caso de trabajos que abarquen más de un ejercicio, se formulará un contrato por toda la obra pública licitada, comprometiendo en él exclusivamente el importe del primer ejercicio. Para los siguientes ejercicios, se comprometerán los importes respectivos mediante revalidación de tipo presupuestal, de acuerdo con la suficiencia de la partida correspondiente.

Artículo 46.- Los contratos de obra pública contendrán como mínimo, las declaraciones y cláusulas referentes a:

I. El oficio de autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato;

II. El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato;

III. Las fechas de inicio y de terminación de los trabajos; en el caso de proyecto integral, las fechas de inicio y terminación de: los estudios que hayan de realizarse, el proyecto, la obra, las pruebas de equipos e instalaciones y las fechas específicas del inicio de operaciones y la entrega;

IV. El porcentaje del, o de los anticipos, que en su caso se otorguen para inicio de los trabajos, y para compra o producción de los materiales;

V. La forma y términos de garantizar la correcta inversión del, o de los anticipos, y el cumplimiento del contrato;

VI. Los plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados, así como de los ajustes de costos, en su caso;

VII. El establecimiento de penas convencionales;

VIII. La forma en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que de cualquier manera hubiera recibido en exceso;

IX. Las condiciones y el procedimiento de ajuste de costos, los que deberán ser determinados desde las bases del concurso por la dependencia, entidad u órgano desconcentrado, los cuales regirán durante la vigencia del contrato, excepto si se trata de precio alzado;

X. La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar, como parte integrante del contrato:

a) En el caso de obra, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes;

b) En el caso de servicios relacionados con la obra pública, si se trata de coordinación de supervisión, gerencia de obra y supervisión de obras, los proyectos, especificaciones, programas y presupuestos de la obra a supervisar, además de los programas y presupuestos del servicio mismo; si se trata de otro tipo de servicios, las referencias respecto a normas y especificaciones para realizar los estudios o proyectos, así como las Leyes, Normas técnicas y Reglamentos aplicables, los programas de desarrollo y de uso del suelo, en su caso, y

c) En el caso de proyecto integral, la descripción pormenorizada de estudios, proyectos y las principales actividades de la obra, estableciendo que son también parte del contrato los elementos de la propuesta integral del proyecto, incluida la supervisión propia del contratista en la ejecución del proyecto integral, independientemente de la que establezca la dependencia, entidad u órgano desconcentrado;

XI. El señalamiento de que el contrato, sus anexos y, en el caso de obra, la bitácora de los trabajos, son instrumentos que vinculan las partes en sus derechos y obligaciones;

XII. Los plazos para la verificación de terminación y recepción de obra pública, y

XIII. Los procedimientos mediante los cuales las partes entre sí resolverán controversias futuras que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo.

Artículo 47.- La adjudicación del contrato obligará a la dependencia, entidad u órgano desconcentrado y al concursante en quien hubiera recaído dicha adjudicación, a formalizar el documento respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la adjudicación.

Si el interesado no firmara el contrato, perderá en favor de la dependencia, entidad u órgano desconcentrado

convocante la garantía que hubiera otorgado y la dependencia, entidad u órgano desconcentrado podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al concursante que haya resultado en segundo lugar, y así sucesivamente en caso de no aceptación, siempre que:

I. En el caso de obra, la diferencia en precio respecto a la postura que hubiera resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento;

II. En el caso de servicios relacionados con obra pública, la diferencia por evaluación respecto a la postura que hubiera resultado ganadora, no sea superior a quince por ciento, según el índice utilizado, y

III. En el caso de proyecto integral, se adjudicará a aquel que también cumpla las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas y habiéndose sometido a la consideración del Comité Central de Obras del Distrito Federal.

La dependencia, entidad u órgano desconcentrado sólo podrá dejar de firmar el contrato en el plazo señalado por causas justificadas.

El concursante, sin incurrir en responsabilidad, podrá determinar no ejecutar la obra pública si la dependencia, entidad u órgano desconcentrado no firmase en el plazo señalado por causas imputables a éstos. En este supuesto, la dependencia, entidad u órgano desconcentrado liberará la garantía otorgada para el sostenimiento de su proposición y cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido el concursante para preparar y elaborar su propuesta, siempre que estén debidamente comprobados, se justifiquen y se relacionen directamente con el concurso de que se trate.

El contratista no podrá hacer ejecutar los trabajos por otro, excepto con autorización previa de la dependencia, entidad u órgano desconcentrado de que se trate, entonces podrá hacerlo en cuanto a partes de la obra pública, o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación para el caso de obra o de proyecto integral. Esta autorización previa no se requerirá cuando la dependencia, entidad u órgano desconcentrado señale específicamente en las bases del concurso, las partes del trabajo que podrán ser objeto de subcontratación o asociación. En estos casos, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante la dependencia, entidad u órgano desconcentrado.

Los concursantes con los cuales se contrate la ejecución de la obra pública podrán presentar conjuntamente

propuestas en los correspondientes concursos para fines financieros, técnicos o de cualquier otra índole, sin necesidad de constituir una nueva sociedad, siempre que para tales efectos al celebrar el contrato respectivo, se establezcan con precisión, a satisfacción de la dependencia, entidad u órgano desconcentrado, la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligará a realizar, así como la manera en que, en su caso, se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En caso de asociación, el representante contratista ante el Gobierno del Distrito Federal, será el de mayor capacidad financiera.

Artículo 48.- Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de obra no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de la dependencia, entidad u órgano desconcentrado de que se trate.

Capítulo V

De la Ejecución de los Contratos de Obras Públicas

Artículo 49.- El otorgamiento de los anticipos se deberá pactar en los contratos conforme lo siguiente:

I. Los importes de los anticipos concedidos serán puestos a disposición del contratista con antelación a la fecha programada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir:

a) En el caso de obra, en igual plazo el programa de ejecución pactado; el contratista podrá iniciarla según la fecha de inicio programada, por su voluntad y riesgo;

b) En el caso de servicios relacionados con la obra pública, en igual plazo el programa de ejecución pactado; el contratista podrá iniciar los servicios en la fecha de inicio programada por su voluntad y riesgo, excepto servicios de supervisión en que se ajustará al programa de obra a supervisar y, si por este motivo incurre en gastos financieros, le serán cubiertos;

c) En el caso de proyecto integral, se aplicará lo señalado en el Inciso a de esta Fracción;

Cuando el contratista no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado en el Artículo 35, no procederá el diferimiento; por tanto, deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente;

Los concursantes deberán considerar en su propuesta, la repercusión que tienen los importes de los anticipos en el costo de financiamiento de los trabajos a favor del Gobierno del Distrito Federal;

II. Se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren en términos del Artículo 56 hasta por el veinte por ciento para compra o adquisición de materiales en caso de obra o proyecto, excepto para los importes resultantes de los ajustes de costos del contrato o convenios que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate. En casos especiales, y después de la justificación adecuada, este porcentaje podrá ser mayor, siempre que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal lo autorice específicamente, y

III. Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión de contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la dependencia, entidad u órgano desconcentrado, en efectivo o en especie, según para lo que hayan sido asignados estos, en un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión al contratista.

El contratista que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado en esta Fracción, cubrirá los cargos que resulten conforme a la tasa y el procedimiento de cálculo establecidos en el segundo párrafo del Artículo 55.

Artículo 50.- Las dependencias, entidades u órganos desconcentrados establecerán la residencia de supervisión con anterioridad a la fecha de iniciación de la obra o del proyecto integral, y esta residencia será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, de acuerdo con los alcances específicos del trabajo solicitado. Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efecto de pago deberá ser autorizada por la residencia de la obra de la dependencia, entidad u órgano desconcentrado, siendo la contratista supervisora solidaria responsable de dicha firma.

Artículo 51.- La obra pública deberá iniciarse en la fecha pactada; para este efecto, la dependencia, entidad u órgano desconcentrado contratante pondrá oportunamente a disposición del contratista él o los inmuebles en que deba llevarse a cabo. El incumplimiento prorrogará en igual plazo:

I. En el caso de obra, el inicio y la terminación de la obra pública;

II. En el caso de servicios relacionados con la obra pública, si es un inmueble donde deba llevarse a cabo el servicio, el inicio y la terminación del servicio, de lo contrario el servicio deberá iniciarse en el plazo pactado, y

III. En el caso de proyecto integral, se aplicará lo señalado en la Fracción I de este Artículo.

Artículo 52.- Las estimaciones de trabajos ejecutados se presentarán por el contratista a la dependencia, entidad u órgano desconcentrado por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago. Para este efecto, las dependencias, entidades u órganos desconcentrados deberán fijar la fecha de corte.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia, entidad u órgano desconcentrado, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de supervisión de la obra pública de que se trate.

Las diferencias técnicas o numéricas surgidas en la revisión de una estimación, no resueltas, se incorporarán una vez conciliadas en el periodo de la estimación siguiente o siguientes, haciendo referencia al periodo de su ejecución. Entre tanto, quedará pendiente el pago de los valores en proceso de conciliación.

Artículo 53.- Cuando durante la ejecución de los trabajos concurren circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme el programa pactado, dichos costos podrán ser revisados, atendiendo lo acordado por las partes en el respectivo contrato. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

No darán lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra.

Artículo 54.- El ajuste de costos se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán para el incremento o decremento del costo de los insumos, a partir de la fecha de apertura de la propuesta técnica correspondiente, conforme lo señalado en las publicaciones de los índices de relativos, respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme el programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa vigente;

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista se procederá con el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme el programa originalmente pactado;

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados según las variaciones autorizadas en los índices que determine la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o en su defecto con base en los publicados por el Banco de México, considerando las restricciones establecidas en los pactos económicos que el Gobierno Federal formalice con los sectores sociales. Cuando no se encuentren dentro de los publicados, la dependencia, entidad u órgano desconcentrado procederá a calcularlos con base en los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la Secretaría;

III. Los precios de los conceptos permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta, y

IV. Los demás lineamientos que para tal efecto emita el Gobierno del Distrito Federal.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de la dependencia, entidad u órgano desconcentrado, a solicitud del contratista, a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que la dependencia, entidad u órgano desconcentrado resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo. En caso de ajustes por decremento, el descuento se hará directamente en la estimación inmediata siguiente.

Artículo 55.- *En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, la dependencia, entidad u órgano desconcentrado, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros de acuerdo con una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas, y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.*

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrarlos, más los intereses correspondientes, conforme una tasa que será igual a la

establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia, entidad u órgano desconcentrado.

Artículo 56.- *Las dependencias, entidades u órganos desconcentrados podrán, dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de obra pública mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.*

Si los cambios exceden el porcentaje indicado, o varía sustancialmente el proyecto, se deberá celebrar, además y por una sola vez, un convenio especial entre las partes respecto a las nuevas condiciones. No será impedimento el no haber celebrado los convenios señalados en el párrafo anterior para la celebración del convenio especial. Este convenio especial será firmado bajo la responsabilidad del titular de la Unidad administrativa, o equivalente, si en estos se ha delegado tal facultad, o por el titular de la dependencia, entidad u órgano desconcentrado correspondiente. Dichas modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra, objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley.

No serán aplicables los límites que se establecen en este Artículo cuando se trate de contratos cuyos trabajos se refieran a la conservación, mantenimiento o restauración de los inmuebles a que se refiere el Artículo 5º de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, o en obras de mantenimiento correctivo en los que no sea posible determinar el catálogo de conceptos, las cantidades de trabajo, especificaciones correspondientes o el programa de ejecución.

De las autorizaciones en monto y plazo de los convenios especiales a que se refiere este Artículo, el titular de las dependencias y entidades, de manera indelegable, informará a la Secretaría de Finanzas y a la Contraloría. Al efecto, a más tardar el último día hábil de cada mes, deberá presentarse un informe que se referirá a las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior.

En casos necesarios debidamente justificados se elaborará un convenio de liquidación a fin de ajustar números.

Artículo 57.- *El contratista comunicará por escrito a la dependencia, entidad u órgano desconcentrado la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, y ésta verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro del plazo que se pacte expresamente en el contrato.*

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, la dependencia, entidad u órgano desconcentrado procederá a su recepción dentro del plazo que para tal efecto se haya establecido en el propio contrato. Al concluir dicho plazo, sin que la dependencia, entidad u órgano desconcentrado haya recibido los trabajos, estos se tendrán por recibidos.

La dependencia, entidad u órgano desconcentrado comunicará a la Contraloría la terminación de los trabajos e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que, si lo estima conveniente, nombre representantes que asistan al acto.

En la fecha señalada, la dependencia, entidad u órgano desconcentrado, recibirá bajo su responsabilidad los trabajos y levantará el acta correspondiente, sin perjuicio de proceder con posterioridad a la liquidación y finiquito del contrato.

La liquidación de la obra pública deberá efectuarse en un período que no excederá de cien días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los trabajos, para lo cual la dependencia, entidad u órgano desconcentrado notificará con la debida anticipación al contratista para los efectos procedentes. De no llegar a una liquidación acordada entre las partes, la dependencia, entidad u órgano desconcentrado procederá a realizarla unilateralmente.

El finiquito de la obra pública se realizará a más tardar a los veinte días hábiles posteriores a la fecha de la liquidación; si para este término no se ha presentado a finiquitar el contratista, la dependencia, entidad u órgano desconcentrado deberá requerir por escrito al contratista que se presente a finiquitar. Una vez notificado debidamente el contratista, se tendrán veinte días hábiles para que se presente y finiquite; transcurrido el plazo, la dependencia, entidad u órgano desconcentrado finiquitará la obra pública unilateralmente.

En caso de ser necesario variar el plazo para finiquitar una obra, la dependencia, entidad u órgano desconcentrado podrá establecerlo en el contrato de acuerdo con las características particulares de la obra

pública a realizar; de no ser especificado en el mismo, se sujetará al plazo señalado en este Artículo.

Artículo 58.- *Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y conforme lo dispuesto en él.*

Para garantizar durante un plazo de doce meses, en el caso de la obra y de los servicios relacionados con la obra pública, el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del diez por ciento del monto total ejercido en la obra. En lugar de esta garantía, podrá conservar la de cumplimiento de contrato ajustada al diez por ciento del monto total ejercido, siempre y cuando se haya obligado a responder además, por los defectos o vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad que llegara a surgir en la obra durante el año posterior a su recepción. En el caso de proyecto integral, plantas industriales y equipos especializados, el plazo de garantía deberá cubrir por lo menos el veinticinco por ciento de la vida útil de los mismos, en un monto y forma que se establezca en las políticas administrativas, bases y lineamientos.

Los contratistas podrán retirar sus garantías, transcurrido el plazo establecido a partir de la fecha de recepción de los trabajos, siempre que a petición de los mismos lo apruebe por escrito la dependencia u órgano desconcentrado correspondiente, quienes lo notificarán a la Secretaría de Finanzas para los efectos procedentes, y en el caso de las entidades, cuando éstas así lo autoricen.

Quedarán a salvo los derechos de las dependencias, entidades u órganos desconcentrados para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme este Artículo.

Artículo 59.- *El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos en los términos del contrato respectivo, y deberá sujetarse a todos los reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por la dependencia, entidad u órgano desconcentrado contratante. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten a terceros por su inobservancia, serán a cargo del contratista.*

Artículo 60.- Las dependencias, entidades u órganos desconcentrados podrán realizar obra pública con personal de la estructura de su organización, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requieran para el desarrollo de los trabajos respectivos, y se cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 23; según el caso, se permitirá:

I. Utilizar la mano de obra local complementaria que se requiera;

II. Alquilar el equipo y maquinaria de construcción complementario;

III. Utilizar preferentemente los materiales de la región, siempre y cuando cumplan con las especificaciones del proyecto ejecutivo de la obra, y

IV. Utilizar los servicios de fletes y acarreo complementarios que se necesiten.

Se entiende como complementario, no más de veinte por ciento del total requerido, salvo casos especiales, los cuales deberán ser autorizados por el titular de la dependencia, entidad u órgano desconcentrado.

En la ejecución de la obra pública con personal de la estructura de su organización, no podrán participar terceros como contratistas.

TÍTULO CUARTO

De las Excepciones a la Licitación Pública

Capítulo Único

Artículo 61.- En los supuestos, y con sujeción a las formalidades que prevén los Artículos 62 y 63, las dependencias, entidades y órganos desconcentrados, bajo su responsabilidad, cuando los procesos de las licitaciones a que hace referencia el Artículo 24, Apartado A, no sean idóneos, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de obra pública, a través de un procedimiento de invitación restringida.

En estos casos se deberá dar aviso a la Contraloría para su intervención.

La opción que las dependencias, entidades y órganos desconcentrados ejerzan, deberá fundamentarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y

honradez, de manera que aseguren las mejores condiciones para el Gobierno del Distrito Federal. En el dictamen a que se refiere el Artículo 41 deberá acreditar, de entre los criterios mencionados, aquéllos en que se funda el ejercicio de la opción, y contendrá además:

I. El valor del contrato;

II. La nacionalidad del contratista;

III. Una descripción general de la obra pública, y

IV. En forma explícita, las razones sociales, técnicas, legales, económicas, financieras, así como administrativas que den lugar al ejercicio de la opción.

De las operaciones que se realicen conforme lo señalado en el Artículo 63, los titulares de las dependencias y entidades, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviarán a la Secretaría de Finanzas y a la Contraloría el informe de las operaciones autorizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de su dictamen correspondiente.

Artículo 62.- Las dependencias, entidades y órganos desconcentrados podrán bajo su responsabilidad contratar obra pública mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres concursantes, o por adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que para cada procedimiento se establecerán en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto.

En este caso, se convocará a la persona o personas con capacidad de respuesta inmediata y con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios, y con experiencia en la obra pública por desarrollar.

La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este Artículo, y por concepto de adjudicación directa, no podrán exceder del veinte por ciento de la inversión total autorizada a la dependencia, entidad u órgano desconcentrado para cada ejercicio fiscal.

En casos excepcionales se podrá exceder el porcentaje señalado en el párrafo anterior, siempre que las operaciones sean aprobadas previamente y de manera indelegable por los titulares de las dependencias y entidades y que sean reportados detalladamente en el informe a que se refiere el Artículo 61. La aprobación del titular será específica para cada caso.

Artículo 63.- Las dependencias, entidades y órganos desconcentrados, también podrán bajo su responsabilidad contratar obra pública mediante el procedimiento de invitación restringida, cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar al Gobierno del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, siempre que:

I. El contrato, sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

II. Peligre la integridad física de personas o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Distrito Federal o área afectada, por la posibilidad de ocurrencia o como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes por una contratación normal;

III. Se hubiere rescindido el contrato originalmente adjudicado por causas imputables al contratista. En este caso, la dependencia, entidad u órgano desconcentrado podrá adjudicar el contrato al concursante que haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativamente aceptable, inmediata superior en importe, siempre que la diferencia respecto al rescindido no sea mayor del diez por ciento en obra y en dos por ciento del indicador correspondiente en el caso de servicios, o en su defecto volver a licitar;

IV. Se realicen dos licitaciones públicas, sin que en ambos casos se hubieran recibido propuestas legal, técnica, económica, financiera y administrativamente aceptables, o sus precios no estuviesen conforme los del mercado;

V. Se trate de obra pública, que de ejecutarse bajo un procedimiento de licitación pública pudiera afectar el interés público, o comprometer información de naturaleza confidencial para el Gobierno del Distrito Federal o para la Nación;

VI. Se trate de obra pública, cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados, y que la dependencia, entidad u órgano desconcentrado contrate directamente con los mismos o con las personas morales constituidas por ellos;

VII. Se trate de obras o servicios de mantenimiento, conservación, restauración, demolición o reparación de

bienes inmuebles, incluyendo los de infraestructura urbana en los que no sea posible precisar previamente su alcance, establecer los conceptos, catálogos y cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes, o elaborar el programa de ejecución;

VIII. Se trate de bienes o servicios con tecnología avanzada fehacientemente comprobados en su uso por su eficacia y eficiencia, en donde sólo se encuentre en el mercado ofertante único;

IX. No existan en el mercado de trabajo de obra pública más de tres ofertantes;

X. Existan razones técnicas justificadas para un suministro de bienes de marca determinada;

XI. Se trate de estudios, servicios o proyectos similares a otros que habiendo sido ejecutados sean aprovechables parcialmente y, por tanto, la asignación de los trabajos complementarios resulte conveniente económicamente a la dependencia, entidad u órgano desconcentrado;

XII. Se trate de proyectos urbanos, arquitectónicos, estructurales o artísticos en los que no se puedan establecer los parámetros para evaluar las propuestas en el proceso de adjudicación, como aquéllos en que no es factible establecer la relación costo de proyecto contra costo de ejecución de la obra proyectada, entre otros;

XIII. Se trate de servicios relacionados con la obra pública, cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales;

XIV. Se trate de investigaciones, consultorías, proyectos u otro tipo de apoyos técnicos que por su elevado nivel de especialidad y grado de complejidad, el proceso de licitación pública, a juicio de la dependencia, entidad u órgano desconcentrado no sea idóneo para garantizar al Gobierno del Distrito Federal las mejores condiciones.

En este caso, el procedimiento de adjudicación se sujetará a lo establecido en el Reglamento;

XV. Se hayan realizado dos licitaciones para la misma obra, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres proponentes, sin que en ambas se hubieren recibido proposiciones aceptables, en cuyo caso se procederá a la adjudicación directa, y

XVI. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal autorice la contratación directa de obra pública, incluido el gasto correspondiente, y establezca los medios de control que estime pertinentes para salvaguardar la seguridad pública,

la integridad de los ciudadanos del Distrito Federal, sus bienes o los del propio Gobierno del Distrito Federal ante situaciones de emergencia o especiales.

Las dependencias, entidades u órganos desconcentrados invitarán preferentemente a cuando menos tres concursantes según corresponda, salvo que ello a su juicio no resulte conveniente, en cuyo caso se recurrirá al procedimiento de adjudicación directa. En esta circunstancia, también se convocará a la persona o personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata y con los recursos técnicos, financieros, humanos y demás que sean necesarios.

Artículo 64.- Las licitaciones mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres concursantes, según el caso a que se refieren los Artículos 62 y 63, se sujetarán a lo siguiente:

I. Los interesados que acepten participar, lo manifestarán por escrito;

II. Se les solicitará un cheque cruzado como garantía de obligación de presentación de propuesta, junto con su carta compromiso del concurso;

III. La apertura de los sobres se hará en presencia de los correspondientes concursantes, e invariablemente se invitará a un representante de la Contraloría;

IV. Para llevar a cabo la evaluación económica, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas con los requisitos completos;

V. Las disposiciones de la licitación pública de los Capítulos I, II, excepto lo referente a convocatoria, y III de este Título y modificaciones que al respecto el Comité Central de Obras del Distrito Federal o Subcomités de Obras de la dependencia, entidad u órgano desconcentrado aprueben;

VI. Los plazos para la presentación de propuestas se fijarán para cada caso atendiendo el monto, características, especialidad, condiciones y complejidad de los trabajos.

TÍTULO QUINTO

De la Información y de la Verificación

Capítulo Único

Artículo 65.- La Secretaría de Finanzas y la Contraloría emitirán los lineamientos generales por medio de los cuales las dependencias, entidades y órganos desconcentrados

deberán remitirles la información relativa a los actos y contratos materia de esta Ley.

Las dependencias, entidades y órganos desconcentrados conservarán toda la documentación comprobatoria de dichos actos y contratos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de su recepción. En la misma forma los contratistas deberán conservar por igual lapso la documentación a que se hace referencia en este Artículo.

Artículo 66.- La Contraloría deberá verificar en cualquier tiempo que la obra pública se ejecute conforme lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables.

La Contraloría, en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias, entidades y órganos desconcentrados que contraten obra. Igualmente podrá solicitar de los servidores públicos y de los contratistas que participen en ellas, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, quienes estarán obligados a proporcionársela.

TÍTULO SEXTO

De las Infracciones y las Sanciones

Capítulo Único

Artículo 67.- Los servidores públicos que infrinjan las disposiciones contenidas en esta Ley, serán sancionados por la Contraloría con multa de diez a cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalente a un mes, en la fecha de la infracción, independientemente de las responsabilidades a las que se haga acreedor en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Los concursantes o contratistas que infrinjan las disposiciones contenidas en esta Ley, serán sancionados por la Contraloría con multa de cincuenta a quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalente a un mes, en la fecha de la infracción, independientemente de la obligación a la que se harán acreedores de resarcir los daños y perjuicios que por tal infracción causen a la dependencia, entidad u órgano desconcentrado respectiva.

Artículo 68.- Los contratistas que se encuentren en el supuesto de las Fracciones VII y VIII del Artículo 37, no podrán presentar propuestas ni celebrar contratos sobre las materias objeto de esta Ley, durante el plazo que establezca la Contraloría, el cual no será menor de seis meses ni mayor de dos años, contado a partir de la fecha en que la Contraloría lo notifique a las dependencias,

entidades y órganos desconcentrados, dicha notificación se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Las dependencias, entidades y órganos desconcentrados informarán, y en su caso remitirán la documentación comprobatoria a la Contraloría, sobre el contratista que se encuentre en el supuesto previsto en la Fracciones III y IV del Artículo 37, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que le notifiquen la rescisión al propio contratista.

Para la imposición de las sanciones, se atenderá lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 69.- No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir.

No se considerará que el cumplimiento es espontáneo, cuando la omisión sea descubierta por las autoridades o medie requerimiento, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por las mismas.

Artículo 70.- Los servidores públicos de las dependencias, entidades y órganos desconcentrados, que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de infracciones a esta Ley o a las disposiciones que de ella deriven, deberán comunicarlo a las autoridades que resulten competentes conforme la Ley. La omisión a lo dispuesto en el párrafo anterior será sancionada en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 71.- Las responsabilidades a que se refiere la presente Ley, son independientes de las de orden civil o penal que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

TÍTULO SÉPTIMO **De los Medios de Defensa**

Capítulo I **De las Aclaraciones de los Actos**

Artículo 72.- Cualquier concursante o contratista que se considere afectado por actos que deriven de la aplicación de la presente Ley, podrá presentar por escrito ante el órgano interno de control correspondiente de la dependencia, entidad u órgano desconcentrado, solicitud de aclaración respectiva, dentro de un término de diez días hábiles siguientes a partir de que se le haga de su conocimiento el acto por el que se considera afectado.

Lo anterior, sin perjuicio de que quienes se consideren afectados, previamente manifiesten a la dependencia, entidad u órgano desconcentrado, las irregularidades que a su juicio se hayan cometido, a fin de que las mismas se corrijan en su caso.

Al escrito de aclaración podrá acompañarse, en su caso, la manifestación aludida en el párrafo precedente, la cual será valorada por el órgano interno de control correspondiente, durante el período de investigación.

En el escrito de aclaración se deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, los hechos que le consten al solicitante relativos al acto o actos por los cuales solicita aclaración, y acompañar la documentación que sustente su petición. La manifestación de hechos falsos se sancionará de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 73.- El escrito de aclaración deberá ser valorado por el órgano interno de control correspondiente y en un plazo de quince días hábiles determinará su admisión o improcedencia.

En caso de ser admitido el escrito de aclaración, el órgano interno de control correspondiente, en el plazo de un día hábil siguiente a la admisión, lo comunicará a la dependencia, entidad u órgano desconcentrado y a los terceros perjudicados en su caso, a efecto de que en un término de tres días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga.

Artículo 74.- El escrito de aclaración será improcedente cuando se trate de los casos señalados en las siguientes Fracciones:

I. Contra los actos que no afecten los intereses del solicitante;

II. Cuando se presente fuera del término y sin la forma y requisitos establecidos en el Artículo 72, y

III. Contra actos consumados de modo irreparable.

Artículo 75.- El solicitante podrá pedir la suspensión exclusivamente en el escrito inicial de aclaración, siempre y cuando garantice los daños y perjuicios que se pudieran generar con dicha suspensión por concepto de costo de oportunidad en el retraso del inicio de operaciones de los trabajos, variación en los costos y posible cambio en la contratación; garantía que se hará efectiva en caso de no resultar procedente la aclaración.

El órgano interno de control correspondiente acordará conjuntamente con la admisión en su caso, el otorgamiento o la improcedencia de la suspensión.

Artículo 76.- *El órgano interno de control correspondiente fijará el monto de la garantía, tomando en cuenta lo siguiente:*

I. Las características de los trabajos a realizar, y

II. Los daños y perjuicios que se pudieran producir.

Artículo 77.- *La suspensión no procederá cuando con ello se pueda causar perjuicio al interés público o se contravengan disposiciones de orden público.*

Artículo 78.- *El órgano interno de control correspondiente, de oficio o en atención a las solicitudes de aclaración que se le presenten, realizará las investigaciones necesarias y resolverá lo conducente.*

La dependencia, entidad u órgano desconcentrado y los terceros perjudicados en su caso, proporcionarán al órgano interno de control correspondiente la información requerida para sus investigaciones.

En el caso de investigaciones iniciadas de oficio, el órgano interno de control podrá suspender los procedimientos cuando:

I. Se advierta que existen o pudieran existir actos contrarios a las disposiciones de esta Ley o de las que de ella deriven, y

II. Con la suspensión no se cause perjuicio al interés público y no se contravengan disposiciones de orden público; o bien, si de continuarse el procedimiento correspondiente, pudieran producirse daños o perjuicios a la dependencia, entidad u órgano desconcentrado de que se trate.

Artículo 79.- *La resolución que emita el órgano interno de control correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad que proceda respecto a los servidores públicos que hayan intervenido, tendrá los siguientes efectos:*

I. La nulidad del procedimiento a partir del acto o actos irregulares, estableciendo las directrices necesarias para que el mismo se realice conforme a la Ley;

II. La nulidad total del procedimiento, o

III. La declaración de improcedencia de la aclaración.

Capítulo II

Del Recurso de Inconformidad

Artículo 80.- *Será aplicable la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y las disposiciones jurídicas que se deriven de ella, en materia del recurso de inconformidad en contra de los actos de la Administración Pública del Distrito Federal, ordenados o dictados con motivo de la aplicación de la presente Ley y normas jurídicas que de ella emanen.*

Para los efectos de esta Ley de Obras Públicas, este recurso se presentará ante la Contraloría, la que resolverá en lo conducente.

TRANSITORIOS

Primero.- *La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Segundo.- *Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

Tercero.- *En tanto se instrumenta el procedimiento de publicación de convocatorias en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, éstas se continuarán publicando únicamente en el Diario Oficial de la Federación.*

Cuarto.- *En tanto se instrumenta el sistema de registro de concursantes por parte de la Secretaría, en las bases de las licitaciones se establecerá que los participantes deberán presentar en sus propuestas declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de esta Ley, así como comprobantes para justificar la capacidad financiera y capital contable; para el caso de personas físicas, además acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; para el caso de personas morales, además presentación de la escritura constitutiva y modificaciones en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

Quinto.- *El Reglamento de la presente Ley deberá expedirse en un plazo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor de la misma; entre tanto, la Secretaría fijará los criterios a seguir según el caso.*

SEGUNDO.- *Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal I Legislatura a 12 de octubre de 1998.

Por la Comisión de Administración Pública Local firman los diputados: Fernando Pérez Noriega, Presidente; Ana Luisa Cárdenas Pérez, Secretaria; Ma. De los Ángeles Correa de Lucio; Francisco Chiguil Figueroa; Elva Martha García Rocha; Juan González Romero; Javier Ariel Hidalgo Ponce; Lucerito del Pilar Márquez Franco; Ricardo Molina Teodoro; Sara Lygeia Murúa Hernández y Armando Salinas Torre en contra;

Por la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos firman los diputados: Sara Lygeia Murúa Hernández, Presidente; Rigoberto Fidencio Nieto López; Elvira Albarrán Rodríguez y Fernando Pérez Noriega en contra.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra, por la comisión, a la diputada Sara Murúa Hernández.

LA C. DIPUTADA SARA MURUA HERNANDEZ.- Con su permiso, señor Presidente. Fundamentos y motivos del dictamen de Ley de Obra Pública del Distrito Federal.

Una vez que los ciudadanos del Distrito Federal hemos iniciado el importante proceso de transformación para el establecimiento de un modelo democrático de gobierno, se hace necesario revisar el estado que guardan las leyes que actualmente nos rigen y reflexionar en función de éstas acerca de su apego a los principios de igualdad y justicia que debieron inspirarla.

No sería extraordinario encontrar que la mayoría fueron creadas pensando en favorecer algunos grupos bien definidos y muy cerrados de nuestra sociedad. Debido al régimen único y totalitario que desde siempre se nos había impuesto, quedó establecida la costumbre de generar leyes antidemocráticas, cuyo verdadero fin es reforzar el poder de los más poderosos a despecho del resto de la ciudadanía.

Por eso, con este nuevo esquema de gobierno es preciso que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal nos concentremos en la labor de generar nuestro propio estado de derecho, un estado de derecho que nos ponga de manera irreversible en el camino del progreso equitativo, del crecimiento equilibrado, un estado de derecho que nos garantice la posibilidad de participar en todos los sentidos, en el establecimiento de las normas que han de regular nuestra convivencia.

El avance democrático que todos hemos conseguido debe reflejarse en las reglas que hagamos; éstas en sí mismas y de manera obvia, habrá de caracterizarse por modernidad y su espíritu de justicia e igualdad. Todos los capitalinos tenemos afejos reclamos por la satisfacción de nuestras

más elementales necesidades. Reclamamos, con toda razón, la generación de espacios urbanos acordes con los niveles de vida a los que aspiramos. Exigimos la creación de las estructuras físicas necesarias para el buen funcionamiento de nuestra urbe y el mantenimiento de las que ya existen.

Demandamos, en resumidas cuentas, la realización de obras públicas que hagan habitable y funcional nuestra ciudad.

De cara al muy próximo nuevo milenio y a la modernidad que implica, todos hacemos porque ésta sea una ciudad modelo para el resto de nuestra República y una buena opción entre las pocas que pudieran compararse en sus dimensiones en el resto del mundo.

Por todo esto es tan importante generar una Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal, misma que habrá de responder a nuestras peculiares necesidades, atendiendo el acelerado crecimiento de la población y los vertiginosos cambios físicos que esto significa.

Además, a despecho de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas que ahora nos rige, es necesario establecer las grandes diferencias que existen en los procesos de adquirir bienes públicos de cualquier naturaleza, contratar servicios para la ciudad o sus instancias de gobierno y promover la realización de las obras públicas que habrán de garantizar el crecimiento ordenado y efectivo del Distrito Federal.

Esta iniciativa se promueve atendiendo a la necesidad de contar con las disposiciones legales acordes con el actual marco de atribuciones y organización de la administración pública del Distrito Federal.

La ley actual, Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, crea confusión y dificultad en su aplicación por englobar en un solo documento temas que son, si no diametralmente opuestos, sí diferentes, adquisiciones, arrendamientos y servicios generales y obra pública.

Para obra pública la ley actual da un tratamiento igual a obra, servicios relacionados con ésta y a los proyectos integrales, por lo que hace a todo el proceso de la licitación, teniendo en sí características diferentes que no permiten la selección adecuada de contratistas para servicios y proyectos integrales.

De inicio la ley actual no define con claridad y, sobre todo, no establece las fronteras sobre lo que es una obra y un servicio relacionado con ésta, lo cual dificulta su aplicación.

Si bien es cierto que la ley actual trata lo referente a la entrega recepción de las obras, no aclara lo referente a servicios y proyectos integrales, creando confusión,

primero, si es aplicable lo ahí tratado a toda la obra pública y, segundo, si los temas referentes a liquidación y finiquito quedan al libre arbitrio de los funcionarios o son temas que no deben manejarse.

La ley actual considera garantías por separado para cumplimiento de contrato y vicios ocultos, hecho que ha ocasionado muchos problemas para el finiquito de los trabajos, pues los contratistas no entregan la última, la de vicios ocultos.

Por otra parte, es muy conveniente hacer énfasis en los puntos que destacan de esta iniciativa:

1.- Diferencia claramente en la definición los entornos de los trabajos que se refieren a obras, servicios relacionados con esta y proyectos integrales y descripción exhaustiva de los mismos; esto lo ejemplifica el artículo 3°.

2.- Por primera vez se abre a la participación ciudadana para opinar sobre las obras que podría demandar la población, artículo 16.

3.- Permite para obras cuyo proyecto pueda implicar largo plazo en su elaboración, iniciarlas con avance parcial del mismo, siempre y cuando el no tenerlo completo no afecte la ejecución de la obra, artículo 23.

4.- Se clarifican, simplifican y concentran en un solo artículo los plazos para las diferentes etapas en el proceso del concurso, desde la convocatoria hasta el fallo y asignación del contrato, artículo 26.

5.- Se resuelve el gran problema de la metodología para poder diferenciar desde la convocatoria las bases, la evaluación y la manera de seleccionar contratistas en obras, servicios relacionados con obra y proyectos integrales, utilizando los indicadores apropiados; actualmente se les da a todos un tratamiento como si fueran obras, creando confusiones y pérdidas inmensas en recursos asignados y resultados desfavorables al gobierno; artículos 29, fracción VI, A, B y C; 33 y 40.

6.- Se incentiva la creatividad de los contratistas al pedirles que incluyan en su currícula cuáles han sido sus aportaciones importantes en modificaciones en procedimientos constructivos, acortamientos en programas, ahorros en dinero, soluciones a situaciones críticas, etcétera, artículo 29, fracción VIII, A, B y C.

7.- Se propicia la participación a empresas de nueva creación, justificando las capacidades requeridas para la ejecución de los trabajos con las capacidades de sus

integrantes y no con la de los trabajos desarrollados como empresas, artículo 29, octavo, C, segundo párrafo.

8.- Evita excesivo costo en la presentación de propuestas simplificando la entrega de documentos mediante el registro de concursantes, artículo 33, inciso A e inciso I.

9.- Para servicios relacionados con obra y proyectos integrales se establece la posibilidad de la precalificación, situación que permite la discriminación desde el principio de participantes no competentes, sin recurrir al criterio del funcionario y evitando discrecionalidad al limitar los procedimientos de precalificación en el reglamento, resolviendo el gran problema de dar a estos un tratamiento igual al de obras, artículo 40, fracción II y III.

10.- Permite la asociación de personas morales y físicas de baja capacidad financiera y diferencia las capacidades técnicas, para que en su conjunto puedan satisfacer requerimientos de ejecución en trabajos de mayor envergadura a la de sus capacidades individuales, artículo 47, último párrafo.

11.- Se separan los conceptos entrega, recepción, liquidación y finiquito que crean muchos problemas de operación, artículo 57, párrafos cuarto, quinto y sexto.

12.- Se establecen de modo diferenciado las garantías de vicios ocultos para obra, proyecto integral y ciertos tipos de equipos, así como la posibilidad de extender a esas las de cumplimiento de contrato, artículo 58, segundo párrafo.

13.- Permite un acceso más directo a la ejecución de trabajos a personas físicas y a micro y pequeñas empresas, simplificando los procedimientos de participación y selección, artículo 64.

14.- Se permite la intermediación de contralorías internas para resolver problemas surgidos en operación de contratos como recurso simplificadorio, artículo 72.

15.- Se definen plazos para respuesta de las contralorías internas ante aclaraciones, artículos 72 y 73.

16.- Aunque se prevé que el recurso de inconformidad se resolverá conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se establece que dicho recurso se presentará ante la Contraloría General, que es la que tiene atribuciones sobre la materia, conforme al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 80, 2o. párrafo.

17.- La iniciativa contempla elementos importantes para ajustar el tratamiento de ésta a los obras típicas propias del Gobierno del Distrito Federal, a diferencias de las obras en

el ámbito federal que trata la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

18.- Otras de menor impacto, pero no de menor importancia. No sobra mencionar que todo esto ha sido reforzado con las modificaciones que hicimos en la propuesta original del Jefe de Gobierno, todas mediante la participación de diversos grupos, cámaras, colegios y asociaciones de concededores de la materia, además de los diputados locales que se mostraron interesados en el tema.

Por ello, a continuación se explican las razones que motivaron tales adecuaciones.

Modificaciones de fondo.

Artículo 1o.- Se incorporó la limitación para que las dependencias, entidades o estados de la federación, o instituciones públicas de investigación y de enseñanza superior no puedan subcontratar los trabajos de cualquier índole que a ellos les asigne el Gobierno del Distrito Federal para evitar favorecer a terceros.

El párrafo tercero decía: Los trabajos de intercambio educativo y tecnológico, estudios, investigaciones y en su caso obras especializadas que la Administración Pública del Distrito Federal lleve a cabo con las dependencias, entidades, o estados de la federación, o con instituciones públicas de investigación y de enseñanza superior, se regirán de acuerdo con las particularidades de cada caso en concreto, no siendo objeto de esta ley.

Ahora dice: Los trabajos de intercambio educativo y tecnológico, estudios, investigaciones y en su caso obras especializadas que la Administración Pública del Distrito Federal lleve a cabo con las dependencias, entidades, o estados de la federación, o con instituciones públicas de investigación y de enseñanza superior no podrán ser contratados ni subcontratados por estos con terceros y se regirán de acuerdo con las particularidades de cada caso en concreto, no siendo objeto de esta ley.

Artículo 5o.- Se había propuesto en la iniciativa que el ámbito de aplicación de la ley fuera para obra que se contratara, dejando fuera la obra realizada con recursos técnicos, económicos y humanos propios de las dependencias, entidades y órganos desconcentrados, contraponiéndose este artículo con otros que permiten la opción.

El artículo 5o. decía: Estará sujeta a las disposiciones de esta ley la obra pública que se contrate con cargo total a fondos provenientes de la Administración Pública del Distrito Federal, excepto los casos citados en el Artículo 1,

cuarto párrafo. En caso de recursos federales, totales o parciales, se atenderá la ley aplicable en materia federal.

Ahora dice: Estará sujeta a las disposiciones de esta ley la obra pública que se realice con cargo total a fondos provenientes de la Administración Pública del Distrito Federal, excepto en los casos citados en el artículo 1o., cuarto párrafo. En caso de recursos federales, totales o parciales, se atenderá la ley aplicable en materia federal.

Artículo 16.- Erróneamente para la planeación de obra pública se pretendió tomar como referencia, entre otros, el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, fracción VI, cuando que este es un documento que resulta de la planeación, situación que se corrigió en la modificación, se eliminó la fracción VI señalada.

Artículo 35.- Se pretendía en la iniciativa sujetar las garantías relativas a presentación, apertura y evaluación de propuestas, garantía de propuestas, dejando fuera a las de cumplimiento de contrato y a la de vicios ocultos que no están referidas en el capítulo donde se encuentra el artículo 35.

Decía: Quienes participen en las licitaciones o celebre los contratos a que se refiere este capítulo deberán garantizar...

Dice ahora: Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere esta ley deberán garantizar...

Artículo 37.- Se enriqueció lo señalado en la iniciativa, estableciendo más supuestos relativos para que las dependencias, entidades y órganos desconcentrados se abstengan de recibir propuestas de diferentes personas físicas o morales, modificando para el efecto las fracciones III, IV, V y VI.

Decía: Tercero.- Con aquellos contratistas que por causas imputables a ellos mismos, la dependencia o entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente un contrato, dicho impedimento prevalecerá ante el Gobierno del Distrito Federal durante un año calendario, contado a partir de la fecha de la rescisión. La dependencia o entidad deberá avisar a la Contraloría para que lo haga del conocimiento del sector Obras del Distrito Federal.

Cuarto.- Con los contratistas que se presenten, la condición de la fracción anterior por segunda ocasión con respecto a la misma dependencia o entidad o por primera vez en otra, se le cancelará la posibilidad de manera indefinida. La dependencia o entidad deberá avisar a la Contraloría para que lo haga del conocimiento del sector obras del Distrito Federal.

Quinto.- Con las que no hubieren cumplido sus obligaciones contractuales respecto a las materias de esta Ley por causas imputables a ellas y que como consecuencia de ello haya sido perjudicada la dependencia o entidad respectiva.

Sexto.- Con aquéllas que hubieren proporcionado información que resulte falsa o hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato de su celebración durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad, siempre y cuando la Contraloría haya notificado la situación.

Dicen:

Tercero: Aquéllas que por causas imputables a ellas mismas se les hubiere rescindido administrativamente un contrato por una dependencia, entidad u órgano descentrado y a quienes se les limitará la posibilidad de participar temporalmente como mínimo un año, considerando las causas de la rescisión respectiva, limitación que será determinada por el Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal. El impedimento prevalecerá a partir de la fecha de la rescisión.

Cuarto: Aquéllas que por causas imputables a ellas mismas se les hubieren rescindido administrativamente dos contratos por una dependencia, entidad u órgano descentrado o un contrato por dos dependencias, entidades u órganos descentrados y a quienes se les limitará la posibilidad de participar temporalmente como mínimo dos años o definitivamente, considerando las causas de las rescisiones respectivas, limitación que será determinada por el Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal. El impedimento prevalecerá a partir de la fecha de la última rescisión.

Quinto: Aquéllas que por causas imputables a ellas mismas hayan dado motivos para convenir la terminación anticipada de la relación contractual en cualquier dependencia, entidad u órgano descentrado. Dicho impedimento prevalecerá durante un año calendario, contado a partir de la fecha en que se dé la terminación anticipada.

Sexto: Las que por causas imputables a ellas mismas en la ejecución de las obras públicas que estén realizando en el momento en que las dependencias, entidades u órganos descentrados estén celebrando el concurso respectivo, presenten temporalmente problemas de atrasos en programa, de deficiencias en calidad de obra pública, de tipo administrativo referente al contrato o en escasez de recursos necesarios en general.

El impedimento prevalecerá durante el lapso en el que permanezcan realizando la obra pública y que presenten las posiciones que se establecen en esta fracción.

Artículo 47.- Se incorporó la posibilidad de que al contratista se le paguen los gastos no recuperables al no firmarse el contrato en el plazo previsto por causas imputables a la dependencia, entidad u órgano descentrado y no sea voluntad del contratista ejecutar la obra.

Decía en el tercer párrafo: Si la dependencia o entidad no firmase en el plazo señalado por causas justificadas, el concursante, sin incurrir en responsabilidad, podrá determinar no ejecutar la obra pública. En este supuesto, la dependencia o entidad liberará la garantía otorgada para el sostenimiento de su proposición y cubrirá los gastos no recuperables en que hubiera incurrido el concursante para preparar y elaborar su propuesta, siempre que estén debidamente comprobados, se justifiquen y se relacionen directamente con el concurso de que se trate.

En cuarto y quinto párrafo dice: La dependencia, entidad u órgano descentrado, sólo podrá dejar de firmar el contrato en el plazo señalado por causas justificadas. El concursante, sin incurrir en responsabilidad, podrá determinar no ejecutar la obra pública si la dependencia, entidad u órgano descentrado, no firmase en el plazo señalado por causas imputables a estos.

En este supuesto, la dependencia, entidad u órgano descentrado, liberará la garantía otorgada para el sostenimiento de su proposición y cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido el concursante para preparar y elaborar su propuesta, siempre que estén debidamente comprobados, se justifiquen y se relacionen directamente con el concurso de que se trate.

Artículo 56.- Para resolver un gran problema que se tiene en la actualidad con relación a los cierres de la contratación de la obra pública, por lo que hace a montos y plazos que no pueden preverse en los convenios modificatorios y especiales considerados en la iniciativa, se está incluyendo la modalidad de convenios de liquidación para ajustar dicho cierre. Se adiciona el último párrafo, que dice: En casos necesarios, debidamente justificados, se elaborará un convenio de liquidación a fin de ajustar números.

Como es evidente, se trata de una iniciativa de ley que busca promover la realización de las obras públicas del Distrito Federal; no sólo entre los grandes empresarios procura considerar todas las modalidades posibles con las disposiciones legales que correspondan a las características particulares de cada caso. Sin embargo, el límite de esta

ley, como el de todas las demás, es el grado de generalidad que debe guardar y el grado de especificación o particularidad que deben corresponderle.

Existen puntos de gran importancia que por tratarse de casos que requieren de especificaciones particulares, habrán de requerir de manera lógica y natural de la elaboración de un reglamento.

Quedan establecidas las premisas básicas que deben dar sentido a toda ley; posibilidades de participar para todos los interesados que demuestren capacidad, seriedad y eficiencia. Iguales condiciones para todos los interesados en realizar obra pública en el Distrito Federal; y por encima de todo, la exigencia de seriedad y cumplimiento en aras del bienestar de la ciudadanía.

México, D.F., a 20 de octubre de 1998. Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen en lo general.

Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra? Diputado Fernando Pérez Noriega. Ortiz Haro, en contra. ¿Algún Ciudadano Diputado más que se quiera inscribir en contra? El Diputado West, en contra.

¿Oradores en pro? Diputado Javier Hidalgo. Elba Martha García Rocha y diputado Francisco Chiguil.

Están inscritos para hablar en contra, los ciudadanos diputados Fernando Pérez Noriega, Miguel Ortiz Haro y Octavio West.

Por el pro, están inscritos los diputados Javier Ariel Hidalgo, Elba Martha García Rocha y Francisco Chiguil.

En consecuencia, tiene el uso de la palabra el diputado Fernando Pérez Noriega, hasta por veinte minutos.

EL C. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

En la sesión pasada, tuve la oportunidad de comentar los antecedentes del dictamen que está a consideración el día de hoy en esta Asamblea Legislativa.

Creo que todos nosotros vamos a coincidir de que esta es una de las leyes más importantes para el Distrito Federal. Esta es una de las leyes en donde la mayoría de los habitantes de la Ciudad de México, han puesto su mira, toda vez que de la misma depende en un gran sentido la transparencia del uso de los recursos públicos.

Todos sabemos que es a través de la obra pública en donde se gasta el dinero de los contribuyentes y en donde los contribuyentes desean ver que se gaste el dinero en forma adecuada.

Esta es una ley que se deriva de una iniciativa presentada por el ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, misma que fue presentada ya el pasado 23 de abril de 1998.

Y para fijar la posición del Partido Acción Nacional sobre este tema tendríamos que empezar con la misma iniciativa. En la iniciativa el Ejecutivo, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, menciona que para la elaboración de la misma fueron consultados diversos organismos y personas, como son la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, la Cámara Nacional de Empresa de Consultoría, Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México, Colegio de Ingenieros Civiles de México, Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, Colegio de Ingenieros Militares, el Colegio de Ingenieros Municipales y el Colegio Nacional de Ingenieros y Arquitectos de México.

Cuando leímos la exposición de motivos de esta iniciativa pensábamos, los integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, que finalmente el gobierno de la ciudad había hecho la consulta respectiva, había buscado los consensos de una ley tan importante con los diversos actores y sectores que la iba a aplicar.

¿Y cuál sería nuestra sorpresa? Que cuando invitamos a una reunión de trabajo a los integrantes de estos colegios de profesionistas y a la respectiva Cámara de la Industria de la Construcción en el Distrito Federal, con fecha 8 de junio de 1998, fuimos informados que sí fueron consultados, pero que no fueron tomadas en cuenta sus observaciones y sus comentarios al presentarse la iniciativa.

En esa sesión recordamos a los compañeros de la mayoría que en tanto cuando ellos habían sido oposición habían insistido en que había que consultar, pero más importante era el que se les tomara en cuenta los comentarios de los consultados, es decir no solamente llenar el expedientes de que se habían hecho las consultas.

Nosotros en esta tribuna una y otra vez hemos dicho que la mayoría aprendió las mañas de la mayoría anterior y

ninguna de sus virtudes, porque ni siquiera han sabido cómo hacerlo, porque también invitaron en su momento, los escuchan pero no los ven ni los oyen.

Con posterioridad, por la importancia de esta ley, quiero decirles que el mismo grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fecha 17 de junio de 1997, presentó observaciones y comentarios a casi la totalidad de los artículos. De igual forma, fueron presentadas propuestas de modificaciones con posterioridad por diputados en lo individual, como fue el diputado Manuel Minjares, la diputada Pilar Hiroishi, la diputada Lucerito Márquez Franco y nuevamente por los diferentes colegios que habían sido consultados.

Resulta que con posterioridad fue presentado, con la idea de buscar acercamientos con los actores, un memorándum o un oficio firmado por el Colegio de Ingenieros Civiles de México, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, el Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México, Sociedad Mexicana de Arquitectos y la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría; presentaron ahí, en forma consensada, para decirle un término que a ustedes les gusta, a los de la mayoría: "La sociedad civil organizada presentó propuestas específicas para la modificación a la iniciativa".

¿Qué pasa entonces con todos esos comentarios, con todos esos documentos, con todo ese esfuerzo de los diferentes actores y sectores? Lo desconocemos.

Con fecha 12 de octubre se llevó a cabo una sesión de comisiones unidas para discutir el trámite a seguir con relación a esta iniciativa y cual sería la sorpresa, nuevamente, para el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, de que la mayoría llevaba ya un dictamen elaborado, llevaba un dictamen que no circuló, que no puso a consideración de los diputados, y lo más grave de todo, a la vieja usanza de lo que criticaban cuando eran minoría y cuando eran oposición, mayoritaron en esa comisión a todos los partidos políticos y sin dar oportunidad a comentar el mismo, a debatir sobre el mismo, ejercieron la mayoría de sus votos. Sí, para eso son mayoría, para cambiar en su momento sus ideales, si es que los tenían cuando fueron oposición.

Con posterioridad, en esa sesión, cuando Acción Nacional objetó el procedimiento y también el PRI, nosotros argumentábamos que de entrada el dictamen que está sujeto a debate el día de hoy era falso, tan falso porque en sus considerandos establecían que se había enriquecido la iniciativa de ley y que se había llegado al consenso y nosotros preguntábamos: ¿al consenso con quién?, porque quiero decirles que lo menos las diferentes cámaras y

colegios no estaban consensados; tampoco consensaron en su momento con los otros grupos parlamentarios; pero yo creo que a lo que se refiere este dictamen es que ya había el consenso del grupo mayoritario del PRD con su Jefe de Gobierno. Yo creo que es lo que habían consensado, habían consensado ya una definición de cómo sacar un dictamen atropellando la búsqueda del consenso en esta Asamblea Legislativa.

Decíamos nosotros, en su momento, por qué no analizamos su dictamen y vemos con detalle cuáles fueron sus modificaciones, por qué no vemos cuáles fueron las aportaciones que se tomaron en cuenta, cuáles fueron las que presentaron los señores diputados, las cámaras y colegios, para poder entonces hacer un juicio de valor responsable; pero cuál sería nuevamente nuestra sorpresa de que otra vez a esa mayoría que ha aprendido no le interesaba el debate, no le interesaba el diálogo, le interesaba no nada más el mayoriteo sino también legislar con una velocidad impresionante para ese día.

Si la iniciativa llevaba 4 ó 5 meses en un debate entre partidos y con los actores, bien podía haber esperado unas horas, bien podía haber esperado un tiempo razonable, bien podía haber esperado esa búsqueda del consenso.

El día de hoy nuestra compañera Sara Murúa se erige en representante de comisiones unidas y viene a argumentar y a presentar elementos que debían de haber estado contenidos en el dictamen, elementos que habría que analizar si es cierto que cambiaron los artículos como fue mencionado por la compañera diputada, analizar de veras las consecuencias y circunstancias de las modificaciones, el por qué se desecharon las propuestas de Acción Nacional, el por qué se desecharon las propuestas presentadas por la llamada sociedad civil organizada, a esa que ustedes supuestamente siempre enarbolan y a la cual tampoco le hacen caso.

Acción Nacional sí tiene un compromiso con los actores en esta ley, si tenemos un compromiso primero con los habitantes del Distrito Federal, queremos ver esa transparencia en el uso de los recursos, queremos ver si no hay la discrecionalidad total que se están dando en todas las leyes para que el señor Cárdenas pueda gastar el dinero como mejor lo quiera, eso es lo que quería ver Acción Nacional, ver si estaban los candados necesarios para que hubiera transparencia en el uso de los recursos públicos.

Es evidente que todo este proceso, desde la iniciativa, ha sido amañado, ha estado plagado de mentiras, el ingeniero Cárdenas presenta su iniciativa diciendo que hay un consenso, lo cual era falso; después se llevan reuniones con los actores y con los representantes de los sectores

involucrados supuestamente para tomarlos en cuenta, también es falso, la mayoría no lo hizo; posteriormente presentan un dictamen que ha sido distribuido y leído por cada uno de ustedes donde hablan otra vez de consensos y eso también es falso; y lo más triste, compañeras y compañeros diputados, es volver a esta tribuna a hablar del doble lenguaje del Partido de la Revolución Democrática, ese doble lenguaje de cuando ellos se decían demócratas, ese doble lenguaje de cuando ellos eran oposición, ese doble lenguaje de cuando hablan de los consensos y, sobre todo, del diálogo, y es penoso demostrarle a la ciudadanía el día de hoy que nuevamente se nos está mintiendo.

El día de hoy el señor Cárdenas invita a los presidentes de los partidos políticos y a los coordinadores de los grupos parlamentarios aquí representados para llevar a cabo un diálogo, para buscar consensos, para buscar fórmulas para que haya gobernabilidad y civilidad tanto en el Distrito Federal como en esta Asamblea Legislativa. Habría que preguntarle al señor Cárdenas si él está consciente de que el día de hoy estamos siendo objeto de un nuevo mayoriteo, o posiblemente, recordando a algunos de esos traidores famosos en la historia, mientras se van los líderes entonces actúan los de abajo y dirán: No sabíamos nada, no sabíamos del albao legislativo, porque, compañeras y compañeros, esto es un albao legislativo, el que no se permita el diálogo y la búsqueda de los consensos, el que no exista la posibilidad de acordar modificaciones a una ley tan importante tiene que ser porque no hay interés de dialogar, no hay interés de consensar y hay interés exclusivamente de imponer la aplastante mayoría.

Esto, compañeras y compañeros diputados, posiblemente para la mayoría es normal, posiblemente su ideología es esa, la ideología de acabar con el consenso, la ideología de acabar con las instituciones democráticas.

Habría que ver que resultados habrá hoy con el ingeniero Cárdenas; estoy seguro que va a salir de su palacio diciendo que hay diálogo y que hay búsqueda de consensos, pero desde luego se tiene que demostrar en los hechos lo que se predica y no vemos nosotros que lo haga.

Tomando en cuenta lo anterior, ante el evidente rechazo al diálogo de la mayoría, ante la falta de interés de buscar consensos, ante la falta de buscar modificaciones a las normas fundamentales de la convivencia en esta Asamblea Legislativa, el Partido Acción Nacional y su grupo parlamentario no ve en qué pueda ayudar un debate estéril, no ve dónde vamos a escuchar reciprocidad si no lo vimos en las Comisiones, no vemos esa apertura y, al no verla, y al insistir Acción Nacional en los últimos días y semanas sobre elevar el nivel del debate, el tener un trabajo

legislativo ordenado, el tener un trabajo legislativo a favor de todos en esta ciudad, Acción Nacional no participará en este debate; no participaremos en la votación de este dictamen, porque no podemos avalar un proceso legislativo en donde la mayoría lo único que quiere es mayoritear.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra, hasta por 20 minutos, el diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce. Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.- Estoy esperando que se salgan los compañeros.

EL C. PRESIDENTE.- Por favor, quien está computando el tiempo, que corra el tiempo del diputado Ariel.

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.- Esperamos que los compañeros de Acción Nacional puedan leer en la versión estenográfica los comentarios que vamos a hacer aquí en la tribuna.

Lo primero es que el Partido de la Revolución Democrática no va a regatear su voto para apoyar la iniciativa provenga de donde provenga, a nosotros nos interesan los contenidos de la ley, no nos interesa quién la hizo, o qué partido lo pueda tener; porque hay quienes dicen que tienen repugnancia por votar con otro partido y en la vía de los hechos trabajan muy cercanos, pero tienen un recurso, que cuando requiere compromisos con la ciudad, se buscan de todas formas para regatear el voto, regatear su compromiso para la cual fueron electos, hoy ya ni siquiera se quedan a trabajar, que es nuestra responsabilidad y eso finalmente pues los ciudadanos no son ajenos al mismo.

Esto lo estoy fundamentando claramente en el discurso que acaba de presentar el diputado Pérez Noriega, que es un discurso en el cual no hubo un solo elemento, un solo argumento que pudiera calificar la ley. No se habló de un solo artículo, ni siquiera del concepto global de la ley, como espero quien venga a hablar en contra nos lo pueda referir, en qué están en desacuerdo de esta iniciativa. Se fueron por las ramas en puros asuntos que a su interpretación son importantes, que siguen siendo de forma, pero en la cual, así como hoy eludieron la responsabilidad, se salen de la reunión, así también sucedió con los trabajos de esta iniciativa.

Esta iniciativa se presentó el 23 de abril de este año. Las comisiones que tenían que dictaminarla, era la Comisión de Bienes y Servicios y la Comisión de Administración Pública, que preside el diputado que me antecedió en la palabra.

Por eso es inconcebible pensar que alguien opine que lo pueden mayoritar o no pueden ser consultadas o tomada su opinión, cuando es responsabilidad de quien me antecedió en la palabra de dictaminar.

¿Cuál es el resultado? El tenía desde abril la iniciativa: mayo, junio, julio, agosto, septiembre y es hasta octubre donde se da cuenta que no tomaron su parecer, cuando además él lo tenía que haber hecho.

¿Qué es lo que está detrás de esta falta de responsabilidad de dictaminar, de tener en la congeladora una iniciativa que es importantísima para la ciudad? ¿Qué se busca? ¿Se pretende acaso ocultar los negocios que se daban en el amparo de la anterior Ley o cubrir un acto de veras de irresponsabilidad, a partir de un asunto meramente político, de descalificar una iniciativa de tal relevancia para la Capital de la República y para el país? ¿Qué es lo que se buscaba?

La verdad es que cada uno de los elementos que aquí se vinieron a desgranar sobre el proceso de trabajo de la iniciativa, nos demuestran esta intención de boicotear el trabajo legislativo que no lo vamos a cuestionar, finalmente es una decisión de Acción Nacional. Lo que sí queremos reiterar es nuestra decisión, como lo hemos hecho en la Ley de Bomberos, como lo hemos hecho en la Ley de Protección Civil, como lo hemos hecho en todas las leyes, hasta en ésta de Ley de Obras, de tomar en cuenta los pareceres, las opiniones, las iniciativas de los diputados, sean del partido que provengan. No importa, a nosotros no nos interesa, vamos a entrar a los contenidos.

Esta iniciativa, fue una iniciativa que se presentó con mucho tiempo de trabajo en los colegios y las cámaras que tienen que ver con este tema. Desde antes a mí me tocó formar parte, como miembro del Colegio de Arquitectos, de los debates que se hicieron antes de ser diputado y ya siendo diputado para elaborar esta Ley. Escuché las opiniones de los presidentes y vicepresidentes de estos colegios y de estas cámaras y obviamente sus propuestas fueron tomadas en cuenta, propuestas tan importantes que obligó al propio Presidente de la República, Ernesto Zedillo, a reconocer que la actual Ley Federal no sirve y que se requiere otra Ley Federal, porque los planteamientos que se hicieron en los foros para reformar la Ley de Obras de la Ciudad de México, tienen que ser considerados para la Ley Federal.

Asuntos, por ejemplo, como la separación entre el concurso de obras de servicios relacionados con ésta y los proyectos integrantes, fue uno de los mayores impulsos que colegios como el de Arquitectos obtuvimos en claramente diferenciar cuando se está haciendo un trabajo de consultoría, con un trabajo de obra pública.

Elementos tan importantes como el hecho de que se valore la propuesta técnica, antes que la económica, son elementos fundamentales para avalar si se tiene la capacidad de quienes están participando en el concurso para enfrentar el reto que se tiene de esta obra pública y manejar mejor los presupuestos de los ciudadanos que se aplican a través del Gobierno de la Ciudad.

En fin, esta iniciativa, me consta no solamente por el escrito, que además creo, firmado por el ingeniero Cárdenas, fué consultada con los colegios y las cámaras de la materia.

No obstante ello, en esta Cámara, en esta Asamblea, decidimos hacer lo propio e hicimos una reunión con representantes de estos colegios y estas cámaras, a fin de conocer su punto de vista; dónde consideran ellos que podría funcionar y dónde consideran que no podría funcionar. Debatieron, nos propusieron y concluyeron ellos, en presentar en lo que fué un documento, presentaron de manera conjunta, el cual me voy a permitir dar lectura a fin de que no quede duda de la relevancia de la ley y de la opinión de los colegios.

El Colegio de Ingenieros Civiles de México, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, el Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México, la Sociedad Mexicana de Arquitectos y la Cámara Nacional de Empresas de la Consultoría, envió, fíjense ustedes, a la diputada Sara Murúa y al diputado Fernando Pérez Noriega, el 8 de julio y a toda la Asamblea Legislativa, tuvimos en nuestro escritorio este documento, lo siguiente:

“Las cámaras de referencia, agradecen la invitación de estas Comisiones Unidas, para participar en el análisis de la iniciativa de Ley de Obras Públicas en el Distrito Federal y envían sus aportaciones que complementan a las entregadas con anterioridad a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, -confirmando lo dicho por el ingeniero Cárdenas-, muchas de las cuales ya se encuentran contenidas en el documento que nos fué enviado por esa comisión para su análisis”.

O sea, en este documento que todos tenemos, desmienten al diputado Pérez Noriega, los propios colegios y las propias cámaras, al confirmar que participaron en reuniones con el gobierno de la Ciudad y que muchas de sus propuestas ya fueron tomadas en cuenta.

“Celebramos que esas comisiones de la Legislatura del Distrito Federal, pretendan conocer y atender la opinión de los Colegios de Arquitectos y de Ingenieros de la Ciudad y de las Cámaras de la Construcción y de Consultoría, representantes por ley de los profesionales y la industria, cuyas actividades son precisamente la planeación, el

estudio, el diseño y la construcción; y que por ende, son los responsables de la calidad de las obras.

De manera consensada y escuchando la voz de quienes tienen la preparación académica, la experiencia y la ética necesarias, se logrará obtener una ley que efectivamente promueva y garantice la ejecución de las obras funcionales, seguras y económicas que requiera el Distrito Federal.

De nuestro análisis de la iniciativa de ley en lo general, otra vez lo voy a repetir: de nuestro análisis de la iniciativa de ley en lo general, concluimos que se apega adecuadamente a su materia evitando confusiones y atendiendo a lo que establece el artículo 134 constitucional; y coincidimos con la exposición de motivos en que será una ley moderna y actual que fomentará la actividad de obra pública y los servicios de consultoría, relacionados con ella, y propiciará la innovación y el ingenio de los profesionales de la ingeniería y la arquitectura. Buscará la calidad en la solución para garantizar las mejores condiciones al estado; limitará la discrecionalidad en las decisiones y la posibilidad de corrupción asociada a ella y permitirá definir con claridad los ámbitos de responsabilidad de los representantes de los sectores público y privado en cada caso.

Por eso, nos congratulamos por el hecho de que la Asamblea Legislativa, haya decidido consultar a las organizaciones más representativas e incorporar en la iniciativa de ley muchos de sus conceptos y opiniones.

Aceptando la bondad intrínseca de esta iniciativa, fíjense bien lo que dicen, aceptando la bondad intrínseca de esta iniciativa, no dejamos de reconocer que es un instrumento que como toda obra humana puede perfeccionarse y esto es posible desde antes de su promulgación gracias a la atingencia de la Asamblea, que nos ha dado esa oportunidad de conocerla y estudiarla en su redacción propuesta para el análisis.

En lo que respecta a los detalles de la futura ley, en documento anexo presentamos las observaciones mínimas que creemos deben atenderse para lograr obtener efectivamente un ordenamiento legal con las cualidades antes señaladas.

Quedamos a las órdenes. Y firma nada más ni nada menos que el Presidente del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México, Manuel Bartlet Galindo; el Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles de México, el ingeniero Luis Ramos Linan; por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción; el Presidente de la Delegación Distrito Federal, Salvador Fernández del Castillo; por la Cámara Nacional de la Empresa de Consultorías, el Presidente Oscar

Vega Roldán y nos entregaron un documento que efectivamente el diputado Pérez Noriega tenía la obligación, la responsabilidad que este órgano colegiado le otorgó, de dictaminar, y la verdad es que no lo hizo, eludiendo su responsabilidad en un claro intento de boicotear el trabajo legislativo.

¿Cuáles fueron las propuestas? La verdad, se hizo este análisis de las propuestas de los colegios y con mucha razón varias de las propuestas eran aplicadas y fueron tomadas en cuenta, digo, para leer algunas. Ellos plantean que en la fracción del artículo 28, en la fracción II, inciso a), b) y c), observan que éste artículo se refiere a la convocatoria, por los cuales los párrafos anteriores deben suprimirse ya que están incluidos en otros artículos. Procedía la propuesta.

Otro tipo de propuesta es la del artículo 32, donde hacen notar que en caso previsto en este artículo la iniciativa de ley únicamente prevé el pago de gastos no recuperables en el supuesto de declarar la nulidad y reponer el procedimiento, sin embargo omite señalar las consecuencias de que exclusivamente se declare la nulidad del procedimiento, sin ordenar su reposición. Bueno, lo que pusimos lo aplicamos, la nulidad de procedimiento sin declarar la reposición del procedimiento o declarar la repetición del procedimiento de adjudicación, fue un añadido que los propios colegios nos presentaron y fueron integrados a la iniciativa.

¿Qué elementos no añadimos? Elementos que no son ni siquiera aplicables en la ley, como es el hecho por ejemplo de que el Comité de Obras Públicas que esta iniciativa presenta, ellos proponían que fuera integrado por un representante de la dependencia o entidad convocante, por un representante de la Contraloría y un representante de los mismos colegios o las cámaras afín a la obra al servicio. Nosotros como diputados estamos claros que este concepto le corresponde ser definido en el Reglamento y la integración de este Comité le toca fundamentalmente al Gobierno del Distrito Federal, por eso no lo aplicamos.

Cada una de las propuestas las fuimos estudiando, como fue el hecho del registro de contratistas, que llevará a cabo la Secretaría, es un registro que tiene que ir en el Reglamento, no puede ir en el ordenamiento de la ley, ¡vaya!, son de los puntos que estuvimos presentando, que trabajamos las comisiones, que desarrollamos en este órgano legislativo, desde el 23 de abril que el gobierno de la ciudad entregó a la Asamblea Legislativa, seis meses de trabajo continuo en el cual el Partido Acción Nacional y muy particular el diputado Pérez Noriega no participó.

Estamos hablando, compañeras y compañeros, del rubro que más recursos se consume por parte de la ciudad, que es

la obra pública, donde no se ha tenido transparencia en la misma y donde hay una cantidad de reclamos de los constructores porque se cobraba el famoso diezmo a cambio de que se otorgara la obra sin concursar o con concursos amañados.

La intención es cambiar, tenemos un compromiso como diputados del PRD, como diputados de todos los partidos políticos, de terminar con la corrupción, de hacer eficiente la administración pública. No es válido que tengamos una iniciativa congelada durante 6 meses cuando se están aplicando los recursos que de ella podrían hacerse de manera transparente.

No es válido cuestionar en esta tribuna asuntos de mera forma, de puro lavadero, que si vino, que si me dejó, que si traje, que si me llevó o no me llevó, cuando no estamos entrándole al contenido del asunto, que es lo que quiere la gente: el contenido, cómo se concursa, quién dictamina, cómo se conforma el Comité de Obras; son de las tantas preocupaciones que los constructores tienen, que los arquitectos tenemos sobre cómo debe de transparentarse, cómo debe diferenciarse la obra pública de los servicios que ofrecen los arquitectos y los especialistas.

Esta iniciativa está avalada no sólo por el PRD, está avalada por los colegios y las cámaras, así lo firman y así lo dicen.

Yo hago, de veras, un llamado a los diputados de oposición a que no regateemos el voto, a que asumamos la responsabilidad que nos dieron los ciudadanos, a que debatamos asuntos de fondo, de veras, de fondo, que es finalmente lo que desea la gente en la ciudad, y que aprobemos esta iniciativa de ley que es una iniciativa que va a ser muy útil para los capitalinos.

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Se concede el uso de la palabra en contra al diputado Luis Miguel Ortíz Haro, hasta por 20 minutos.

EL C. DIPUTADO LUIS MIGUEL ORTIZ HARO.- Con su permiso, Presidente.

Nosotros esperaríamos que el siguiente orador que haga uso de esta tribuna para hablar a favor del dictamen ojalá hable a nombre del grupo legislativo del PRD, pues es evidente que quien acaba de hacer uso de la palabra lo hizo a nombre de los colegios y las agrupaciones de profesionales. Por cierto, con una representación que creo que no tiene.

A los diputados del grupo parlamentario del PRI en esta Asamblea ciertamente nos interesan los contenidos, ciertamente nos interesa la discusión de fondo, pero la discusión de fondo también implica los procedimientos, porque a diferencia de lo que aquí se ha planteado a nosotros nos importa la ley, nos importa su cumplimiento y nos parece que el cumplimiento de la ley no es un asunto exclusivamente de forma, es un asunto ciertamente de fondo.

La intervención que acabamos de escuchar aquí me recuerda un viejo dicho: "Aclaración no pedida, acusación manifiesta". Tenemos una parte de diputados de la mayoría que por distintos medios convocan al diálogo, a restablecer las condiciones, a elevar el nivel del debate, a poder llegar a acuerdos, a construir consensos y sin embargo en la tribuna seguimos oyendo las teorías de la conjura, las teorías de las fuerzas oscuras que se juntan para acabar con las fuerzas del bien, que a decir de quien me antecedió sólo les correspondería a ustedes.

Nuestra posición sobre este dictamen tiene elementos muy importantes tanto sobre el procedimiento y el cumplimiento de la ley para la elaboración y aprobación del dictamen, como respecto del contenido de la iniciativa y del texto que contiene el propio dictamen, y vamos a presentarlos en esos dos rubros.

Hoy estamos aquí discutiendo el dictamen de las Comisiones Unidas de Administración Pública y Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios con proyecto de Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; el dictamen que estamos hoy aquí discutiendo tiene, en el mejor de los casos, un origen poco claro, y explico por qué esta expresión. Las comisiones unidas que mencioné citaron a los integrantes, nos citaron a los integrantes de ambas comisiones a una reunión de trabajo el día 12 de octubre con un orden del día que en el punto 3 señalaba textualmente: "Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del trámite a seguir -y en su caso, definición del trámite a seguir, y esto es muy importante, nunca hablaba de aprobación, y en su caso, definición del trámite a seguir-respecto a la iniciativa de Ley de Obras Públicas remitida por el Jefe de Gobierno".

En el desahogo del orden del día de dicha sesión, al llegar a este punto 3, que con toda claridad decía definición, nunca aprobación y se refería al trámite, nunca a un dictamen, estando en el desahogo de ese punto del orden del día la Presidenta de la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios dio a conocer un proyecto de dictamen, el cual mencionó y está en la versión estenográfica, en dos ocasiones, que se trataba de una propuesta de proyecto de dictamen.

A petición también de diputados de la mayoría se disculpó la lectura de esa propuesta de dictamen, y de pronto con sorpresa, y hay que decir que con sorpresa creo, efectivamente como se ha mencionado aquí, de los diputados del PRI que estábamos en esa sesión, de los diputados del PAN y creo también con honestidad, aunque sé que no lo van a reconocer, con sorpresa de algunos de los diputados de la mayoría que estaban ahí que tampoco conocían el dictamen, lo cual era evidente por los comentarios que hacían, se decidió por la mayoría someter a votación el mencionado dictamen.

En una rápida lectura, aquella que se puede hacer en el tiempo en el que estoy describiendo lo que sucedió en la reunión, señalamos, se señalaron por parte de diputados de grupos distintos al de la mayoría una serie de violaciones al procedimiento legislativo, se señaló también que no fue presentado con 24 horas de anticipación, de explicó que la parte descriptiva de los considerandos del dictamen donde se pretende decir qué es aquello de la iniciativa que envió el Jefe de Gobierno, que se modificó, por qué y tal, tampoco estaba de ninguna manera claro, mucho menos siquiera señalaba cuáles eran los artículos que habrían sufrido estas modificaciones, mucho menos, naturalmente, planteaba cuál era la intención del legislador al hacer dichas modificaciones, pero además de eso, el texto decía y dice que había un consenso, que evidentemente hoy queda claro no lo existe.

Considerando que era y que es más importante atender una ley de esta naturaleza, que entrara en un debate entre posiciones de dos presidentes de comisiones de partidos distintos, escuchamos una propuesta hecha por Acción Nacional, por el diputado Pérez Noriega, que ciertamente avalamos, en el sentido de que los comentarios que se acaban de realizar en esta reunión del 12 de octubre fueran incorporados al dictamen, nos fuera remitido una versión nueva del dictamen y que tuviéramos una reunión el día 26 de octubre que fuera analizara para analizar, discutir y, en su caso, aprobar el dictamen, el proyecto de dictamen.

No había ya en ese momento razón que hiciera entender a los compañeros de la mayoría, a pesar de compartir que efectivamente no se podía hablar de consenso en el texto, a pesar de compartir que no era el procedimiento más adecuado, que no estaban expresadas en forma clara cuáles eran las diferencias entre el dictamen y la iniciativa, no había ya entonces, aparentemente, razón que pudiera servir.

Se solicitó un receso, receso que solicitó la mayoría en teoría para lograr un consenso en una propuesta, y la propuesta al regreso, y está en la propia versión estenográfica, la propuesta es: votemos en lo general hoy, dejemos la discusión en lo particular. Los planteamientos que se habían

vertido no aplicaban sólo para lo particular, aplicaban evidentemente sobre todo para lo general y lo que pretendíamos era darle un procedimiento en tiempos adecuados, pero también en formas.

El artículo 91 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, en el cuarto párrafo, dice: La temática de las reuniones de las Comisiones se dará a conocer con 24 horas de anticipación por lo menos, fijándose el Orden del Día en los estrados de la Asamblea. Es evidente que el dictamen que se pretendía aprobar tenía que haber sido dado a conocer y habría entonces que tener la misma capacidad e imaginación que tienen los compañeros de la mayoría, para derivado de un Orden del Día que dice: Análisis, discusión y en su caso definición del trámite, haber entendido que nos estaban dando a conocer la temática de la reunión, que era el dictamen que se pretendía votar; no fue así, confieso que no tenemos esa capacidad de imaginación, pero mas allá, recordemos que habíamos ido a discutir solamente el trámite.

El artículo 83 del mismo ordenamiento en el primero párrafo dice con toda precisión que todo dictamen deberá contener una parte expositiva de las razones en que se funda. El dictamen a que nos referimos evidentemente no cumple con este mandato reglamentario, no señala cuáles son los artículos, o contenidos que se cambian, cuáles son los motivos de los cambios y cómo impactan al contenido de la iniciativa dictaminada.

El dictamen, insisto, habla de un consenso entre colegios, asociaciones, diversos diputados y el gobierno; por cierto, también, muy en contrario a lo que habían opinando algunos de los diputados de la mayoría en otras reuniones, sin incluir de ninguna manera a pequeños y medianos empresarios.

Ya hemos hablado mucho de que tal consenso no existía en aquella reunión del 12 de octubre y me parece que hoy si algo hubiera que tener claro, hasta el momento en el que llevamos la discusión, es que no existe el consenso. Pero la no existencia del consenso no pareciera tan grave, lo que parece francamente grave en materia de una ley tan importante como esta, es que no percibamos ningún interés en construirlo; pareciera que ahora estamos entendiendo de nuevo las cosas. El consenso es un término, que por cierto mucho usan, poco aplican, que para ustedes, diputados del P.R.D., sólo le pertenece a quien puede aplicar su mayoría.

Seguramente al término consenso, ustedes no le ceden ningún valor que no sea el de una palabra en un papel, y como ustedes creen que son los dueños del papel y de la pluma, lo escribirán cada vez que sea necesario para sus intereses, no sólo en inserciones pagadas o artículos o

entrevistas de prensa, sino también en dictámenes o leyes. Para eso creen ustedes que son los dueños del papel y la pluma.

Pero no se les olvide que no son los dueños, sólo tienen el cada vez más efímero encargo de conducir los trabajos de esta Asamblea. Su absoluto incumplimiento en el cargo tendrá consecuencias que ustedes verán más pronto de lo que creen.

Por todo lo anterior, es evidente que con las violaciones reglamentarias que se han comentado, el dictamen que se votó el 12 de octubre pasado en la reunión de las comisiones unidas, no cumplía con los requisitos mínimos que señalaba la norma, ni siquiera la reunión celebrada el 12 de octubre era legal para tratar el dictamen, mucho menos para votarlo.

El romper el procedimiento legislativo para votar a como dé lugar un dictamen que incluso, insisto, suponemos que diputados de la mayoría no conocían, sólo se explica por un interés abierto de los diputados del PRD de no permitir la participación de otros diputados de distintos grupos parlamentarios.

Prueba de ello es que la propuesta conjunta que presentó Acción Nacional y el PRI para revisar, analizar y corregir el dictamen para reunimos sólo unos días después para poderlo discutir y votar, no fue aceptada, ni siquiera se aceptó que se votara, pues resulta que para el PRD en la Asamblea de pronto utilizar unos cuantos días para analizar un dictamen de esta importancia, es inaceptable, muestra intransigencia, hay conjura, se están poniendo de acuerdo fuerzas oscuras, hay complot, nos quieren destruir y, sin embargo, para atender un urgente estado de alerta en la ciudad, dejar pasar 10 días para que venga un funcionario de segundo nivel a explicarnos cómo se fue ya el agua, les parece que es un tiempo razonable, total, un estado de alerta puede esperar 10 días; pero una aprobación de un designio de la burocracia ilustrada del Gobierno de la Ciudad, eso no les merece ni unas cuantas horas de espera, eso hay que atacarlo de inmediato, porque no le podemos dar elementos a esta gente para que sigan trabajando en la conjura.

Nos parece que el punto central es éste: los partidos y particularmente los diputados del PRI lo que hemos querido en torno a la Ley de Obra Pública, y tenemos prueba fehaciente de ello con la Comisión de Uso y Aprovechamiento, es participar, es colaborar a tener un mejor ordenamiento jurídico. Lo que hemos encontrado de parte de la mayoría es una postura en la que no hay disposición para llevar a cabo esta discusión, no hay disposición para llevar a cabo esa participación. Eso es lo que nos preocupa.

En este momento la discusión no sólo tiene que ver con el contenido de la ley. También tiene que ver, y es un punto central, con este señalamiento que hacemos al grupo parlamentario del PRD, por el exceso en el que se ha incurrido y las irregularidades en las que se han incurrido para aprobar un dictamen a como dé lugar. De ninguna manera responde a los llamados al diálogo, a los llamados a construir espacios de trabajo conjunto entre las fracciones, de ninguna manera corresponde la actitud que se ha tomado en esta Ley que todos reconocemos su trascendencia para la ciudad.

Por todo lo anterior, los diputados integrantes del grupo legislativo del PRI en esta Asamblea, votaremos en contra del dictamen en cuestión.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Se concede el uso de la palabra hasta por 20 minutos, para hablar en pro, a la diputada Elba Martha García Rocha.

LA C. DIPUTADA ELBA MARTHA GARCIA ROCHA.- Con su venia, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señora diputada.

LA C. DIPUTADA ELBA MARTHA GARCIA ROCHA.- Compañeros diputados.

Yo quisiera primero, referirme, porque tal parece que se está haciendo costumbre en este órgano legislativo, una posición de que cuando la mayoría "no accede" entre comillas, a las pretensiones de las minorías, pues abandonan la sesión.

Yo quisiera remitirme a una nota en donde tal parece que los compañeros de Acción Nacional, pues coinciden plenamente con lo que dice su líder nacional con respecto a quienes se salen de las sesiones; y digo coinciden, porque esa es la posición que ha adoptado la Fracción de Acción Nacional.

El Presidente del partido, a nivel nacional, de Acción Nacional, dice: es una posición muy cómoda, cuando se están construyendo soluciones, simplemente salirse y fustigar e insultar a todo mundo. Eso es precisamente lo que ha estado haciendo, no es la primera ocasión que hace en este órgano legislativo la Fracción del P.A.N.

Yo quisiera decirles que efectivamente, aquí los compañeros que han venido de las diferentes Fracciones del P.R.I. y del P.A.N., no se han remitido al fondo, al fondo de la ley. Tampoco oí, de ninguna manera, al diputado que me

antecedió en la palabra, argumentar sobre el articulado. Se siguen refiriendo a la forma y bueno, no existe fundamentación jurídica para entregar el dictamen en comisiones con un tiempo de antelación; no existe en ningún lado de la ley.

El dictamen aprobado en Comisiones Unidas, si cuenta con la fundamentación y motivación exigida por la ley y ya la escuchamos hace un momento cuando la leyó la diputada Sara Murúa.

Pero además, la ley tiene muchas bondades. Yo solamente quisiera citar una como ejemplo: En la ley anterior no prevé por ejemplo, cuál es el compromiso que tienen las constructoras al terminar una obra. La ley actual considera garantías por separado para el cumplimiento de contratos y vicios ocultos; hecho que ha ocasionado muchos problemas para el finiquito de los trabajos, pues el contratista no entrega esta última garantía. Solamente lo cité porque no he oído en ningún momento en la exposición, que estén en contra de algún artículo.

Quiero aclarar también que como miembro de la Comisión de Administración Pública Local, estuve presente en esa reunión de Comisiones Unidas y el diputado que me antecedió en la palabra, no podrá negar en ningún momento, que de mi parte hubo diferentes propuestas en la idea y en la búsqueda de lograr consensos. Pero bueno, tal parece que aquí la palabra "consenso" significa: hágase el consenso, pero en torno mío, nada más; en torno a mis propuestas; si no, pues no hay consenso.

Había, y sigo insistiendo en este amasiato entre P.R.I. y P.A.N., porque uno y otro, pues defiende la propuesta. Recuerdo claramente las palabras del diputado Ortiz Haro, que decía: yo estoy de acuerdo con la propuesta del diputado Pérez Noriega; cuando ya el diputado Pérez Noriega, en ese momento ni siquiera estaba; quien estaba defendiendo la propuesta era el diputado Salinas Torre; porque además el diputado Pérez Noriega, se salió de la reunión como lo acaban de hacer en este momento.

La ley, efectivamente fué consultada con distintos organismos; no todas sus propuestas están contempladas en la ley, ya lo explicó mi compañero diputado Javier Hidalgo; porque unas son de reglamento y otras sí vienen en los puntos y en el articulado de la ley.

Pero yo aquí, como no entiendo porque no se ha aquí puesto una situación de controversia en los artículos, pues yo no entiendo ni puedo meterme porque no tengo los argumentos para combatir. Si hay una propuesta aquí y si han apartado distintos artículos pues entraríamos en la defensa de los

artículos, pero aquí no se ha mencionado absolutamente ninguna controversia en ningún artículo.

Entonces, a mí me parece muy extraño porque yo preguntaría aquí: ¿Cuál es el compromiso que tiene el PAN con la sociedad?, por ejemplo. Es un partido que tiene décadas como instituto político y sin embargo hace unos días mencionaron, tal vez por el impacto de los votos adversos, pues reconoce su lejanía con los pobres. Digo, habiendo tantos millones de pobres en este país no conocen ningún pobre, es lamentable realmente.

Dicen que tenemos un doble discurso. Compañeros, en dos sesiones pasadas, en la antepasada aprobamos un dictamen de ley a la Ley de Protección Civil y fue propuesta por un diputado de Acción Nacional, propuesta por el diputado Jiménez Barranco, y la fracción del PRD en comisiones y aquí en pleno aprobamos esa propuesta.

En la sesión pasada se aprobó una ley que fue propuesta precisamente por la diputada Angélica Luna Parra, del Partido Revolucionario Institucional, sobre la pornografía infantil y la fracción del PRD en Comisiones y en el pleno estuvo en el avance de la solución, de la aprobación a esas leyes.

Me parece entonces que aquí cabría otra pregunta: ¿Cuál es la voluntad política de las diferentes fracciones en este órgano legislativo?. Si se reúne el Jefe de Gobierno con coordinadores y líderes nacionales de los distintos partidos, invitándolos al diálogo, es malo y si no se reúne y no buscamos esos consenso también es malo.

Yo quisiera dejar planteado aquí que a lo mejor de manera muy textual pues nos dijeran hasta dónde quieren avanzar con este compromiso, hasta dónde efectivamente existe la voluntad de avanzar en las cuestiones legislativas de lo que nos compete, hasta dónde, hasta dónde queremos nosotros efectivamente tener una respuesta a la ciudadanía y hasta dónde efectivamente nos interesa que estas leyes beneficien a la ciudad, porque si no lo demás es demagogia.

Hemos buscado nosotros los consensos, hemos buscado nosotros la participación. Esta ley tenía en la comisión seis meses y, bueno, yo no creo que en seis meses no se hayan podido aportar propuestas, comentarios, no los ha habido.

Efectivamente, como decía el diputado Ortiz Haro, está la versión estenográfica y en la versión estenográfica de la reunión de la Comisión de Administración del 12 de octubre, de Comisiones Unidas perdón, ahí verán que la fracción del PRD en esas comisiones hicimos diferentes

propuestas en el ánimo de buscar esos consensos y no hubo la voluntad, no ha habido la voluntad para avanzar.

Me parece, compañeros del Partido Revolucionario Institucional y de Acción Nacional, que están descuidando su trabajo y su oficio legislativo.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Se concede el uso de la palabra hasta por 20 minutos, para hablar en contra, al diputado Octavio West Silva.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO WEST SILVA.- Muchas gracias, señor Presidente; compañeras y compañeros:

Como antecedente obligado tenemos que recordar lo que ocurrió con la iniciativa de Ley de Adquisiciones. Estas 2 iniciativas eran un paquete, llegó primero la Ley de Adquisiciones, esa Ley de Adquisiciones a su vez y esa propuesta, a su vez, tenían un antecedente. Durante la LVI Legislatura de la que formamos parte algunos compañeros que estamos aquí, la legislatura federal, como diputados, fueron presentadas en comisiones esas iniciativas para crear la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y la Ley de Obra Pública.

Con intervención incluso de instancias federales fue entregado un proyecto de lo que sería una Ley de Adquisiciones en la cual había participado en un consenso los partidos y a través, precisamente del PRD, en la Cámara de Diputados, fue presentado este proyecto.

Después vino a dar aquí un proyecto que cambiaba 5 comas y 7 letras y resultó que el señor González Schmall dijo que era su propuesta y su ley, y bueno nosotros acogimos adecuadamente esa iniciativa porque la requiere el gobierno de la Ciudad de México, la requerimos en esta ciudad. Fue analizada, yo creo que salimos adelante de una manera muy venturosa.

Posteriormente no llegaba la Ley de Obra Pública, nosotros incluso presentamos o teníamos prevista una iniciativa y cuando llegó la iniciativa procedente del Gobierno de la Ciudad estuvimos de acuerdo en ya no presentar nosotros una propuesta más, como una manera en la que no atoráramos más el trabajo, para que no se entrara a una discusión, pero había el consenso, creo, y el acuerdo de que trabajaríamos sobre esos contenidos para enriquecerlo, lo que había resultado de buen éxito cuando trabajamos la Ley de Adquisiciones.

Lo mismo que en el caso anterior, el proyecto era muy parecido a ese que se había trabajado en la LVI Legislatura,

lo cual puede demostrarse con toda facilidad. Estuvimos de acuerdo, aceptamos platicar con el Oficial Mayor del gobierno, ya el nuevo Oficial Mayor; aceptamos no presentar nuestra propia iniciativa, en este convencimiento de que la iniciativa que había llegado podría ser enriquecida.

Hoy, encontramos que las cosas no fueron por donde previmos a pesar de que la iniciativa durmió el sueño de los justos durante 6 meses, prácticamente. Incluso, compañeros del PRD, recordarán, algunos de ustedes, que nosotros planteamos el sacar durante el anterior periodo esta ley que ahora se está viendo porque era urgente y necesario que la ciudad la tuviera lo más pronto posible.

Se nos citó en días pasados para resolver el trámite que se daría a esta iniciativa, sesión a la que no acudí yo, y de pronto resultó que dictamen habemus y tenemos un dictamen en el que al revisarlo nos damos cuenta de que quién sabe de qué sirvió todo este procedimiento al que se había avenido el PRD con el PAN de citar nuevamente a colegios, cuando el argumento que presentábamos nosotros es que eso había sido previamente discutido y que el gobierno de la ciudad y que el propio Oficial Mayor, más los antecedentes que teníamos de esa iniciativa, nos daban la garantía de que ya habían sido discutidos suficientemente con los colegios y con las cámaras diversas. No obstante, el PAN planteó que ese procedimiento se hiciera, se repitiera y el PRD lo aceptó y, bueno, ahí estará en la estenografía de la sesión correspondiente, se procedió a todo este trámite.

Finalmente nosotros encontramos que después de un largo camino se deriva hacia un camino equivocado, hacia un error en el que de pronto nos quedamos fuera y se mayoritea un dictamen que no había sido repartido previamente, un dictamen en unos términos específicos que no conocíamos y se niega la discusión de éste en un ejercicio que yo calificaría de malsano de la mayoría, porque, caray, en el menor de los casos habría que haberle dado cuando menos una sesión, para que se leyera, aunque después nos mayoritearan, pero siquiera ustedes mismos ya supieran qué se traían entre manos.

El diputado Arce sube aquí en la sesión pasada, nos tiende la mano, nos convoca a un trabajo común, pero la buena voluntad no se muestra cuando cometen sus atropellos parlamentarios.

No creo, en la exactitud de la sentencia política, de que la forma es fondo, en cambio creo más en la sentencia de que en política todo lo que resiste, apoya, ambas, por cierto, sentencias de hace mucho tiempo, de la Revolución Francesa, originarias de Voltaire, la segunda más san simoniana que voltaireana, ambas conocidas en nuestro país a través de sendas paráfrasis de don Jesús Reyes Heróles.

Pero al parecer, si de esta segunda estamos hablando, han entendido mal; ese placer, esas sonrisas, compañeros, esas caras de satisfacción cuando se aplica burdamente la mayoría, ese ser tosco que surge no se asemeja en nada a la democracia.

Al referirse a las pasadas votaciones la compañera Verónica Moreno desde esta tribuna dijo, y quedará para la historia, además de que ahí está en la estenografía parlamentaria, que con su voto el pueblo se vengó.

Siguiendo esa lógica, compañeros de la mayoría, ustedes están aquí solamente por uno de los sentimientos más primitivos y menos democráticos, menos civilizados que puede sentir una sociedad: la venganza. Diputado, pues, de la venganza y no del acto reflexivo de la sociedad, es lógico que se dediquen a mal hacer las cosas; diputados de la venganza, deben trastocar todo trámite parlamentario.

Nosotros, compañeros de la venganza, de la mayoría, pues, tenemos una serie de observaciones en lo general y en lo particular, pero estamos en contra del dictamen nuevamente como en otras ocasiones por el procedimiento que se ha seguido y por lo tanto no nos vamos a reservar en los puntos en particular.

Quiero entregar a la Presidencia 68 cuartillas que contienen el análisis de nuestra fracción y las objeciones específicas al artículo 1º. en su segundo, cuarto y quinto párrafo, al artículo 2º. en su fracción III y V, al artículo 3º. en su fracción III y IV, al propio artículo 3º. en el inciso B, a todas las fracciones, al artículo 5º., 6º., 7º., 10, 13, 16 en sus fracciones II, V y VI, artículo 17 en su fracción X y XIII, artículo 19, artículo 22, artículo 23, artículo 25, artículo 27 en su fracción I, II, III y IV, artículo 28 en su fracción II, inciso A, inciso B, fracción IV, fracción VI, fracción VII, artículo 29 en su fracción II, inciso A y fracción VII, inciso B, a sus fracciones también XIII y XVII, al artículo 30, al artículo 32 en su fracción X, inciso B, en su fracción IV, inciso A, B, C, D, E, al artículo 37, artículo 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 56, 58, 60, 63, 64, 65, 66, 67, 72, 79, 80 y al cuarto transitorio.

Muchas gracias.

LA C. DIPUTADA VERONICA DOLORES MORENO RAMIREZ (Desde su curul).- Señora Presidenta, para alusiones.

LA C. PRESIDENTA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Quiero decir que hay una lista de oradores a favor y en pro del dictamen. No escuchamos que la hubiera aludido, señora diputada.

LA C. DIPUTADA VERONICA DOLORES MORENO RAMIREZ (Desde su curul).- Para alusiones.

LA C. PRESIDENTA.- Se le concede el uso de la palabra, hasta por 5 minutos, para alusiones, a la diputada Verónica Moreno.

LA C. DIPUTADA VERONICA DOLORES MORENO RAMIREZ.- Muchas gracias, señora Presidenta.

Compañeros diputados, que lamentable encontrar aquí diputados que se oponen a cualquier propuesta que sea en beneficio de la ciudad, y que no sea en beneficio de sus constructoras que tenían anteriormente.

Hablar de primitivismo, bueno, vamos a hablar, efectivamente, de qué tenemos que hablar, diputado West. Yo quisiera decirle que el salvajismo con el que ustedes se manejan y se manejaron durante mucho tiempo nos tienen hundidos a la ciudad, y que hoy basta cualquier situación para que ustedes se sientan ofendidos, cuando durante mucho tiempo ofendieron a la ciudadanía, cuando durante mucho tiempo utilizaron sus empresas para enriquecerse en forma ilegal.

Hablemos, licenciado, o diputado West, de qué quiere que platiemos, en la crisis en que nos dejaron, hablar de su cinismo, digo, pues no lo podemos ocultar; no se trata de venganzas por venganzas de la ciudadanía cuando no les quisieron dar el voto, la gente se cansó, la gente esta harta de que en un país como en el que estamos viviendo existan solamente privilegios para algunos, y por cierto que entre su grupo se encuentran muchos privilegiados.

Entonces, hablemos de las cuestiones primitivas, pero también hablemos del salvajismo con el que ustedes están acostumbrados a actuar y como tienen a esta ciudad. Y que basta que cualquier gobierno intente poner orden a esta ciudad, para que ustedes reaccionen violentamente porque se atenta contra sus intereses; ahí tenemos el comercio ambulante.

De qué quiere que hablemos, de las constructoras que estaban privilegiadas anteriormente y que pertenecieron a Oscar Espinosa Villarreal, o de qué quiere que hablemos, de los grandes negocios que hicieron en la Central de Abastos, donde se apoderaron y se enriquecieron en forma ilícita, de qué quiere que hablemos, diputado West; eso me parece que es parte del compromiso que usted tiene, tener una ciudad con mayores oportunidades para los ciudadanos, no solamente para su grupo.

LA C. PRESIDENTA.- Para alusiones personales, tiene la palabra el diputado Octavio West, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Muchas gracias. Yo propondría a esta Asamblea que se pasara ya sistemáticamente a los compañeros diputados cuando hacen uso de la tribuna, pues una copia de lo que dijeron, para que luego no digan que no dijeron lo que sí dijeron. Yo no inventé nada, yo no calificué de venganza, quien calificó de venganza de la ciudadanía fue usted, ahí debe de estar en la estenografía. Si con esa mentalidad usted ve el voto que los llevó a esta posición y que llevó a Cárdenas, bueno, poco respaldo realmente; imagínese están ahí por un acto de venganza.

Pero finalmente quien está de esta manera agrediendo, agravando, descalificando un proceso, es usted, no yo; realmente yo no debía de preocuparme que está diciendo que están ahí por esa casualidad de venganza, por ese sentimiento, pues usted, no yo.

No tengo constructora, compañera, no creo que haya aquí nada en lo que usted apoyo sus argumentos de salvajismo. Nuevamente, como en la ocasión anterior, en la que nos tocó intercambiar cosas, pues yo no voy a discutir con usted a calificativos, no me voy a comprar una enciclopedia de sinónimos para subir aquí a ver quién dice las peores cosas sin pruebas; no va por ahí.

Usted dice que hay dos constructoras de Espinosa Villarreal, pues pruébelas, que hay negocios en la Central de Abasto, pruébele, caray, puede ir al Ministerio Público y hacer su declaración. Yo la acompaño si usted tiene pruebas, vamos con usted. Tiene pruebas, pues sí vaya, o sea no hay problema, hay de miles foros para decirlo, pero son inventos mientras usted no muestre una prueba, así se llama: Infundio, no tiene fundamento; si tiene fundamento, pues exhibalo ya.

Ahora, que el recurso fácil que utilizaron como oposición fue siempre la calumnia y la denuncia sin pruebas, gastos misteriosos en delegaciones y cosas de esa naturaleza, bueno, es de entenderse, así llegaron, así se hicieron de clientela política. Le quiero decir por ahí, pues sígale, no creo que el lugar más adecuado sea una tribuna, desde la cual usted tendría que subir con pruebas y actuar con seriedad; no creo, además, mire, la homogeneidad del grupo del PRD, igual está usted, a lo mejor usted sí está por venganza y a lo mejor hay otros que están por un acto consciente de la sociedad.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Para alusiones, se le da el uso de la palabra a la diputada Verónica Moreno, hasta por cinco minutos.

LA C. DIPUTADA VERONICA DOLORES MORENO RAMIREZ.- Diputado Octavio West: ¿Quiere pruebas? No soy órgano fiscalizador, pero sí le quiero aclarar que vamos a utilizar todos los elementos suficientes para desenmascarar a quien usted protegió, como Oscar Espinosa Villarreal. Ejemplo: El fideicomiso. El fideicomiso de la Central de Abasto se construyó con el recurso público de la ciudadanía. Esas son las pruebas, señores, y se las vendieron a particulares; se violentó el artículo 28 Constitucional con el acaparamiento y bodegas en mayoría.

Pruebas va a haber, y empiezan a tener heridas donde empiezan a hablar. Ahí tenemos un Parcero. Son cuestiones misteriosas porque no saben dónde está Parcero. Son cuestiones misteriosas. Qué pasó con el Secretario de Transporte. Son cuestiones misteriosas. Hablemos efectivamente con elementos, pero para transparentar la ciudad, no para calificarnos.

Digo yo, lamentablemente de nadie esperaba tener una respuesta como la que hace el diputado Octavio West, pero en su momento tuvo la osadía, junto con uno de sus compañeros, de burlarse de la agresión de la que fui sujeta gracias a la impunidad que ellos dejaron. Cuando ya hablo de calificativos de esta naturaleza, hablo porque existe efectivamente cinismo, porque estaban acostumbrados a hacer sin que nadie les dijera nada, y tenemos esta ciudad así, gracias a las fechorías que muchos de sus dirigentes en el gobierno se apoderaron de la seguridad y de nuestro equipamiento urbano y de la seguridad de cada uno de nosotros.

Yo sí voy a venir con propuestas, no como usted durante muchos años, que simplemente vino a solapar y a proteger a sus compañeros funcionarios corruptos.

LA C. PRESIDENTA.- Tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos, el diputado Octavio West, para alusiones.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Muchas gracias, señora Presidenta.

Compañeras y compañeros:

Voy a ser muy breve porque nos estamos desviando del asunto original. Ustedes tienen prisa en votar su dictamen de la ley, nosotros vamos a ser conscientes de eso.

Yo esperaba aquí que la compañera Moreno subiera y le hiciera un bien a toda la ciudadanía, para empezar a ella

misma, dijera: aquí están las pruebas. ¿A poco no se ve bien aquí cuando un funcionario dice: "un cheque". Se ve bien, pero no hay, no tienen. Pruébelo, no suba a dar más calificativos, compañera, vamos acabar escribiendo un tomo de calificativos con lo que usted ha usado aquí. No hay. Fechorías, falta de seguridad.

Lo que sí le quiero decir, compañera, es que yo no me burlé de la agresión que usted sufrió, nunca lo hice. El primero en lamentar que usted hubiera sufrido una agresión, fui yo.

Me parece que el otro día usted hizo demasiado personal un comentario de un compañero diputado y redundó para usted en una burla hacia usted. Yo le reitero que jamás me burlé. Lamento mucho el que la agredieron; lamento mucho también que las cosas, al decir del Procurador, no salieron como usted dijo que iban a salir, o sea, no estaba el PRI atrás de su agresión. Era un asunto de delincuencia. Ahí tiene a su Procurador Del Villar. Exíjale a él. A lo mejor usted cree que pervertir una investigación, encontrándola como delincuencia común, es también otra conjura priista.

No me burlé, compañera. No creo que haya atrás de esto ningún salvajismo, ningún acto de cinismo, no lo creo. No creo que haya habido más que lo que investigó el señor Procurador. Le reitero que no me burlé. Soy solidario con usted. Me parece verdaderamente grave la agresión que sufrió usted y aún, mire, ni siquiera reclamamos el uso político que se le quiso dar a esa agresión, nos quedamos callados ante sus ataques y ante sus conclusiones de que usted era sumamente peligrosa para el PRI, estaba usted violentando interés y la habían mandado golpear. No hicimos nada de esas cosas, compañera; apoyamos cualquier investigación, y también a ese respecto, si usted tiene pruebas, por favor preséntelas por el bien de todos.

Yo quedo en espera de que usted nos dé las pruebas de los negocios de la Central de Abastos y de las constructoras del licenciado Oscar Espinosa Villarreal y vamos con usted a denunciar donde sea necesario.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ.- En los términos del artículo 53 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte la Secretaría si el dictamen se encuentra suficientemente discutido.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se considera suficientemente discutido, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor Secretario.

Antes de proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general, se pregunta a los ciudadanos diputados, si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

LA C. DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ (Desde su curul).- Los artículos 72 al 79.

EL C. PRESIDENTE.- Artículos 72 al 79.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Sí, Diputado?; ¿los puede repetir, si es tan amable?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Muchas gracias. Son muchos.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, ¿nos podría pasar la lista y obviamos este trámite si usted gusta?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Si me la regresa.

EL C. PRESIDENTE.- Cómo no, señor diputado.

¿Algún ciudadano o ciudadana diputada quiere reservar algún artículo para la discusión en lo particular?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

Se solicita a los ciudadanos diputados, que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y el sentido del mismo.

Se ruega a la Oficialía Mayor, hacer el anuncio establecido en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

José Luis Benítez, recogerá la votación.

Comenzamos de derecha a izquierda.

Martínez Parra Guillermina, a favor en lo general y en lo particular.

Cárdenas Pérez, a favor en lo general y en los artículos no reservados en lo particular.

Eliab Mendoza, a favor de la propuesta.

Ricardo Martínez, a favor en lo general.

Francisco Chiguil, a favor en lo general.

Ricardo Molina, a favor en lo general.

Ernesto Chávez, a favor en lo general.

Peláez, a favor en lo general y en lo particular.

Esveida Bravo, en contra.

Manuel Aguilera, en contra.

De la Vega, en contra.

Rivera Domínguez, en contra en lo general y en contra en lo particular.

Luna Parra, en contra,

Octavio West, en contra en lo general y en lo particular.

Alejandro Vázquez, en contra en lo general y en lo particular.

Escobedo, en contra en lo general y en lo particular.

Ortiz Haro, en contra en lo general y en lo particular.

René Arce, a favor en lo general y en los artículos no reservados también.

Martí Batres, a favor en lo general y en lo particular.

Martha García Rocha, a favor en lo general y en lo particular.

Tello Mondragón Yolanda, a favor en lo general y en lo particular.

Hernández Raigosa, a favor.

Roberto Rico, a favor en lo general y en lo particular.

David Sánchez Camacho, a favor en lo general.

Javier Hidalgo Ponce, por supuesto que a favor en lo general y también en lo particular.

Miguel Bortolini, a favor en lo general y en lo particular.

Rigoberto Nieto, a favor en lo general y en lo particular.

Márquez Franco, a favor en lo general y en lo particular.

Virginia Jaramillo Flores, en pro en lo general y en lo particular.

Ignacio Ruiz, a favor en lo general y en lo particular.

Hipólito Bravo, a favor en lo general y en lo particular.

Daniel Martínez Enríquez, a favor.

Juan González, a favor.

Rodolfo Pichardo, a favor en lo general y en lo particular.

Sara Murúa, a favor en lo general y en lo particular.

Rodríguez Ruiz, por la afirmativa en ambos sentidos.

Antonio Padierna, a favor en lo general y en lo particular.

Guillermo Hernández, a favor en lo general y en lo particular.

Albarrán Rodríguez, a favor en lo general y en lo particular.

Vicente Cuéllar, a favor en lo general y en lo particular.

Verónica Moreno, a favor.

Francisco Martínez Rojo, en pro.

Víctor Manuel Soto Camacho, a favor.

Rafael López de la Cerda, a favor en lo general y en lo particular.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó algún ciudadano o ciudadana diputada de emitir su voto?

Levín Coppel, por la negativa al dictamen.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputada de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva. José Luis Benítez, en contra.

Angeles Correa, a favor en lo general y en lo particular.

Jesús Galván, en contra.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 36 votos a favor, 12 votos en contra, cero abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Aprobado el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos con proyecto de Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Para su discusión en lo particular han sido reservados los siguientes artículos: Artículo 1º, en sus párrafos segundo, cuarto y quinto; artículo 2º en sus fracciones III y V; artículo 3º en sus fracciones III y IV; artículo 3º inciso b) y todas las fracciones con excepción de la IV, V y VIII; artículos 5, 6, 7, 10, 13, 16, fracciones II, V, VI; artículo 17, fracciones X y XIII; artículos 19; 22; 23; 25; 27 en sus fracciones I, II, III y IV; artículo 28 en sus fracciones II inciso a) y b), fracción IV, VI, VII; artículo 29 en sus fracciones II inciso a) y VIII inciso b), fracciones XIII y XVII; artículo 30; 32; 33 en su fracción X, inciso b), fracción IV incisos a), b), ciudad), d) y e); artículo 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 46; 47; 49; 56; 58; 60; 63; 64; 65; 66; 67; 72; 79; y, 80.

Asimismo fueron apartados para ser discutidos en lo particular, los artículos del 72 al 79.

En virtud de que el ciudadano diputado Octavio West hizo el apartado de la mayor parte de los artículos que se han enunciado, le suplicaría al señor diputado, si puede hacer en una sola intervención la discusión de todos los artículos, haciendo una diferenciación por capítulos a los que se refiere cada uno de estos artículos.

Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Octavio West para referirse a los artículos que fueron apartados en su oportunidad.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO WEST SILVA.- Les vamos a tomar su tiempo compañeros, lamentablemente, porque esto era trabajo de comisiones.

Por lo que respecta al artículo 1º, segundo párrafo, corresponde a una obligación del ejecutivo respecto de la emisión de políticas administrativas, bases y lineamientos y más aún tratándose de acuerdos para la creación del Comité Central de Obras del Distrito Federal, los subcomités de obras de las áreas del sector, sus funciones,

responsabilidades e integración, sobre los cuales no se presenta justificación alguna.

No se desarrolló el fundamento legal en los términos de los cuales se pudiera constituir, ni existen atribuciones para que la Asamblea intervenga acerca de los mismos, ni para que convalide su creación y operación sin mayores elementos, por lo cual se considera que debe eliminarse tal propuesta. De hecho en la iniciativa sólo se señalan en forma genérica el comité y los subcomités de obras.

En el párrafo cuarto, nuestra propuesta es que se eliminen obras especializadas, en razón de que por su acepción especializada no la excluye de que no se rija por lo establecido en la ley, porque esto se prestaría a que algunas obras se realizaran sin apegarse a ninguna normatividad, lo cual redundaría en actos ilegales.

El dictamen no contiene definición alguna de lo que se concibe como especializada y por lo tanto dada la ambigüedad del término cualquier obra podría significar, y de hecho así ocurre en la práctica, una especialización, liberando entonces del cumplimiento de las disposiciones respectivas a la administración pública del Distrito Federal en contra del espíritu que la propia iniciativa ha enunciado.

Igualmente, se propone eliminar el párrafo quinto del dictamen ya que al igual que en la iniciativa se omitiría el cumplimiento de la ley en aquellas obras que deban ejecutarse para la prestación de servicios públicos, que los particulares tengan específicamente concesionados.

El mantener el dictamen en los términos expuestos representaría dejar un tramo importante en la contratación de la obra sin ningún control, tanto hacia el interior de la administración pública como en su relación con los terceros involucrados.

EL C. PRESIDENTE.- Señor diputado, lo que yo sugiero es que la discusión y la aprobación se realice por capítulos, de conformidad con lo que establece el artículo 41 del Reglamento Interior y que usted vaya leyendo y haciendo sus propuestas por capítulos, de tal manera que vayamos discutiendo y aprobando por capítulos, es decir, todos los artículos que pertenezcan al primero capítulo serán discutidos. Si quieres, Octavio, empieza del 1 al 27, por favor.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Muchas gracias.

Con respecto al artículo 2º, a las fracciones III y V del dictamen se altera sin justificación la clasificación administrativa de las dependencias, en las cuales se incluye

incorrectamente a los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales y se da una nueva concepción al término de órganos desconcentrados distinta a la usual. Entonces esta forma se contraviene a la convención de la clasificación contenida en todas las disposiciones emitidas hasta la fecha por el propio actual Gobierno del Distrito Federal, entre las que destacan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Código Financiero, la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes, el Presupuesto de Egresos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto del artículo 3º. en la fracción III debería complementarse con la frase "que tengan por objeto el desarrollo de los recursos naturales que se encuentran en el suelo o en el subsuelo", ya que de otra forma se prestaría incluso para tipificar de obra pública el desmonte y devastación de las zonas forestales con la consecuente degradación del medio ambiente.

En su fracción IV se incluye incorrectamente entre los conceptos dentro de los cuales se considera obra pública a la operación, que de ningún modo puede considerarse como obra pública desvirtuando la clasificación económica del gasto, lo que podría originar registros incorrectos de la asignación, ejercicio y evaluación del gasto público; en todo caso, debería especificarse que se trata de los trabajos de puesta en marcha y pruebas de operación.

Es necesario eliminar, a nuestro parecer, la fracción V del dictamen ya que se refiere a objetos tipificados como bienes muebles, alterando incluso la determinación de clasificador por objeto de gasto, como es evidente.

El artículo 3º., inciso B, todas las fracciones, con excepción de la IV, la VI y la VIII deberán especificar que los estudios previos técnicos, proyectos, coordinación, supervisión, supervisión de estudios y proyectos, consultorías, etcétera, así como el inciso C que se refieren a todos los elementos y servicios que están relacionados con la obra pública, a fin de evitar que en su registro y control se clasifiquen aquellas erogaciones que por los mismos conceptos se realicen con motivo de la operación.

Al respecto del artículo 5º., en concordancia con las modificaciones señaladas al artículo 1º., se sugiere eliminar la parte relativa a "excepto los casos citados en el artículo 1º."

Al artículo 6º., en los términos propuestos en el dictamen aparece como responsable de la ejecución de los trabajos de obra pública el área responsable de la realización, así lo dice, cuando en realidad tratándose de obras por contrato

esta responsabilidad le corresponde a los contratistas o el contratista involucrado, lo cual contradice incluso el contenido del título quinto de las infracciones y sanciones.

Artículo 7o. El contenido de este artículo a nuestro parecer debe de adecuarse de tal manera que en la instrumentación de acciones y el cumplimiento de los criterios establecidos sea responsabilidad en primera instancia de los titulares de las dependencias, órganos de gobierno de las entidades y delegados de las demarcaciones territoriales, ya que su incumplimiento podría derivar en responsabilidades que deberán enfrentar tales funcionarios y no directamente el Jefe de Gobierno.

En el artículo 10o. A este artículo se proponen adicionar tres párrafos más y una modificación; por lo tanto, según nuestra propuesta quedaría de la manera siguiente:

Artículo 10o.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, o aplicación de esta ley, o de los contratos celebrados con base en ella, serán resueltas por los tribunales del Distrito Federal.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los tratados de que México sea parte, o de que en el ámbito administrativo la Contraloría conozca de las quejas en Junta de Conciliación sobre el incumplimiento de lo pactado en los referidos contratos, o por la rescisión administrativa de los mismos. Sólo podrá convenirse compromiso arbitral, ya sea en cláusula compromisoria incluida en el contrato en acuerdo independiente, respecto de aquellas controversias que determine la Contraloría, mediante reglas de carácter general, previa opinión de la Secretaría y de la Contraloría General del Distrito Federal.

Los actos, acuerdos, cláusulas compromisorias, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen en contravención a lo dispuesto por esta ley, serán nulos de pleno derecho.

Se sugiere realizar la anterior modificación, ya que la controversias que se susciten, no necesariamente serán competencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal; por lo tanto, se debe dejar abierta la competencia de los tribunales, por eso estamos sugiriendo esta redacción.

Al artículo 13 se sugiere que se le cambie la redacción del párrafo primero, el segundo quedaría igual, por lo que quedaría en la forma siguiente:

Artículo 13.- La Contraloría y en el caso de los tratados la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en el ámbito de sus respectivas competencias, serán las facultadas para

interpretar esta ley, para los efectos administrativos, la Contraloría.

Artículo 16.- A este precepto se sugiere adicionar una frase en el primer párrafo, unificar las fracciones de la manera siguiente:

Artículo 16.- En la planeación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, incluyendo las obras concesionadas cuando éstas han pasado a poder del Gobierno del Distrito Federal. las dependencias y entidades deberán sujetarse a los objetivos y prioridades de lo que señala el siguiente párrafo.

Inciso segundo.- El programa para el desarrollo del Distrito Federal 95-2000, ya legalmente no existe Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 98-2000, ya que no se han cumplimentado los requisitos que establece el artículo 42 en su fracción V del Estatuto de Gobierno.

Tercero, el Programa de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Cuarto, sin cambio.

Quinto, el Programa operativo de la Administración Pública del Distrito Federal, siempre que se emita en los términos establecidos por el Código Financiero para los dos años que le restan al actual gobierno, ya que el de 1998 no ha sido publicado a la fecha.

Sexto, otros planes y programas que señalen las disposiciones legales aplicables.

Con respecto al último párrafo de este artículo cabe destacar que su efectividad dependería de la vigencia efectiva de los órganos de participación ciudadana; por tanto, si bien es loable por su previsión, en las actuales condiciones carecería de sustento.

Artículo 17.- En este precepto se sugiere modificar el primer párrafo y varias fracciones de la manera y forma siguiente:

Artículo 17.- Las dependencias, entidades y órganos desconcentrados según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, así como sus respectivos presupuestos, considerando las fracciones I a IX quedan iguales, en la fracción X a nuestro parecer debe decir: Regularización de la tenencia de la tierra, en lugar de regulación de la tenencia de la tierra.

Las fracciones XI y XII quedan igual.

En la fracción XIII se sugiere hacerle una adición en la forma siguiente: Tratándose de obra pública financiada total o parcialmente por los contratistas, se atenderá a lo señalado por la Secretaría de Finanzas y lo dispuesto en la normatividad correspondiente por lo que hace a deuda pública y el presupuesto, contabilidad y gasto público del gobierno del Distrito Federal y se sugiere adicionar nada mas una fracción a este artículo que diga: Los proyectos ejecutivos de arquitectura e ingeniería tratándose de obras, dos puntos, lo que sigue.

Artículo 19: Se sugiere adicionar un segundo párrafo en los términos siguientes: Los contratos de servicios relacionados con la obra, sólo se podrán celebrar cuando en las unidades responsables no se disponga cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, circunstancias que en su caso se harán constar en actas circunstanciadas firmadas por los titulares de las áreas responsables.

El artículo 22, para mayor claridad, se sugiere una nueva redacción en este precepto, según lo siguiente: Artículo 22.- En la obra pública y en los servicios relacionados con la misma, cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, deberá determinarse tanto el presupuesto total como lo relativo a los ejercicios de que se traten.

En la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, además de considerar los costos que en su momento se encuentren vigentes, se deben tomar en cuenta las provisiones de recursos necesarios para los ajustes de costos, convenios por trabajos extraordinarios y adicionales que aseguren la continuidad de las obras públicas ya iniciadas o de los servicios relacionados con las mismas en proceso. El presupuesto actualizado será la base para solicitar la asignación para cada ejercicio presupuestal subsecuente.

La asignación presupuestal aprobada que resulte para cada contrato, servirá de base para aplicar, en su caso, el porcentaje pactado por concepto de anticipo.

Para efectos de este artículo, las dependencias y entidades observarán lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 23.- Por lo que corresponde a este artículo, sólo se sugiere...

EL C. PRESIDENTE.- Diputado West, le suplico que vayamos haciendo la discusión y aprobación por títulos. Usted, al abordar el artículo 22, terminó con su exposición de los dos primeros títulos, del Título Primero y Título Segundo del proyecto de Ley. ¿Me permite usted que ponga

a consideración de la Asamblea las propuestas que usted ha formulado?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Perdón, yo entendí que era por capítulos.

EL C. PRESIDENTE.- Es que son los títulos. El Título Segundo termina precisamente con el artículo 22.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Muchas gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica, si son de aprobarse las propuestas presentadas a los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 10, 13, 16, 17, 19 y 22, presentadas por el diputado Octavio West.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si son de aprobarse las reformas propuestas a los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 10, 13, 16, 17, 19 y 22, por el diputado Octavio West Silva. Los que estén porque se apruebe, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Desechadas las modificaciones propuestas, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor Secretario.

Se concede el uso de la palabra al diputado West, para que se refiera a los artículos incluidos en el Título Tercero, es decir, aquéllos que están comprendidos entre los artículos 23 al 60, inclusive.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Muchas gracias al Presidente.

Con respecto al artículo 23, en lo que corresponde a este artículo, sólo se sugiere modificar el párrafo tercero de la forma siguiente: "Tratándose de obra se requiere además contar con los estudios y proyectos ejecutivos de la obra; las especificaciones de construcción y normas de calidad o en su caso, con un grado de avance que asegure que la obra... etcétera".

Artículo 25. En cuanto a este precepto, se sugiere suprimir el apartado "B", en virtud de que en nuestra opinión, el suministro de materiales que adquieran las dependencias y entidades, es materia de adquisiciones y no de obra pública;

además se sugiere modificar el apartado "A" de la manera siguiente:

"Solamente se realizarán licitaciones de carácter internacional, cuando sea obligatorio conforme a lo establecido en tratados, cuando previa investigación de mercado que realice la dependencia o entidad convocante, no exista oferta en cantidad o calidad de los contratistas nacionales o no cuenten con la capacidad para la ejecución de la obra pública; cuando sea conveniente en términos de calidad o de precio o bien, cuando ello sea obligatorio en obra pública financiada con créditos externos otorgados al Gobierno del Distrito Federal, o con su aval.

Podrá negarse la participación de interesados extranjeros en licitaciones internacionales, cuando con el país del cual sean nacionales, no se tenga celebrado un tratado o ese país no conceda un trato recíproco a las personas físicas y personas morales o a los bienes y servicios mexicanos. ¿Tampoco les interesa? Bueno.

La Secretaría de Finanzas, oyendo la opinión de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, determinará los casos en que las licitaciones serán de carácter internacional, en razón de las reservas, medidas de transición u otros supuestos establecidos en los tratados".

Artículo 27. Se sugiere modificar este artículo de la forma siguiente:

"Asimismo, las dependencias, entidades y órganos desconcentrados podrán dar por terminado anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general o la temporalidad de la suspensión no se pueda definir.

Las dependencias, entidades u órganos desconcentrados podrán suspender temporalmente en todo o en parte, la obra contratada por cualquier causa justificada. Los titulares de las dependencias o entidades, designarán a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y la temporalidad de esta, la que en ningún caso podrá prorrogarse o ser indefinida.

En la suspensión, rescisión, administración o terminación anticipada de los contratos, deberá observarse lo siguiente:

Primero. Cuando se termina la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a la dependencia, entidad y órgano desconcentrado, esta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Segundo. En el caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la resolución en el procedimiento correspondiente, la dependencia o entidad procederá a hacer efectivas las garantías en la parte proporcional de los trabajos pendientes por ejecutar y precautoriamente desde su inicio, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución en cita.

En dicho finiquito, deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados.

Tercero. Cuando no se pueda definir la temporalidad en la suspensión o exista razón de interés general que den origen a la terminación anticipada del contrato, la dependencia o entidad pagará al contratista los trabajos efectuados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate; y

Cuarto. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá no ejecutarlos; en este supuesto si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar su solicitud a la dependencia o entidad, quien resolverá dentro de los 10 primeros días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente; pero si la dependencia o entidad no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del contratista.

Una vez comunicado por la dependencia o entidad el inicio del procedimiento de rescisión administrativa o la terminación anticipada de los contratos, éstas procederán a tomar inmediatamente posesión de los trabajos contratados y hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectiva, levantando con o sin la comparecencia del contratista acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de notario público.

El contratista estará obligado a entregar, en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, la documentación relacionada con los trabajos ejecutados.

Artículo 28. A este precepto y retomando el contenido de la iniciativa, se sugiere hacerle varias modificaciones: respecto a la fracción II, se podría adoptar el sistema compranet que maneja el gobierno federal y que es aplicable a las dependencias y entidades de la administración pública federal, por lo que si el Distrito Federal desea adoptarlo para el seguimiento de sus obras deberá contar con el programa aplicable a sus dependencias y entidades, por lo que se sugiere hacer las modificaciones siguientes:

Artículo 28, Segundo.- La indicación de los lugares, fechas y horarios y la forma en que los interesados podrán obtener las bases de la licitación, estableciendo si en forma directa o a través de compranet y en su caso el costo:

a) En caso de obra, en la convocatoria se señalará que en las bases de la licitación se escribirán, etcétera.

b) Tratándose de servicios relacionados con la obra, en la convocatoria se indicará que en las bases se definirán los términos.

Cuarto.- La indicación de si la licitación es nacional o internacional si se realizara bajo la cobertura de algún tratado y el idioma o idiomas además del español en que podrá presentarse las proposiciones, para el caso de obra pública con préstamos extranjeros y para igualar condiciones de concursantes nacionales con extranjeros, indicar en la convocatoria referencia del préstamo que los concursantes nacionales podrán presentar, los comprobantes de su capacidad legal, técnica y financiera en idioma español y que los extranjeros lo podrán hacer en su idioma de origen, acompañada de la respectiva traducción al español, cotejados por el cónsul mexicano en su país de origen y en su caso mediante traducción realizada por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, siendo la propuesta en español válida para efectos de la licitación.

Sexto.- El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días calendario indicando la fecha estimada de inicio de los mismo.

Séptimo.- La experiencia técnica y la capacidad financiera, administrativa y de control, además de otros indicadores que se requieran para participar en el concurso, de acuerdo con las características del trabajo, así como el registro de contratistas que deberá obtenerse en la Secretaría de acuerdo con la especialidad que se trate y además requisitos generales que deberán cumplir los interesados del capital contable y los demás indicadores que determinan la capacidad financiera deberán calcularse de acuerdo a lo indicado en las políticas administrativas, bases y lineamientos.

Artículo 29. A este precepto se le sugieren algunas modificaciones:

Artículo 29, fracción II.- “Poderes que deberán acreditarse”, como adición. Garantías por constituir y fecha y hora, el lugar de la junta de declaraciones a las bases del concurso, indicando que si en el proceso se necesitaran más de una, éstas se definirán conforme se requieran, siendo obligatoria la existencia de personal calificado. Adición “tanto de la dependencia o entidades como de los interesados que hayan adquirido las bases a las reuniones que en su caso se realicen”.

Sexto, inciso a) En caso de obras, los proyectos arquitectónicos, ingeniería que se requieran para preparar la proposición, normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción - como adición - las especificaciones particulares.

Octavo.- El origen de los fondos para realizar la obra pública, - adición - “o los servicios relacionados con la misma y el importe autorizado”.

Nota: Se adiciona un párrafo después del inciso b) y se recorre el párrafo que está a segundo lugar en los términos siguientes:

El contenido de los informes a que se refieren los incisos que anteceden deberán de ser congruentes con la magnitud y complejidad de la obra o de servicios relacionados con la misma objeto de la convocatoria, principalmente en los casos de coordinación.

3.- Habrá plazo y ejecución de los trabajos determinados en días calendario, indicando la fecha de inicio de los mismos.

17.- Criterios claros y detallados, adición de la evaluación de la evaluación de la solvencia técnica y económica a las propuestas, así como el criterio, termina, para la adjudicación del contrato respectivo en donde se establecerá.. a), b), c) d) hasta el 18, tanto en las licitaciones nacionales como, hasta ahí.

Modificaciones al Artículo 30, adecuaciones que sugiere mi fracción después de haber analizado esto. Artículo 30: Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria y las bases, hay que poner ahí de la licitación, tendrá derecho a presentar su proposición para tal.

Artículo 32.- Se propone una nueva redacción a este precepto. Artículo 32: En el ejercicio de sus atribuciones la Contraloría podrá intervenir en cualquier acto que contravenga la disposición que rige las materias objeto de

esta ley. Si la Contraloría determina la cancelación de proceso de adjudicación, la dependencia o entidad convocante reembolsará a los concursantes los gastos en que hayan incurrido siempre que sean comprobados, debidamente justificados y se relacionen directamente con el proceso cancelado de que se trate.

Artículo 33. Este artículo requiere, a nuestro parecer, algunas modificaciones. Artículo 33: Las licitaciones públicas se harán por escrito y se entregarán contenidas en 2 sobres cerrados de manera inviolable, los que contendrán por separado lo que se señala.

Las fracciones de la 1 a la 9 en el inciso a) quedan igual, la 10 otros datos; inciso b) en caso de servicios relacionados con la obra pública si se trata de coordinación de supervisión, gerencia de proyectos de supervisión, informe de acuerdo a lo establecido en él, etc...

Fracción IV, análisis de costos indirectos, como adición, costos de financiamiento, utilidad de cargos adicionales en caso de contratos a base de precios unitarios.

Inciso a): Análisis de los precios unitarios de los conceptos solicitados estructurados por costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad. El procedimiento de análisis de los precios unitarios podrá ser por asignación de recursos calendarizados o por el rendimiento por hora o turno.

Inciso b): Los conceptos directos incluirán los cargos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria y equipo de construcción.

Inciso c) Los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo. Dichos costos se desglosarán en los correspondientes a la administración de oficinas centrales, a los de la obra y a los de seguros y fianzas.

Inciso d) El costo de financiamiento de los trabajos estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos. Para la terminación de este costo deberán considerarse los gastos que realizará el contratista en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá y la tasa de interés que aplicará, debiendo adjuntarse al análisis correspondiente.

e) El cargo por utilidad será fijado por el contratista mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos e indirectos y de financiamiento. Dentro del precio unitario después de haber determinado la utilidad conforme a lo establecido en el párrafo anterior, deberán incluirse únicamente 2 puntos: a) el desglose de las aportaciones

que eroga el contratista por concepto del Sistema de Ahorro para el Retiro; b) el desglose de las aportaciones que eroga el contratista por concepto del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; y, c) el pago que efectúa el contratista por el servicio de vigilancia, inspección y control que realiza la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, SECODAM.

Nota, queda igual c) sólo se elimina la ye al final del inciso. Se sugiere incluir una fracción VI y recorrer la numeración en los términos siguientes: Fracción VI: Los programas de montos mensuales y utilización de materiales, si es el caso, personal a nivel directivo, profesional, administrativo, técnico y de apoyo y de los equipos a utilizar, y

VII. Carta de reconocimiento a la administración de la propuesta económica.

Artículo 37. Este precepto requiere, a nuestro parecer, una modificación a la fracción III en los siguientes términos: Aquellas que por causas imputables las causas de la rescisión respectiva las dependencias, entidades u órganos desconcentrados convocantes podrán rescindir administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá ante el gobierno del Distrito Federal durante un año calendario, contado a partir de la fecha de la rescisión.

IV.- Aquellas que por causas imputables, las causas de las rescisiones respectivas, las dependencias, entidades u órganos desconcentrados convocantes podrán rescindir administrativamente un contrato; dicho impedimento prevalecerá ante el gobierno del Distrito Federal durante un año calendario contado a partir de la fecha de rescisión.

Comentario. El texto del dictamen incurre en contradicciones ya que mientras que en la fracción anterior se establece que el Comité Central de Obras será la instancia que determine la rescisión de los contratos, en la fracción IV se dice que esta es una atribución de las dependencias, entidades u órganos desconcentrados. Además, el dictamen presupone la denominación de la unidad administrativa responsable de restablecer las políticas y normas en la materia.

Fracción IX.- Con aquellas a las que se les declaró en estado de quiebra o en su caso sujetas, la adición consiste en poner a demandas judiciales de acreedores.

Artículo 38.- Este artículo a nuestro parecer requiere una adición. Artículo 38.- En los procedimientos para la contratación de obras públicas, las dependencias o entidades optarán en igualdad de condiciones por el empleo de los recursos humanos del país y por la utilización de los

materiales y equipos de procedencia nacional y los propios de la región metropolitana, siempre y cuando cumplan las especificaciones del proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en los trabajos.

Nuestro comentario además es, la obra pública constituye el instrumento más eficiente para promover el empleo y la recuperación de la actividad económica del Distrito Federal. En consecuencia esta posibilidad debe concretarse en el espíritu de la ley con la modificación que proponemos.

Artículo 39.- Para mayor claridad, a nuestro parecer se requieren de diversas modificaciones. Artículo 39.- Para los efectos del artículo 25 la presentación y apertura de proposiciones en las que podrán participar. En el primer acto, cada concursante entregará su propuesta en dos sobres cerrados de manera inviolable y se procederá a, segundo, la adición consiste en lo siguiente, texto: Los concursantes y los servidores públicos presentes rubricarán todas las propuestas técnicas presentadas, así como los correspondientes sobres cerrados que contengan las propuestas económicas de aquellos concursantes cuyas propuestas técnicas no hubieran sido desechadas, las que quedarán en custodia de la dependencia, entidad u órgano desconcentrado; se levantará acta de este primer acto, en las que se harán constar las propuestas técnicas recibidas y las que se hubieren desechado y las causas que lo motivaron, así como la fecha de la apertura de las propuestas económicas, esta acta será firmada por los participantes, a quienes se les entregará copia de la misma. En el lapso entre los dos primeros actos la dependencia o entidad realizará el análisis detallado de las propuestas técnicas recibidas en principio para determinar las que son aceptables y emitirá el dictamen correspondiente.

Fracción III.- En el segundo acto se darán a conocer las empresas cuyas propuestas técnicas no resultaron aceptables en el proceso de análisis, procediéndose a la apertura de las propuestas económicas correspondientes a las propuestas técnicas finalmente aceptadas y se dará lectura en voz alta del importe total de la propuesta que cubra los requisitos exigidos, desechando aquellos que no cumplieron; los participantes rubricarán el catálogo de conceptos o actividades en que se consignen los precios, importes parciales y totales de las propuestas. Se levantará acta del segundo acto, en el que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas y propuestas económicas recibidas, sus importes totales, los que hubieren sido desechadas y las causales que lo motivaron, así como la fecha del fallo; el acta será firmada por los participantes, a quienes se les entregará copia de la misma.

Antes del fallo deberán evaluarse las propuestas económicas recibidas, se sujetarán a revisión y evaluación para decidir

de éstas las que reúnan las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas fijadas por la dependencia o entidad convocante que garantice el cumplimiento de las obligaciones del contratista y de entre las mismas elegir la ganadora. Si durante la evaluación de la dependencia o entidad encuentra conveniente dividir la obra para efecto de asignarla a varios de los concursantes, sea producción en costo, tiempo de oportunidad, se podrá decidir por la opción siempre que así se haya previsto en las bases del concurso y en junta pública se dará a conocer el fallo del concurso, acto al que podrán asistir los concursantes de los dos actos previos, así como representantes de las cámaras y colegios correspondientes.

Fracción IV.- En el tercer acto correspondiente al fallo, las dependencias, entidades u órganos desconcentrados darán a conocer por escrito a los concursantes o no triunfadores, la información acerca de las razones por las cuales no podemos seleccionar sus propuestas basadas en el dictamen elaborado como resultado del análisis de la misma; se levantará acta del fallo, misma que firmarán los participantes asistentes a quienes se les entregará copia de la misma, no invalidará el acto el hecho de que algún participante se niegue a firmar.

Artículo 40.- Este precepto requiere una adición a las fracciones II y III de la forma siguiente:

En la fracción II, en el caso de proyectos y lo que sigue y también verificarán que para estos casos será factible si se considera necesario la introducción de un mecanismo de calificación, así como el cambio de procedimientos señalados en los artículos 33 y 39, lo cual se llevará a cabo de acuerdo con lo que específicamente o adición requiera la dependencia, entidad u órgano desconcentrado y lo establecerá desde las bases; hasta ahí el artículo 40.

Artículo 41, fracción II.- En el caso de servicios relacionados con la obra pública se analizará el indicador de la proporción, etcétera.

Fracción III.- En el caso del proyecto integral, presente la tasa de retorno más alta de entre las calculadas por la dependencia, entidad u órgano desconcentrado para cada uno de los proyectos, o en su caso adición, el resultado valorado mas favorable entre las propuestas adición, en las bases se especificarán los costos de inversión y mantenimiento.

Artículo 42.- En este artículo se hace referencia a un comité de obras públicas, sin embargo no se desarrolló el fundamento legal en los términos de los cuales este se pudiera constituir y sólo se menciona en el segundo párrafo del artículo 1o. del dictamen; por lo que en su caso de

conservarse este artículo, será necesario precisarlo; para el efecto de los integrantes de este comité, se formará un subcomité técnico.

Artículo 43.- Se sugiere modificar la redacción de las fracciones II y III para darle claridad al texto según lo siguiente:

Fracción II.- En el caso de servicios relacionados con la obra pública que no exista congruencia entre la propuesta técnica o económica, o que el servicio que se ofrece no sea la solución al servicio que se requiere por el convocante, o no exista congruencia entre los... etcétera.

III.- En el caso de proyecto integral, que la propuesta dos resulta rentable en términos financieros, o resulte perjudiciosa, o que el proyecto integral que se ofrece no sea la solución al proyecto integral que se requiere por el convocante.

Artículo 44.- Conforme a lo dispuesto en este artículo, las obras que lleve a cabo el Gobierno del Distrito Federal únicamente podrán ser aquellas realizadas por contrato celebrado con terceros y no es del todo claro si en el artículo 60 tanto del dictamen se refiere a los trabajos de obra pública realizados por administración directa y por qué no existe una disposición que determine las normas para llevar a cabo las obras públicas de tal naturaleza, tal como lo establece expresamente el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por otra parte, sería conveniente establecer las bases para la modalidad que permita la contratación mixta entre precio unitario y precio alzado, con el objeto de evitar la complejidad que implica el manejo de los contratos a precio alzado.

Adicionalmente, se observa que en el inciso tercero del dictamen relativo a contrato por administración debe ser eliminado, ya que de conservarse daría origen a la realización de obras por administración a través de contratistas, lo cual según la práctica conocida en ese campo podría elevar sustancialmente el costo de las obras.

Artículo 46: Se sugiere modificar la redacción de las fracciones III, X, inciso A y XI como se detalla a continuación:

III.- En el caso de proyecto integral, definir con claridad las fechas de inicio y la...Etcétera.

En la X, la adscripción pormenorizada de los trabajos que se deban efectuar, ejecutar, debiendo acompañarlo como parte integrante del contrato.

Inciso A: En el caso de obra, los proyectos planos y especificaciones de construcción, normas de calidad, forma de presentar los programas de ejecución, erogaciones, suministros, programas y presupuestos, así como el catálogo del concepto correspondientes.

XI: Son instrumentos que vinculan a las partes.

Artículo 47.- Se proponen las modificaciones siguientes a la fracción II y al último párrafo, porque de conservarse la redacción actual, pareciera que la diferencia se origina en la evaluación y que los contratistas se autocontratan obra.

Fracción II: En la obra pública, la diferencia en el resultado de la evaluación.

Más adelante: a satisfacción de la dependencia o entidad, la proporción de participación financiera y las partes del servicio como adición que cada empresa que obliga a realizar.

Artículo 49.- Se sugiere la modificación en el inciso C de la fracción I y su último párrafo en la fracción II, para quedar como sigue:

C): En el caso del proyecto integral, se aplicará lo señalado en el inciso A de esta fracción.

Los concursantes, en su proporción, deberán considerar la influencia que tienen los importes de los anticipos a favor del Gobierno del Distrito Federal, en el costo de financiamiento de los trabajos.

II: Se otorgarán anticipo integral para los convenios que se celebren.

Artículo 56.- Se propone adicionar a la parte final del segundo párrafo para que se consideren los efectos de los tratados como sigue:

En cualquier forma, el cumplimiento de esta Ley o de los tratados -es la adición-.

Artículo 58.- Consideramos que sería recomendable que se estudiara la conveniencia de dejar vigente la garantía de cumplimiento otorgado originalmente para responder por los vicios ocultos, ya que en la práctica resultaría muy complejo ajustar el monto total ejercido al real ejercido.

Artículo 60.- En este artículo, aunque no se hace referencia expresa a los trabajos por administración directa a cargo del Gobierno del Distrito Federal, consideramos que entre otras cosas falta establecer los siguientes conceptos:

El sujeto que emitirá el acuerdo, la intervención de la Contraloría Interna, la forma en que se integrará el presupuesto, la forma en la que deberán elaborarse los programas de ejecución y suministro, la forma en que se ejecutarán los trabajos y determinar las personas responsables de ordenar y ejecutar los trabajos.

Hasta aquí el artículo 60, señor Presidente.

Muchas gracias, compañeros.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si son de aprobarse las reformas presentadas a los artículos 23, 25, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 56, 58 y 60, todos del Título Tercero del proyecto de Ley, presentados por el diputado Octavio West.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si son de aprobarse las reformas propuestas a los artículos 23, 25, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 56, 58 y 60, por el diputado Octavio West Silva. Los que estén por que se apruebe, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Desechadas las modificaciones propuestas, señor Presidente.

EL C. DIPUTADO MANUEL SERGIO AGUILERA GOMEZ (Desde su curul).- Señor Presidente, solicito la palabra.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, señor diputado?

EL C. DIPUTADO MANUEL SERGIO AGUILERA GOMEZ (Desde su curul).- Para una moción de orden, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, señor diputado.

EL C. DIPUTADO MANUEL SERGIO AGUILERA GOMEZ (Desde su curul).- En virtud de la cerrazón que existe en la mayoría para poder aceptar las propuestas que ha venido haciendo puntualmente el señor diputado West, en relación con la ley que nos ocupa, yo le ruego que en obvio del tiempo y para también de obvio de escarnio de esta Asamblea, el señor diputado West, entregue a la Secretaría; y a usted le rogaría, que la parte correspondiente

que no ha sido leída, se incorpore al Diario de los Debates como rechazada.

EL C. PRESIDENTE.- Si, señor Diputado.

Diputado West, ¿es tan amable de entregarnos el texto de su alocución?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Gracias, señor Presidente.

Contiene observaciones a los artículos 63, 64, 66, 67; artículos 72 del título séptimo; artículos 74, 75, 78, 80 y el cuarto transitorio.

Muchas gracias, compañeros.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, Diputado.

En consecuencia, proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica, si son de aprobarse las reformas que fueron presentadas por escrito del diputado Octavio West, referentes a los títulos cuarto, quinto y sexto del proyecto de ley.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Y el séptimo.

EL C. PRESIDENTE.- No, el séptimo no, porque está reservado por la diputada Ana Luisa Cárdenas. En su momento lo pondré a votación.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si son de aprobarse las reformas propuestas a los artículos contenidos en el título cuarto, título quinto y título sexto...

EL C. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS (Desde su curul).- Señor Presidente, solicito la palabra.

EL C. PRESIDENTE.- Señor secretario, un momento, por favor.

¿Con qué objeto, diputado Arce?

EL C. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS (Desde su curul).- Señor Presidente, la petición del licenciado Aguilera, es simplemente que se incorporen al texto del Diario de los Debates.

EL C. PRESIDENTE.- Así es, diputado.

EL C. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS (Desde su curul).- No podemos votar algo que no ha sido leído y

conocido del pleno. Entonces en todo caso, nada más se incorpora; si quisieran que se votara a favor o en contra, el diputado West, tendría que dar lectura a todo esto.

Entonces sí, pedimos, estamos de acuerdo en la propuesta del licenciado Aguilera, que se incorpore ya al texto de los Debates; sino, de lo contrario, tendría que leerse; porque si no, de lo contrario, no podemos votar algo que no conocemos.

EL C. PRESIDENTE.- Se suplica incorporar al Diario de los Debates la propuesta que ya fué entregada por escrito por el diputado West.

Propuestas del diputado Octavio Guillermo West Silva, del Partido Revolucionario Institucional. (No leídas).

Artículo 63

Se sugiere considerar la eliminación de las fracciones VI, VII X y XIII; ya que en el caso de la fracción X, se considera que es materia de la Ley de Adquisiciones; y en las tres fracciones restantes debido a la trascendencia y problemática que pudiera generar su aplicación, ya que podría dar lugar a un manejo subjetivo y arbitrario de las situaciones en que se podría optar por el procedimiento de invitación restringida en lugar de la licitación pública, con los consecuentes efectos en materia de transparencia de la acción del gobierno y de dificultad en su operación pues podría ser objeto de impugnación y dejaria sin efectos a diversos ordenamientos de esta iniciativa.

En todo caso se sugiere que la fracción VI de la iniciativa adopte el texto que se contiene en la fracción II del artículo 81 de la Federal en la materia que a la letra dice:

"Se trate de trabajos que requieran fundamentalmente de mano de obra campesina o urbana marginada ya que la dependencia o entidad contrate directamente con los habitantes beneficiados de la localidad o del lugar donde deba ejecutarse la obra o con las personas morales o agrupaciones legalmente establecidas y constituidas por los propios habitantes beneficiarios."

Por cuanto se refiere a la fracción octava, en tanto cuanto no se especifique quien y bajo que criterios establecerá la eficacia y eficiencia comprobada fehacientemente se sugiere eliminar esa parte para quedar como sigue:

"Se trate de bienes o servicios con tecnología avanzada con ofertante unico

Artículo 64

Se sugiere adicionar la última parte de la fracción IV para precisarla:

IV "..., se deberá contar con un mínimo de tres propuestas con los requisitos completos que puedan ser evaluadas técnicamente.

Artículo 65

Se sugiere adicionar la primera parte del párrafo primero para precisarlo, ya que de otra forma se elimina la participación que conforme a sus facultades se confieren a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en la materia:

"La Secretaría de Finanzas, la Contraloría y en lo que corresponda la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial emitirán los lineamientos..."

Artículo 66

Se sugiere modificar la redacción, para incorporar las facultades de la contraloría, como sigue:

"La Contraloría, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo..."

Artículo 67

Se sugiere eliminar el segundo párrafo, ya que no procede que además de las penas convencionales definidas en los contratos y las obligaciones que asumen los contratistas, además se faculte a la contraloría para imponer multas por infracciones a las disposiciones de esta ley.

Titulo Séptimo (artículos 72-79)

Se sugiere que las referencias contenidas en estos artículos en donde se hace alusión al "órgano interno de control" se modifiquen por la "contraloría" como esta definido en el artículo 2, fracción II de la propia iniciativa, a fin de hacerla consistente.

Artículo 72

Se sugiere complementar el segundo párrafo y adicionar dos más al final, con el objeto de especificar las irregularidades cometidas y eliminar el artículo. 73 del dictamen para sustituirlo por los dos que se propone adicionar, ya que se trata de la misma temática y establecen con mayor claridad las condiciones en que deben evaluarse las inconformidades presentadas a la contraloría, como sigue:

Segundo párrafo:

"... , irregularidades que se hayan cometido en el procedimiento de adjudicación del contrato respectivo a fin de que las mismas se corrijan."

(párrafos que se adicionan)

Transcurridos los plazos establecidos en este artículo, precluye para los interesados el derecho de inconformarse, sin perjuicio de que la contraloría pueda actuar en cualquier tiempo en términos de la ley.

Las inconformidades deberán ser estudiadas por parte de la Contraloría en un plazo no mayor de cinco días hábiles para determinar si procede el estudio de la inconformidad, y en un plazo de quince días hábiles determinará su admisión o desechamiento, en caso de ser admitida la inconformidad, la Contraloría, en el plazo de un día hábil siguiente a la admisión lo comunicará a la dependencia o entidad a efecto de que en un término de tres días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aquella suspenderá el procedimiento siempre y cuando el informe garantice los daños y perjuicios que dicha suspensión pudiera ocasionar. No procederá la suspensión cuando con ello se pueda causar perjuicio al interés público.

Artículo 74

Se considera que para hacer homogénea la presentación conforme al contenido de los artículos 68, 70 y 80 debería evitarse el texto y remitirlo a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, como sigue:

"La inconformidad será improcedente en los supuestos que establece el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal."

Artículo 75

Se sugiere adicionar la última parte del primer párrafo para precisarlo:

"... , variación en los costos y posible cambio en la contratación; garantía que se hará efectiva, en favor del convocante, en caso de no resultar ... "

Artículo 78

Falta establecer los plazos a que se refieren las situaciones descritas en los párrafos primero y segundo de este artículo, ya que en caso contrario, su resolución podría extenderse indefinidamente, se sugiere acotar los plazos, como sigue:

"... Realizará las investigaciones correspondientes dentro de un plazo que no excederá de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se inicien, y resolverá lo conducente." (artículo 96 de la Federal)

"...Requerida para sus investigaciones, dentro de los ocho días naturales siguientes contados a partir de la recepción de la respectiva solicitud."

Artículo 80

Falta establecer los plazos a que se refiere la situación descrita en el párrafo primero de este artículo, ya que en caso contrario, su resolución podría extenderse indefinidamente, se sugiere acotar los plazos, como sigue:

"...Podrá interponer recurso de inconformidad dentro del término de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación, el que se tramitará conforme a lo dispuesto en..."

Transitorios

Cuarto. se sugiere eliminar del último renglón la referencia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que de acuerdo con la redacción se estaría repitiendo la condición señalada para las personas físicas, a pesar de que se indica: "...para el caso de las personas morales, además presentación... y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."

En consecuencia, se concede el uso de la palabra para referirse a los artículos del 72 al 79 del Título Séptimo, a la diputada Ana Luisa Cárdenas.

LA C. DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ.-
Con su permiso, señor Presidente.

Mi presencia en esta tribuna es para referirme a los artículos del 72 al 79, dado que en el título séptimo, se llama "de los medios de defensa"; el capítulo uno, contiene "de las aclaraciones de los actos".

Son el artículo 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79. Desde mi punto de vista es una posición personal y derivado del análisis, considero que no tienen razón de ser en esta iniciativa en virtud de que se establece un procedimiento previo al recurso de inconformidad, prevista ya en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y toda vez que en el artículo 75 de este dictamen se considera la figura de la suspensión y la facultad del órgano interno de control de acordar su procedencia; así como la fijación del monto de la garantía esto indudablemente que entra en un sentido o en un procedimiento en estricto sentido.

Con este procedimiento, lejos de ser una ayuda para la autoridad la aplicación de esta normatividad, el contratista caerá en confusión pues en la exposición de motivos no se establece la razón de incorporar este articulado, pues si bien es cierto la preocupación de la autoridad es evitarse la paralización de las obras con estos puntos se dan más armas a los contratistas para ir deteniendo el procedimiento para llegar necesariamente al recurso de inconformidad que ya prevé esta ley y la propia Ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia, mi propuesta, la que expongo a esta soberanía, es que se eliminen los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 y dejar el artículo 72. Voy a leer como está actualmente y en seguida daré lectura a cómo quedaría. El artículo 72 en el dictamen señala:

Artículo 72.- "Cualquier concursante o contratista que se considere afectado por actos que se deriven de la aplicación de la presente ley podrá presentar por escrito, ante el órgano interno de control correspondiente de la dependencia, entidad u órgano desconcentrado, solicitud de aclaración respectiva dentro de un término de diez días hábiles siguientes a partir de que se le haga de su conocimiento el acto por el que se considera afectado, lo anterior sin perjuicio de quienes se consideren afectados, previamente manifiesten a la dependencia, entidad u órgano desconcentrado las irregularidades que a su juicio se hayan cometido, a fin de que las mismas se corrijan en su caso.

Al escrito de aclaración podrá acompañarse en su caso la manifestación aludida en el párrafo precedente, la cual será valorada por el órgano interno de control correspondiente durante el periodo de investigación.

En el escrito de aclaración se deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, los hechos que le consten al solicitante relativos al acto o actos por los cuales solicita aclaración y acompañar la documentación que sustente su petición. La manifestación de hecho falsos se sancionará de acuerdo con las disposiciones legales aplicables."

Y la propuesta es la siguiente:

Artículo 72.- "Cualquier concursante o contratista que se considere afectado por actos que deriven de la aplicación de la presente ley, podrá manifestar a la dependencia, entidad u órgano desconcentrado, las irregularidades que a su juicio se hayan cometido, a fin de que las mismas se corrijan o se aclaren, en los términos que establezca el Reglamento y las bases políticas y lineamientos que para tal efecto se emitan. Bajo este supuesto, la autoridad podrá en su reglamento, en un reglamento, bases políticas y lineamientos, establecer las particularidades de cómo se

aclararán o corregirán las irregularidades que se susciten, sin necesidad de parar el procedimiento y en una vía de conciliación entre las partes.”

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si son de aprobarse las reformas presentadas a los artículos 72 al 79 en el sentido de que en ese título quedará solamente este artículo 72, al que le dio lectura la diputada Cárdenas, y le suplico a la Secretaría dar lectura al proyecto que le fue entregado por escrito, el artículo 72 que ahí está inserto.

EL C. SECRETARIO.- Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal: Cualquier concursante o contratista que se considere afectado por los actos que deriven de la aplicación de la presente ley, podrá manifestar a la dependencia, entidad u órgano desconcentrado, las irregularidades que a su juicio se hayan cometido a fin de que las mismas se corrijan o se aclaren en los términos que establezca el reglamento y las bases políticas y lineamientos que para tal efecto se emitan.

Bajo este supuesto, la autoridad pondrá en un reglamento bases políticas y lineamientos, establecerá las particularidades de cómo se aclararán o corregirán las irregularidades que se susciten sin necesidad de parar el procedimiento y en una vía de conciliación entre las partes.

Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si son de aprobarse las reformas propuestas al Artículo 72, por la diputada Ana Luisa Cárdenas. Los que estén porque se apruebe favor de manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Desechadas las modificaciones propuestas, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de los artículos que fueron reservados.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos reservados, con las modificaciones aprobadas. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y el sentido del mismo. Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea. José Luis Benitez recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

EL C. DIPUTADO JAVIER HIDALGO PONCE (Desde su curul).- Señor Presidente una moción.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado Hidalgo.

EL C. DIPUTADO JAVIER HIDALGO PONCE (Desde su curul).- Es que no está claro el procedimiento porque ya se votó la propuesta de los artículos, si pudiera comentar el procedimiento, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, esta votación es nominal, señor diputado, de los artículos que fueron reservados y que no fueron aprobados.

Señores diputados, esta votación es una votación nominal, en lo particular. Los reservados, señores diputados, al someterse a la votación en lo general no fueron aprobados. Ahora bien, como es un proyecto de ley tienen que someterse a consideración de la Asamblea en lo nominal, independientemente de las votaciones que se hicieron en lo general por títulos. En este caso es por todos los artículos, dado que ninguna de las propuestas formuladas por los diputados fueron aceptadas.

EL C. SECRETARIO.- Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Guillermina Martínez Parra, a favor.

Ana Luisa Cárdenas, en contra.

Eliab Mendoza, a favor.

Ricardo Martínez Atala, a favor del dictamen.

Ernesto Chávez, favor del dictamen.

Ricardo Molina, a favor de todo el articulado del dictamen presentado.

Peláez, a favor del dictamen.

Netzahualcóyotl de la Vega, en contra.

María Angélica Luna Parra, en contra del dictamen.

Alejandro Vázquez Enríquez, en contra del dictamen.

Octavio West, en contra del dictamen.

René Arce, a favor del dictamen en lo particular.

Martí Batres, a favor de los artículos reservados.

Martha García Rocha, a favor de la propuesta original.

Tello Mondragón, a favor del dictamen original.

Hernández Raigosa, a favor.

Ortiz Ayala, a favor del dictamen.

Roberto Rico, a favor del dictamen original.

David Sánchez, a favor del dictamen.

Miguel Bortolini, a favor del dictamen.

Rigoberto Nieto, a favor del dictamen original.

Márquez Franco, en pro del dictamen.

Virginia Jaramillo, a favor del dictamen original.

Ignacio Ruiz, a favor del dictamen.

Hipólito Bravo, a favor del dictamen.

Juan González, a favor del dictamen.

Rodolfo Pichardo, en favor del dictamen.

EL C. SECRETARIO.- A ver, vamos a detener un poco la votación; estamos haciendo la votación en lo particular, en lo general ya se hizo la votación respectiva.

Sara Murúa, a favor del dictamen original.

René Baldomero, reiterando mi voto, a favor del dictamen.

Javier Hidalgo, a favor del dictamen.

Antonio Padierna, a favor del dictamen original.

Guillermo Hernández: a favor del dictamen

Albarrán Rodríguez: a favor del dictamen original.

Vicente Cuéllar: a favor del dictamen original.

Verónica Moreno: a favor.

Francisco Martínez Rojo: A favor en lo particular.

Rafael López de la Cerda: a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto? Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

José Luis Benitez: A favor.

Correa de Lucio: A favor del dictamen en lo particular

Jesús Galván: En contra del dictamen en lo particular.

EL C. PRESIDENTE.- Señor secretario, consulte a la Diputada Verónica Moreno en qué sentido emitió su voto en lo particular.

LA C. DIPUTADA VERONICA DOLORES MORENO RAMIREZ (Desde su curul).- Repito, mi votación es a favor del dictamen y las modificaciones de los artículos correspondientes me abstengo.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente:

33 votos a favor.

7 votos en contra.

0 abstenciones.

LA C. DIPUTADA VERONICA DOLORES MORENO RAMIREZ (Desde su curul).- Lo mío es abstención.

EL C. PRESIDENTE.- Señora diputada por eso es que le hicimos la consulta, estamos votando en lo particular el dictamen, en que sentido es.

LA C. DIPUTADA VERONICA DOLORES MORENO RAMIREZ (Desde su curul).- Es abstención, esa fue mi primera explicación, la segunda es aclarar las dos votaciones que ha hecho en este dictamen, a favor del dictamen y en las modificaciones de los artículos reservados me abstengo.

EL C. PRESIDENTE.- En lo particular entonces hay una abstención y hay 32 a favor, en lo particular.

Se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos con proyecto de Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en lo general y en lo particular.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia sobre la propuesta de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito

Federal la expedición del Reglamento de la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos del artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte la Secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno si se dispensa la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén porque se dispense la lectura, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada su lectura, señor Presidente.

Honorable Asamblea

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la proposición de un Acuerdo a efecto de que se exhorte al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que cumpla con la elaboración y expedición del Reglamento de la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal, de acuerdo a lo establecido por el artículo cuarto transitorio de la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal, presentada por la Diputada Margarita Saldaña Hernández.

De conformidad con el Artículo Decimotercero Transitorio del Decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de agosto de 1996, y con fundamento en los artículos 10 fracción XLX; 47, fracción II-48; 49, fracción I y 51 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 56, fracción III y 79 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, esta Comisión resulta competente para conocer de la proposición antes mencionada.

Por lo anterior, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, somete a la consideración del Pleno de esta Asamblea el presente Dictamen, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal turnó a la Comisión que dictamina el asunto de que se trata el día 30 de abril de 1998.

2.- Los miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunieron el día cinco de octubre de 1998, para la discusión y aprobación del presente dictamen.

CONSIDERACIONES

La Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de junio de 1997 y que entró en vigor a los treinta días de dicha publicación, remite en diversos artículos a lo que establezca el Reglamento de la propia ley. Así, conforme a la ley mencionada el Reglamento constituye importante elemento del marco normativo tratándose de materias como la designación, ubicación, reubicación y remoción de los defensores de oficio y demás personal bajo su adscripción, la realización de visitas de supervisión a las unidades administrativas encargadas de los servicios de defensoría y orientación jurídica, las funciones de la Dirección General-, la calificación de los aspirantes a ingresar a la defensoría, así como de la suspensión del servicio por falsedad de datos o causas socioeconómicas.

Destacan entre las razones que justifican la necesidad de la existencia de dicho ordenamiento reglamentario, el que en él deberá establecerse el límite máximo de ingreso mensual para que un solicitante del servicio de defensoría pueda ser atendido, los casos de excepción así como las modalidades de la asistencia jurídica gratuita; igualmente debe contemplar la regulación del funcionamiento del Consejo de Colaboración de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal y de su integración por representantes del Tribunal Superior de Justicia, de la facultad, dirección o departamento de Derecho de una institución de educación superior de carácter privado, un colegio de abogados así como por ciudadanos distinguidos por sus trayectorias académicas, jurídicas o de asistencia social en el Distrito Federal.

También resulta importante lo preceptuado por el artículo Cuarto Transitorio de la ley que se ha venido mencionando, el cual dispone que: "El Reglamento de esta Ley deberá expedirse dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor de la misma".

Aunado a lo anterior, para considerar sobre la oportunidad de la propuesta que se dictamina, esta Comisión ha tenido en cuenta la exigencia de contar con un marco normativo completo, que provyendo de los instrumentos adecuados

a quienes aplican la ley y prestan este servicio, lleve a la práctica plena las intenciones de dotar de los servicios de defensoría y asesoría jurídica a sectores de la población del Distrito Federal cuya situación no les permite contar con defensores o asesores particulares. Sin embargo, los miembros de esta Comisión han estimado pertinente precisar el texto de la propuesta, a efecto de que si así lo aprueba el Pleno de la Asamblea, se contenga en él la identificación precisa de la ley de que se trata por su fecha de publicación así como la referencia a la facultad reglamentaria del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Por lo anterior, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, somete a la consideración del Pleno de esta Asamblea el siguiente

ACUERDO

Primero.- *Se gira una respetuosa petición al ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que, en términos del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de junio de 1997, expida el Reglamento de la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal, para proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia en la esfera administrativa.*

Segundo.- *Remítase el presente Acuerdo al ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, firman los diputados: Eduardo Escobedo Miramontes, Presidente; Antonio Padierna Luna, Vicepresidente, Irma Islas León Secretaria; María de los Angeles Correa de Lucio; Ricardo Molina Teodoro; Fernando Pérez Noriega; José Alfonso Rivera Domínguez y Yolanda Tello Mondragón.

Salón de sesiones, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, tiene la palabra el diputado Eduardo Escobedo, por la comisión.

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES.- Señor Presidente, gracias.

Más que hacer una fundamentación del dictamen, que en términos del documento que ha sido distribuido a los señores diputados está claro en términos de la propuesta que se hace, para efecto de girar una respetuosa petición al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y en los términos del Cuarto Transitorio de la Ley de la Defensoría de Oficio del

Distrito Federal, proceder a la expedición al Reglamento de dicha ley, que es necesaria, dado que en los términos del propio texto de dicho ordenamiento se hace referencia a una serie de cuestiones que tienen que regular el Reglamento para efectos de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal, a nombre de la comisión, señor Presidente, solamente deseo que se supriman dos palabras que vienen en el texto del punto de Acuerdo específico, que reiteran lo que ya se contiene en el propio punto de Acuerdo.

Dice que se gire una respetuosa petición al ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que, en términos del artículo Cuarto Transitorio de la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de junio del 97, expida el Reglamento de la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal, para proveer en la esfera administrativa la exacta observancia.

Hasta ahí debe de quedar el texto, dado que después, por un error, dice otra vez: "en la esfera administrativa".

Esta sería la petición que a nombre de la comisión haría yo para el efecto de que, una vez que se empieza a dar la votación nominal, se pueda considerar la supresión de estas palabras a las que me he referido.

Gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Enterado, señor diputado.

Está a discusión el dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se abre el registro de oradores.

No habiendo quien haga uso de la palabra, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto, teniendo presente la modificación que hizo el diputado Escobedo en nombre de la comisión.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular, con las modificaciones propuestas por el diputado Escobedo Miramontes. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y el sentido del mismo. Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea. José Luis Benítez recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Martínez Parra Guillermina, a favor.

Cárdenas Pérez, a favor del dictamen.

Mendoza Gallegos, a favor.

Ricardo Martínez, a favor.

Ricardo Molina, a favor en lo general y en lo particular, con la modificación propuesta por el diputado Escobedo.

Miguel Angel Peláez, a favor.

De la Vega, a favor del dictamen.

Vázquez Enríquez, a favor del dictamen.

Escobedo, a favor.

Luna Parra, a favor con las observaciones planteadas.

Octavio West, a favor.

Martí Batres, a favor.

García Rocha, a favor en lo general y en lo particular y con las modificaciones hechas.

Tello Mondragón Yolanda, a favor del dictamen.

Hernández Raigosa, a favor.

Roberto Rico, a favor.

Ortiz Ayala, a favor del dictamen.

David Sánchez Camacho, a favor del dictamen.

Miguel Bortolini, a favor del dictamen.

Márquez Franco, en pro del dictamen.

Virginia Jaramillo, en pro del dictamen.

Ignacio Ruiz, a favor del dictamen.

Hipólito Bravo, en pro del dictamen.

Juan González, a favor del dictamen.

Rodolfo Pichardo, en favor en lo general y en lo particular del dictamen.

Sara Murúa, a favor del dictamen.

René Rodríguez, a favor.

Javier Hidalgo Ponce, a favor del dictamen.

Antonio Padierna, a favor del dictamen.

Guillermo Hernández, a favor del dictamen.

Albarrán Rodríguez, a favor del dictamen.

Vicente Cuéllar, a favor del dictamen.

Verónica Moreno, a favor.

Francisco Martínez Rojo, en pro.

Soto Camacho, a favor.

Rafael López de la Cerda, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva. Benítez Gil José Luis, en pro del dictamen.

Angeles Correa, a favor del dictamen.

Jesús Galván, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente:

39 votos a favor. Cero votos en contra. Cero abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Aprobado el dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia en lo general y en lo particular.

Hágase del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el punto de acuerdo del dictamen aprobado para los efectos a los que haya lugar.

Sírvase la Secretaría dar lectura a la solicitud de la Comisión de Fomento Cultural, para prorrogar el plazo que tiene para dictaminar la iniciativa de Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.

EL C. SECRETARIO.- Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Presente.

Por medio de la presente y con fundamento en el artículo 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de este cuerpo legislativo, hacemos de su conocimiento que por resolución de esta comisión, se acordó con esta fecha, solicitar la prórroga a que se refiere el segundo párrafo de la disposición antes citada, para presentar el dictamen que

sobre la iniciativa de Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal turnada a esta comisión.

La presente solicitud se motiva por la necesidad de los miembros de la misma comisión, de contar con mayores elementos a fin de producir el dictamen correspondiente. Por ello, se solicitan quince días adicionales al periodo establecido en ley.

Reciba usted las menciones de mi consideración distinguida. Firma: diputado Miguel Bortolini Castillo.

EL C. PRESIDENTE.- En los términos de los artículos 12 y 83, segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte la Secretaría en votación económica a la Asamblea si es de aprobarse la solicitud de la Comisión de Fomento Cultural.

EL C. SECRETARIO.- Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Comuníquese tal resolución a la Comisión de Fomento Cultural.

Sírvase la Secretaría dar lectura a la solicitud de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para prorrogar el plazo que tiene para dictaminar la iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

EL C. SECRETARIO.- *Diputado Jesús Galván Muñoz, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presente.*

Por medio del presente, me dirijo a usted de la manera más atenta con fundamento en lo señalado por los artículos 79 y 83, párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y con base en el acuerdo tomado por el pleno de esta Comisión el día 21 de septiembre del presente año, para solicitar al pleno de esta honorable Asamblea se conceda una prórroga en el plazo para dictaminar la iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, presentada por el diputado José Narro Céspedes, integrante de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo, misma que fue turnada por la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, mediante oficio fechado el 28 de enero de 1998.

Atentamente, firman: el Presidente de la Comisión, diputado Ricardo Martínez Atala; el Vicepresidente de la Comisión, diputada Raquel Sevilla Díaz; el Secretario de la Comisión, diputado Miguel Angel Peláez Gerardo.

EL C. PRESIDENTE.- En los términos de los artículos 12 y 83, segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte la Secretaría en votación económica a la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Comuníquese tal resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para un pronunciamiento en relación con la detención del General Augusto Pinochet, se concede el uso de la palabra a la diputada Virginia Jaramillo Flores, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA VIRGINIA JARAMILLO FLORES.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras, compañeros diputados: Quiero aprovechar la oportunidad tan importante que nos ha dado la historia para hacer algunas reflexiones con respecto a la detención del dictador Augusto Pinochet.

La impunidad de los hombres en el poder. Hay hechos en la vida que son difíciles de creer; que un hombre poderoso abuse de un pueblo, que lo expolie y lo reprima, es difícil de aceptar, pero que se cometan actos de saqueo, crímenes de estado, enriquecimientos ilícitos y todo ello con absoluta impunidad; es decir, con el permiso tácito del poder público, con su protección durante años, de manera repetida y constante a lo largo de las etapas enteras, de forma evidente a los ojos de la gente, de cara a todo el mundo, es difícil de aceptar y casi imposible de creer.

Ciertamente, festejamos, aplaudimos con emoción, como casi todos, la sorpresiva detención del dictador chileno Augusto Pinochet. En algún momento Arturo Durazo fue a dar a la cárcel y hoy se encuentra en prisión esperando condena Raúl Salinas.

Pero ello no sucedió en el acto, no sucedió cuando se supo, no hubo justicia expedita ni respuestas inmediatas de la

autoridad a los reclamos de la gente. En todos estos casos el poder toleró, protegió, simuló.

Pinochet constituyó un gobierno de facto, derrocó al gobierno democráticamente electo, usurpó el poder, torturó y asesinó a miles y miles de personas y aun en medio de una transición nunca entregó plenamente el poder.

El nuevo gobierno electo no ejerció acción alguna contra él, lo mantuvo dentro del ejército y como Senador Vitalicio.

¿Durazo es acaso el ejemplo más paradigmático de la corrupción policiaca? A lo largo de su gestión la corporación fue utilizada para promover la delincuencia. A su amparo se cometieron asesinatos, secuestros, tráfico de estupefacientes; todos lo sabían.

La expoliación de la policía de base era tan amplia que corría de boca en boca el relato de sus abusos, sus ilícitos y sus crímenes, pero la autoridad superior nada hizo frente a críticas de la sociedad y de algunos medios de comunicación. En cambio, permitió a Durazo fungir como jefe policiaco a lo largo de todo un sexenio.

Raúl Salinas se enriqueció de manera brutal aprovechando la gigantesca corrupción alentada por su hermano, el Presidente. Alimentó organizaciones sociales con prácticas violentas, ejerció un tráfico de influencias sin taxativa alguna. Se piensa, incluso, que pudo estar involucrado en tráfico de drogas y hasta en el asesinato de José Francisco Ruiz Massieu.

Todo un sexenio duró el susurro que se convirtió en demanda pública acerca de la voracidad del hermano incómodo, pero nada pudo apartarlo de los privilegios del poder.

Esa es la impunidad, es también la incapacidad del poder para autocorregirse, para limpiarse, se actúa cuando las cosas han sucedido y no cuando están sucediendo. Se atrofian los mecanismos de control y vigilancia de la sociedad. Se ignora lo que se piensa y lo que se empieza a decir y se callan los que deberían de hablar. Así, los que deberían de actuar no lo hacen.

Las largas cadenas de complicidad sí actúan y preparan con suma conciencia todas las acciones necesarias para que nada pase. Así, la famosa loba de Chimalhuacán involucrada en hechos de violencia armada controla, junto con su familia, nada más y nada menos que el organismo encargado de la distribución del agua en aquel municipio, líquido vital a partir del cual se ejerce un poder salvaje para tener en las manos las necesidades de la gente. Nada pasa, ahí está, por cuánto tiempo, nadie sabe.

Por fortuna, el empuje de la sociedad ha producido diversos cambios en los últimos tiempos, ya no es tan fácil el abuso, ya no es tan sencillo callar voces, ya no está el poder en condiciones de proteger todo lo que pase.

Las denuncias que los ciudadanos han hecho sobre gobernadores, malos funcionarios y líderes políticos han llegado a tener efectos concretos aunque todavía pequeños. El tránsito a la democracia va acompañado de una nueva filosofía del poder, el mandar obedeciendo.

Por eso es altamente significativo la actitud del actual gobierno de la ciudad, el gobierno de la ciudad es hoy altamente sensible a la necesidad de cambios de servidores públicos que no funcionan bien o que no inspiran la confianza necesaria para la sociedad; así se han realizado sustituciones rápidas y se han inhibido toda posibilidad de desarrollo de fenómenos perversos.

Hoy, el gobierno de la ciudad es un gobierno que se autorregula, que se autocorriga, que ejerce sus propios mecanismos de vigilancia oyendo a la ciudadanía y de la cual reclama que lo vigile.

Esta actitud del gobierno de la ciudad socava los cimientos del régimen que se niega a morir y muestra a la ciudadanía el cambio hacia el ejército de un poder de nuevo tipo: el de las y los ciudadanos. Sin embargo, hoy el gobierno de la ciudad está también bajo una celosa, por no decir curiosa vigilancia, ¿de quiénes?, pregunto yo, ¿de los mismos que callaron en otras épocas sobre los crímenes y abusos de Durazo Moreno y de Raúl Salinas, los que hoy mismo saben acerca de las gigantesca operaciones fraudulentas que hay detrás del Fobaproa? Estos son los que critican un gobierno democrático capitalino, que no tiene en su haber; ni Salinas, ni algún Durazo, ni loas, ni otras lideranzas de su calaña.

Para tender una cortina de humo a sus acciones aquellos que halagaron y alabaron en su tiempo al Presidente Salinas, hoy prófugo del país, por sus incontables deudas con el mismo, los que contribuyeron a tejerle un culto casi religioso, los que colaboraron directa o indirectamente en su terrible gestión, los que nunca le encontraron razones de crítica, hoy son los que pretenden descalificar como gobernante a quien advirtió en su tiempo acerca de la obra destructiva y antinacional que realizó Salinas en nuestra patria.

Por eso, cuando me despierto el domingo y leo las noticias y me encuentro con que un gobierno extranjero detuvo a Augusto Pinochet, en lugar de que dicha operación la hubieran realizado las propias instituciones chilenas, me pregunto: ¿Tendrá que ser una potencia extranjera la que detenga y juzgue a Carlos Salinas de Gortari? ¿No escuchará

nunca la justicia nacional el reclamo que junto con Cuauhtémoc Cárdenas hicimos millones de mexicanos desde hace una década?

Yo pido y pienso que ojalá no esperemos a que ninguna potencia extranjera haga justicia en nuestro país que tanta falta hace.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para un pronunciamiento con motivo del aniversario luctuoso del General Lázaro Cárdenas del Río, se concede el uso de la palabra al diputado Rigoberto Nieto López, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LOPEZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeros diputados: En memoria del General Lázaro Cárdenas del Río. Al cumplirse 28 años de la muerte del General Lázaro Cárdenas del Río, el Partido de la Revolución Democrática rinde un homenaje a este gran patriota cuya obra lo coloca al lado de hombres eminentes de la historia nacional como Hidalgo, Morelos, Juárez, Madero, Villa y Zapata.

El General Lázaro Cárdenas del Río, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos del 1º de diciembre de 1934 al 30 de noviembre de 1940, alcanzó la Primera Magistratura tras una intensa campaña política en la que recorrió todos los Estados de la República buscando el voto popular.

El Presidente Lázaro Cárdenas efectuó las transformaciones más importantes en beneficio de las clases populares en lo que va del presente siglo.

Durante su mandato presidencial llevó a cabo una profunda reforma agraria al repartir 17.890,000 hectáreas, más que todos sus antecesores; esta reforma propinó un duró golpe a los latifundistas, incorporó al mercado interno a una gran masa de campesinos, aumentó al producción agrícola de alimentos y materias primas, proporcionando una base para el desarrollo de la industria nacional. Estas transformaciones permitieron que el país tuviera estabilidad social en el campo y crear nuevas condiciones para el desarrollo económico de la nación.

En marzo de 1938 Cárdenas nacionalizó la Industria Petrolera, afectando a 17 compañías norteamericanas e inglesas. Este acto de trascendencia mundial y de rescate de la soberanía nacional contó con el apoyo de todo el pueblo mexicano. El embajador norteamericano en ese

entonces admitió que la decisión de Cárdenas le había sorprendido como la caída de un rayo en un día de cielo despejado.

En junio de 1937, en otro acto de reivindicación de la soberanía nacional, el Presidente Cárdenas decretó la nacionalización de los ferrocarriles para impulsar el desarrollo del país. Cárdenas promovió el desarrollo económico, respetó los derechos de huelga y de organización de los trabajadores y llevó a cabo reformas profundas en la educación que se manifestaron en la incorporación de amplias masas populares al sistema educativo, la actualización del magisterio y la fundación del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del Instituto Politécnico Nacional, del Colegio de México y de la Escuela Normal Superior de México.

El 2 de enero de 1936 se estructuró el Departamento de Asuntos Indígenas, con dependencia directa de la oficina del Presidente la República. La tesis principal que sustentaba el programa gubernamental, insuficiente hoy, pero transformador en su época, señalaba que el atraso de los pueblos indios no se debía, de ninguna manera, a cuestiones de raza, sino a las dificultades socioeconómicas que sufrían los olvidados de siempre; había que solventar esas carencias, rescatando los valores tradicionales de las culturas floriéticas.

Por otro lado, derrotó la rebelión reaccionaria de Saturnino Cedillo, que contó con el apoyo de las pequeñas organizaciones de la derecha radical mexicana, los fascistas italoalemanes y las compañías petroleras estadounidenses expropiadas que proporcionaron ayuda financiera, armas y entrenamiento militar a las tropas de Cedillo.

Cada una de las grandes obras del régimen encabezado por el General Lázaro Cárdenas del Río contribuyó a modificar significativamente la fisonomía del país. Con justicia se puede hablar del general como un constructor del Estado Mexicano e impulsor de muchos de los valores que no sólo han sido olvidados, sino ferozmente combatidos por los regimenes neoliberales y los grupos conservadores.

El régimen de Lázaro Cárdenas aplicó una brillante política exterior, en la cual se defendieron los principios de no intervención, autodeterminación de las naciones, rechazo a las agresiones del fascismo, apoyo a los países agredidos y/o posición a las prácticas más burdas del imperialismo en la esfera internacional.

Los casos más sobresalientes de esa política exterior progresista, son el apoyo a la República Española y la condena del invasión fascista a Etiopía y la ocupación Nazi de Austria.

En el primer caso, el gobierno mexicano defendió en la sociedad de naciones el derecho de España agredida por los fascistas alemanes e italianos a recibir la protección moral, política y diplomática y la ayuda material de los estados miembros de esa organización internacional.

Reconoció como único representante legal del Estado Español al Gobierno Republicano.

Condenó la política de las potencias imperialistas europeas, que se escudaban en la no intervención, para no apoyar al Gobierno Español legítimamente constituido y denunció que esa actitud representaba en la práctica una ayuda indirecta para los franquistas.

Proporcionó asistencia al Gobierno Republicano y abrió las puertas de México a miles de refugiados españoles.

En el segundo aspecto, México denunció y condenó la invasión italiana a Etiopía y votó a favor de sanciones económicas contra el país agresor. También protestó por la ocupación Nazi de Austria y su supresión como estado independiente y miembro de la sociedad de naciones.

Con Cárdenas, la política exterior mexicana alcanzó las páginas más gloriosas de la historia nacional de este siglo y sólo son comparables con las gestas juaristas del siglo pasado.

En 1961, Cárdenas fue miembro fundador del Movimiento de Liberación Nacional, cuyos objetivos eran la defensa de la soberanía, la reforma agraria y la democracia en las organizaciones sindicales y campesinas.

En la década de los 60, efectuó un amplio movimiento de apoyo a la Revolución Cubana, y abogó por la libertad, entre otros, de Demetrio Vallejo y Valentín Campa.

Lázaro Cárdenas también simpatizó con el Movimiento Estudiantil de 1968, protegió a dirigentes destacados como a Heberto Castillo y después exigió la libertad de los presos políticos de 1968.

Hoy, cuando los gobiernos priistas protegen a los poderosos, hacen concesiones a costa de la soberanía nacional y reniegan de la política exterior progresista, el pensamiento y la obra del general Lázaro Cárdenas del Río, se agigantan y son vigentes.

El Partido de la Revolución Democrática rescata en su programa el ideario avanzado de Cárdenas y está comprometido a luchar por su consecución.

Recordemos hoy, en un merecido homenaje, a 28 años de su separación física, al general Lázaro Cárdenas y a quien el científico social francés Alain Turain, ha dicho: "El estado postrevolucionario fue creado por Cárdenas. Alcanza su más alto nivel durante la presidencia de quien puede ser considerado como el mayor hombre de Estado de la América Latina en este Siglo XX".

La nacionalización del petróleo, la reforma agraria, el desarrollo de la acción sindical y de las leyes sociales, han hecho de Cárdenas hasta nuestros días el símbolo del progreso mexicano.

Muchísimas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para el mismo tema, se concede el uso de la palabra a la diputada Yolanda Tello. Adelante, señora diputada, por favor.

LA C. DIPUTADA YOLANDA TELLO MONDRAGON.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Hablar del General Lázaro Cárdenas, a 28 años de su muerte, no sólo significa recordar al Presidente más importante de México y que en México ha tenido en el presente siglo. Uno de los precursores más importantes de los derechos de los trabajadores y campesinos, el que abrió las puertas de la nación, dándole asilo político a aquellos que estaban siendo reprimidos y perseguidos en su país de origen.

Hablar del General Lázaro Cárdenas, significa recordar y reivindicar todo un proyecto de nación que él nos legó, basado en principios, en la igualdad, en la justicia, en la democracia y en la soberanía.

Durante un período crítico para México, en el que aún no se recuperaba de la crisis del 29 y en la que persistía un liderazgo nocivo de Calles, Lázaro Cárdenas asume la Presidencia y termina con uno de los períodos más lamentables del México postrevolucionario, conocido como el maximato.

Así, inicia una reforma estructural profunda para recuperar totalmente la crisis económica y sentar las bases del proceso de sustitución de importaciones.

Con el General Lázaro Cárdenas al frente de la nación, quedó demostrado que un gobierno puede tener éxito con una política de desarrollo ligada a las necesidades del país y de las clases más desprotegidas.

La principal conquista en la etapa del General, se da en una de las decisiones más valientes y trascendentes para la nación, que fué arrancar de manos extranjeras algo que nos pertenece exclusivamente a todos los mexicanos y que fué la nacionalización del petróleo y de los ferrocarriles.

A partir de las nacionalizaciones y ante el nuevo reto que eso implicaba, en el área de la educación era necesario formar los nuevos cuadros técnicos y científicos que requería la nueva industria nacional, por lo que se crea el Instituto Politécnico Nacional.

Además, en el periodo del General Lázaro Cárdenas se consuman los siguientes hechos de trascendencia para el país:

Respaldo decididamente al movimiento obrero y sus derechos laborales; durante su mandato, se despertaron y triunfaron innumerables huelgas: las de electricistas, ferrocarrileros, jornaleros, agrícolas, petroleros y de otros sectores.

También se dió un desarrollo importante a la industria, creándose 6 mil 954 nuevas empresas entre las que destacó un nuevo tipo de industria moderna como la radio, electrónica, cinematográfica, montaje de automóviles, etcétera.

Cumplió uno de los objetivos y promesas más importantes de la Revolución Mexicana y de la Constitución de 1917: el reparto agrario. Tan sólo durante ese periodo se expropiaron y repartieron en forma de ejidos más de 18 millones de hectáreas beneficiando a más de 700 mil campesinos. Con ello se dió el más duro golpe a la oligarquía terrateniente heredada del "Porfiriato" y generó el impulso más importante al campesino y al agro que haya conocido la historia de México.

Su gobierno protestó de manera oficial contra el gobierno golpista del General Franco; además, abrió las fronteras para permitir el ingreso y asiló al país a centenares de refugiados y perseguidos por el gobierno "franquista español". Brindó asilo político a León Trotsky.

El General Lázaro Cárdenas, ha sido el Presidente con mayor visión social para impulsar el desarrollo integral de la nación. En su política supo conciliar de manera brillante los intereses de todos los mexicanos, sin intentar excluir a nadie. Así, apoyó tanto a los empresarios, como se preocupó de dotar de condiciones objetivas a los campesinos brindándoles tierra, créditos y programas.

También tuvo la cualidad de dar armonía al crecimiento económico, de tal manera que si bien es conocido por su

profunda Reforma Agraria, también sentó las bases del frenesí industrializados al promulgar decretos para fomentar industrias novedosas.

Además, ningún Presidente ha defendido con tanto talento, honestidad y principios la soberanía de nuestro país.

En su política exterior, una clara distancia de la política imperialista de los Estado Unidos, marcó durante su gobierno, se ganó la mayor autonomía e independencia económica, política y social que gobierno alguno haya gozado en el México moderno. Ningún gobierno, partido político o grupo, puede soslayar la importancia que tienen el "cardenismo" para México.

Por desgracia, todo el proyecto cardenista se vió interrumpido y modificado por los gobiernos posteriores, los cuales terminaron cediendo a las políticas injeristas de las potencias y por el que nuevamente se fué generando una dependencia hacia los Estados

A 28 años de su muerte del General Lázaro Cárdenas, vemos con preocupación cómo se ha venido retrocediendo en estas conquistas. Con la aplicación del modelo neoliberal, que ha sido la antítesis del "cardenismo", este retroceso ha sido mucho más evidente y el que más ha intentado destruir la obra cardenista.

Tanto la industria petrolera y ferrocarrilera están en proceso de privatización. La apertura de las fronteras económicas y financieras, han dejado un saldo negativo y ha incrementado la dependencia tecnológica y económica, principalmente mediante el TLC, que ha sido un tratado totalmente desventajoso para México y la mayoría de los mexicanos.

Se ha fomentado una enorme desigualdad social y económica, donde los principales afectados ha sido la clase trabajadora y los campesinos. Estos últimos han sido paulatinamente despojados de sus tierras, y a tal grado que en estos momentos se hace necesario una reorganización agraria.

Por todo lo anterior y por las recurrentes crisis económicas, es evidente el fracaso de la actual política neoliberal y se hace cada vez más urgente que en el plano federal se brinden las condiciones necesarias para que se origine la reforma del Estado y que los alcances de ésta sean avanzar en la democratización total del país y erradicar las enormes desigualdades económicas y sociales tanto en el campo como en las ciudades; en el plano local, que tengamos la capacidad y disposición de discutir con nivel entre los partidos políticos y a su vez que escuchemos los reclamos y las propuestas de la sociedad para arribar a una reforma

política integral y total del Distrito Federal. Pero para alcanzar este último punto es necesario que hagamos un esfuerzo por elevar el nivel de la discusión, dejando de lado discusiones estériles, que no sirven de mucho para avanzar en el trabajo que nos encomendó a todos la ciudadanía al elegimos como sus representantes.

Por lo anterior, quiero hacer un llamado a la cordura, a la civilidad política, que intentemos evitar polarizar a tal grado que se hagan incorregibles nuestras posiciones.

Aceptamos a pluralidad y la diversidad de ideas como algo natural y cotidiano de nuestra función legislativa. Esto servirá para enriquecer nuestro quehacer político y nuestro trabajo parlamentario.

Hagamos un esfuerzo para que prevalezca la tolerancia política en este órgano de gobierno.

Me parece que todos y todas comprendemos la trascendencia de esta Legislatura para avanzar en la democratización plena de la ciudad y en el reconocimiento de los derechos que deben tener los ciudadanos.

Los exhorto a que exista disposición y voluntad política para elaborar las leyes que necesita nuestra ciudad.

Dejemos de pensar que esto es un corral o un ring. Recordemos que este espacio es un órgano colegiado del gobierno para construir una ciudad diferente, una ciudad habitable, una ciudad mejor para todos y para todas.

Finalmente, quiero aprovechar el recuerdo y la obra del General Lázaro Cárdenas para convocar a todas y a todos los partidos políticos representados en esta Asamblea a que hagamos un esfuerzo y trabajemos en conjunto para transitar a esto que llamamos democracia.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Se concede el uso de la palabra, hasta por veinte minutos, para el mismo tema, a la diputada Esveida Bravo Martínez.

LA C. DIPUTADA ESVEIDA BRAVO MARTINEZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Conmemorar al ex Presidente de México es orgullo para la dignidad de los mexicanos y de nuestra patria, promotor de la gran inversión extranjera, de la expropiación petrolera, de las más importantes organizaciones obreras, campesinas y empresariales.

Hoy, en este vigésimo octavo aniversario de su fallecimiento, el General Lázaro Cárdenas es sinónimo de garante de la soberanía nacional.

Compañeros diputados: el General Lázaro Cárdenas es y deberá seguir siendo un ejemplo de democracia pura en este país, lo cual esperamos que todos los integrantes de esta H. Asamblea llevemos en la mente que su ideología siempre fue hacia adelante, sin mirar atrás. Por eso, debemos empeñarnos en la reconstrucción democrática de nuestra vida nacional.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra, hasta por veinte minutos, al diputado René Rodríguez Ruiz, para el mismo tema.

EL C. DIPUTADO RENE RODRIGUEZ RUIZ.- Con su permiso, señor Presidente.

En el transcurso evolutivo de los pueblos han existido siempre sembradores de ideas, esos que arrojaron su semilla en el zurco fecundo que es el alma de los pueblos, personajes de la talla del General Lázaro Cárdenas del Río es de estas figuras universales que arrojaron, en efecto, su cimiente en el alma de muchos mexicanos de aquellas generaciones pasadas y de las presentes.

Es costumbre entre los socialistas pasar lista de presente aun aquellos que supuestamente en lo físico nos dejaron y seguiremos diciendo, con la voz en alto: ¡Lázaro Cárdenas del Río, presente ahora y siempre!

Por eso la intervención y el pronunciamiento que me trae a la tribuna, más que una comunicación externa y reiterativa de toda esta trayectoria extraordinaria desde los tiempos juveniles en la Revolución, hasta la Presidencia de la República y en las posteriores actuaciones, siempre congruentes, del General Lázaro Cárdenas, con sus ideas revolucionarias y transformadoras, impregnadas de un gran humanismo, por eso mi alocución es como una carta al General porque esta vivo.

Con la novedad, mi General, de que el actual gobierno se propone enterrar la Revolución Mexicana en los archivos de la Nación. Estaría disponible en pequeñas cápsulas llamadas microfilme de uso reservado para algunos historiadores.

Ya no es más una guía de gobierno como en sus tiempos, General, ahora se le trata como una vergüenza casi, un pasado bronco y violento que es necesario olvidar.

Sí, es cierto, hace mucho que algunos amigos suyos y otros no tanto, advirtieron que la Revolución había terminado, que estaba muerta o que se había pervertido. Tenían razón, en muchos casos los objetivos se cambiaron, el Partido de la Revolución cuando se convirtió en Institucional estuvo más interesado en conservar el poder a toda costa que en servir al pueblo de México, los gobernante que hablaban en nombre de la Revolución se volvieron corruptos y prohicieron grandes fortunas personales o permitieron riquezas inconcebibles entre tanta miseria.

Se lograron muchas cosas: tranquilidad, paz y un desarrollo económico nada despreciable, pero ni se eliminaron las desigualdades sociales, ni se integraron al país millones de mexicanos marginados; ni tampoco se fueron democratizando las instituciones nacionales. Por eso mismo, mi General, la Revolución seguía vigente, más que nunca debía ser rescatada, retomada, actualizada, para alcanzar nuevos estadios de progreso y bienestar.

En su lugar, los gobernantes de los últimos sexenios se han ocupado de desmantelarla, destruirla, borrarla de la historia y de la política, ni modo, la Revolución tuvo hijos que la negaron desde hace muchos años, desde que usted dejó el gobierno, mi General, o desde que los otros olvidaron sus enseñanzas, su máxima expresión: gobernar con las masas, gobernar con el pueblo, porque cuando se gobierna sin el pueblo, se gobierna contra él; lo estamos viendo.

Pero no nada más los funcionarios públicos, sino también los funcionarios de partidos que dicen representarlo, por los dirigentes de partidos de izquierda, más orientados en las negociaciones de cúpula, en los acuerdos políticos tras el poder, que en los problemas y necesidades de los trabajadores, de los campesinos, de las mujeres, de los jóvenes, los ancianos y los niños de este país. El problema de estos tiempos en general es que los políticos, aún los de izquierda, están desconectados del pueblo, de sus luchas, de su resistencia, de sus necesidades, por eso ya no se habla de la revolución, de las cosas sencillas, de las necesidades básicas de la población, sino de la macroeconomía, de la globalización, del libre comercio; no es que no existan, sino que se han convertido en fetiche, en objetos de adoración, más que un contexto en que los gobiernos deben inexorablemente desenvolverse, han terminado por convertirse en fin en sí mismos, en becerros de oro, que como se sabe siempre representan los intereses de sus dueños. A estos intereses responde el actual gobierno y entre esos intereses se desenvuelven algunos partidos y dirigentes políticos.

Sabe, General, los socialistas de ahora creemos que le temen a una nueva revolución, a una revolución que se está formando en México desde hace algunos años, una

revolución diferente, la revolución de nuestros días que recupera de la anterior su aliente creativo pero que revisa críticamente sus formas, sus consecuencias, sus resultados; la nueva revolución, mi General, le va a gustar. No se hace en nombre de los otros, de los jefes o los caciques o de ideas abstractas, sino de las luchas inmediatas de los hombres, de las mujeres, de los ancianos y los niños en todas partes, en todos los frentes de lucha y bajo muchas formas de organización. Los trabajadores, mi General, en primer lugar, pero no sólo ellos, también los campesinos, los habitantes de colonias populares, los estudiantes de larga tradición revolucionaria, las amas de casa, las trabajadoras, los jubilados y pensionados, los pequeños propietarios arruinados por los bancos, los comerciantes empobrecidos, los niños de la calle, los discapacitados, las prostitutas, los enfermos, los locos, los que tienen SIDA, los indígenas, los del nuevo ejército del sur; en todas partes, mi General, se están formando nuevos batallones, están abriéndose nuevas campañas por la vida digna, nuevas formas de lucha por la dignidad, la justicia y la libertad.

Sí, General, en México se está formando una nueva revolución, por eso tienen prisa en enterrar su pasado, en liquidar su historia, por eso quieren mandarlo a los Archivos de la Nación. Usted lo sabe, se equivocan. Todos los gobiernos que se oponen a la lucha revolucionaria terminan, más tarde o más temprano, por sucumbir ante él.

A 28 años de su fallecimiento los socialistas consideramos que es necesario rescatar su pensamiento y obra política, mi General, porque el futuro pertenece a aquellos pueblos capaces de tomar su destino en sus propias manos, así como se demostró en su gobierno que representa para el país el que tuvo verdadero sentido democrático.

De nuevo reitero: ¡General Lázaro Cárdenas del Río, presente ahora y siempre..!

EL C. PRESIDENTE.- Para un pronunciamiento en relación con el Distrito Federal, se concede el uso de la palabra a la Diputada Esveida Bravo Martínez, del Partido Verde Ecologista de México.

LA C. DIPUTADA ESVEIDA BRAVO MARTINEZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros legisladores: El día de hoy la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en relación de la convocatoria para el concurso de la remodelación de las áreas verdes del Zócalo siempre ha sido preocupación y premisa para el Partido Verde Ecologista de México.

El combate a la contaminación a la tala inmoderada de árboles indiscriminada, la depredación, el ecocidio, etcétera, es por ello que toda la acción y voluntad encaminada a la consagración y protección del medio ambiente es y será apoyada y reconocida. Fue preocupación y voluntad de nuestro partido dar un merecido reconocimiento y justa imagen al Zócalo capitalino, por lo cual lanzamos una convocatoria hace unos años para que dicho proyecto tuviera forma y color; sin embargo, dicho proyecto así quedó, en proyecto, no teniendo el eco suficiente para hacerlo realidad.

En ese sentido, aplaudimos que esta propuesta, antes ignorada, sea rescatada y valorada y no dejémosla en el aire, esperando que las autoridades colaboren en pro de un nuevo concepto, de la Plaza de la Constitución.

El progreso de un país, estado, municipio, colonia, etcétera, por lógica se da principalmente a través de cambios. México no es la excepción, puesto que en las administraciones pasadas y presentes los planes y programas de desarrollo tienden a dar un cambio.

Compañeras y compañeros legisladores: La Fracción del Partido Verde Ecologista de México de esta H. Asamblea se manifiesta a favor de reforestar y dar una nueva cara al centro de la ciudad.

Esperemos a que la urbanización esté por encima de la naturaleza, démosle no sólo un cambio al Zócalo, corazón de esa gran urbe, al Centro Ceremonial de nuestro pasado, sino también a todo el Distrito Federal y, por qué no, a nuestro México.

Por último, la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México manifiesta al Comité Organizador un absoluto rechazo por la intervención de gente extranjera como miembros del jurado; no ponemos en tela de juicio su capacidad ni su reconocido prestigio internacional, lo que se pone en duda es que se trate de gente con otras ideas, que en lugar de ver el bienestar y las necesidades de esta ciudad, venga aquí a experimentar lo que quizás en su país no les permitan y dejando en sus manos los mas preciado y sagrado de nuestra gran ciudad capital.

Finalmente, sólo me resta decir que los proyectos llevados a cabo en México deben de ser decididos por nuestros mexicanos quienes habitamos aquí. Serán los mexicanos que deban de ver lo que se necesita en el Zócalo y no que venga gente extranjera a querer dirigir a lo que nosotros todavía tenemos buenos mexicanos y buena gente preparada para estos trabajos.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para presentar una propuesta de punto de Acuerdo en relación con un encuentro de legisladores en materia de protección civil, se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Hernández Raigosa, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNANDEZ RAIGOSA.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

La Ciudad de México y la zona metropolitana, por su ubicación geográfica, son catalogadas como lugares en los que existen diversos factores de riesgo, como son las características del suelo y su subsuelo, la presencia de un gran número de volcanes que rodean al Valle de México, los fenómenos climatológicos como las lluvias de alta intensidad, como las registradas en los últimos dos meses, los altos índices de contaminación, los gasoductos y oleoductos existentes, la gran concentración poblacional en esta área, entre otros que amenazan sin lugar a dudas la vida y patrimonio de los habitantes de la zona conurbada y la zona metropolitana.

En este sentido, las fuertes lluvias que han azotado a últimas fechas el Distrito Federal y esta zona, han ocasionado que la infraestructura urbana se vuelva insuficiente, dando esto como resultado que existan grandes y graves inundaciones que han perjudicado de manera directa el patrimonio de muchas familias y ocasionado lamentablemente la pérdida de vidas humanas.

Aunado a lo anterior, según la Secretaría de Desarrollo Urbano, existen 10,907 hogares habitados por aproximadamente 54,355 personas asentadas en zonas de alto riesgo, como son barrancas, laderas, cañadas, terrenos inclinados y cauces de río en varias delegaciones de la ciudad, como son Alvaro Obregón, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco, delegaciones que en su mayoría colindan con los estados de México y Morelos.

Por otro lado, la falta de un programa que prevenga los graves riesgos de la población en relación al volcán Popocatepetl, así como la falta de información veraz sobre su actividad sísmica, ha dado como resultado una total incertidumbre, no sólo en los habitantes de las zonas cercanas de los estados de México, Morelos y Puebla, sino también en los del Distrito Federal.

No se sabe a ciencia cierta qué hacer en caso de la erupción del volcán y en algunas de sus exhalaciones de cenizas.

En el año de 1985, se ocasionaron lamentablemente la pérdida de muchas vidas humanas, además del patrimonio de miles de mexicanos. Estos sismos nos mostraron que somos inmunes ante la fuerza de los fenómenos naturales. Aunado a ello, la fragilidad del suelo y el subsuelo del Distrito Federal y del mismo suelo en las zonas conurbadas, son un punto más en nuestra contra, ya que por estas características sigue representando un grave peligro para la población en general, situación que requiere tomar las medidas necesarias de manera urgente.

Respecto a los desastres antes mencionados y a los que puedan ocurrir, debemos reflexionar acerca de la creación de una cultura de prevención que tienda a desarrollar a la sociedad urbana y suburbana en materia de protección civil, ya que este tema debe formar parte importante en los planes y programas gubernamentales, en los cuales se deben fijar los criterios básicos, estrategias, medidas y todo el conjunto de acciones que orienten el quehacer de los gobiernos de la Ciudad de México y de la zona metropolitana.

Esto tendrá que permitir, en primera instancia, prevenir y en segundo, tener una respuesta operativa, eficaz y eficiente que atienda a los sectores de la población que resulten afectados ante la presencia de algún siniestro o desastre.

Por ello consideramos necesario crear y fomentar las condiciones de corresponsabilidad y de coordinación, conjuntado esfuerzos con el cuerpo legislativo y con autoridades del Estado de México, Morelos y Puebla, para emprender acciones encaminadas a la formación de la ya mencionada cultura de la prevención, que nos permitan reducir de manera individual y/o colectiva, los efectos de cualquier desastre que se registre en la zona metropolitana; así como para analizar propuestas viables que permitan la implementación de planes, acciones, programas y la homologación de algunas leyes en la materia con el único fin de coadyuvar en la salvaguarda de la integridad física y el patrimonio de la población en general.

Por todo lo anterior expuesto y con fundamento en el artículo 17, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, así como el artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes, se propone el siguiente punto de acuerdo:

UNICO.- Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por conducto de la Comisión de Protección Civil, organice la celebración de un Encuentro Interparlamentario entre estas soberanías, Legislaturas de los Estados de México, Morelos, Puebla y obviamente el Distrito Federal, contando con la participación de autoridades del Distrito Federal y de estas entidades en

materia de protección civil, con el fin de buscar los consensos necesarios para la implementación de planes, acciones y programas de coordinación para la prevención y respuesta inmediata a siniestros y desastres, así como para analizar la posibilidad de homologar algunas leyes en la materia, en beneficio de los habitantes del Distrito Federal, de los Estados de México, Morelos y Puebla.

Firman el presente punto de acuerdo: El diputado Vicente Cuéllar Suaste, diputado Rafael López de la Cerda, diputado Ignacio Ruiz y su servidor, diputado Alfredo Hernández.

Por su atención, gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tórnese para su análisis y dictamen, a las Comisiones de Protección Civil y de Desarrollo Metropolitano.

Para presentar una propuesta de punto de acuerdo con relación al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se concede el uso de la palabra al Diputado Rodolfo Pichardo Mendoza, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO RODOLFO PICHARDO MENDOZA.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Ante la evidencia de que la modernización y simplificación de la administración pública es un asunto de especial interés de la población, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ha concedido atención prioritaria a la reorganización de los servicios administrativos mayormente solicitados por la ciudadanía para la protección de sus intereses.

Los aspectos mencionados guardan estrecha relación con los servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad, en materias de regularización inmobiliaria, mercantil y de organizaciones civiles para dar seguridad jurídica al patrimonio de las personas físicas o morales.

La gran responsabilidad que tiene el Registro Público, es la administración de los antecedentes registrales de todos los inmuebles de una de las ciudades más extensas y complejas del mundo; así como el control anual de 6 millones de acciones registrales para satisfacer los requerimientos de los múltiples trámites de regularización registral.

La modernidad en los avances tecnológicos requieren para lograr los fines que los particulares e instituciones que

solicitan de la actualización real de los procedimientos que permitan la expedita entrega de información o tramitación del Registro Público de la Propiedad y en paralelo con los mismos fines y objetivos de la actualización de los sistemas y procedimientos internos efectivos, confiables y transparentes, con la finalidad de incrementar la seguridad jurídica de la inscripción y custodia de los antecedentes registrales en el que se sustenta su servicio, dándole el valor jurídico a las imágenes ópticas que son la base de los nuevos sistemas; que los servicios registrales no pierdan de vista los objetivos de los programas de regularización territorial y de asignación de vivienda de interés social para dar respuesta a uno de los principales reclamos de la ciudadanía en la capital del país.

El actual Reglamento del Registro Público en materia inmobiliaria aún preserva normas, sistemas, modelos y procedimientos que resultan insuficientes o innecesarios para atender sus funciones inherentes y sus mecanismos y necesidades de coordinación con las instituciones y sectores que utilizan masiva y cotidianamente sus servicios.

Para una mejor y más rápida actuación de las actividades registrales se requiere de la adaptación de leyes y reglamentos que sean acordes y contengan el soporte jurídico de la modernización, por lo cual se presenta este trabajo realizado en forma conjunta con los grupos notarial, empresarial y particulares, conformando una normatividad que facilite en su caso soluciones a los problemas que se suscitan por las actividades tan complejas del Registro Público, mismo que ha mantenido durante varios años.

Los sistemas, una vez en funcionamiento, permitirán la obtención inmediata de información respecto a las personas físicas, morales, muebles o inmuebles que sean materia de inscripción en el Registro.

Se pretende tener la posibilidad de interconectarse, además de con el registro con las autoridades fiscales correspondientes.

El notariado, consciente de lo anterior y previo a la modificación o adaptación legal que requiera, deberá integrarse a los sistemas computacionales para lograr con mayor eficiencia y factibilidad la comunicación, recepción, expedición de datos o documentos a través de los cuales en forma automatizada y ágil se puedan expedir constancias, dar aviso preventivo o preventivos previos a la celebración de las operaciones que ante ellos se vayan a otorgar; instituciones bancarias, para que a través de cuentas especiales puedan realizar en forma electrónica e inmediata el pago de impuestos y derechos que causen las operaciones celebradas ante notario y con necesidades de registro.

Se busca, asimismo, obtener la inscripción inmediata mediante la presentación de formas precodificadas que se acompañan al documento objeto de la inscripción, formuladas por el notario o ante el mismo Registro Público.

También se busca la posibilidad de obtener en forma inmediata el estado de avance y trámite de documentos para información veraz y oportuna a través de los medios electrónicos, tratándose de obtener eficiencia en la actividad notarial registral con la rapidez y seguridad jurídica que ofrece la autenticación de datos y la seguridad en el manejo de los mismos, así como su permanencia y conservación en los archivos.

El sistema permitirá la seguridad de que las inscripciones que consten por escrito serán congruentes con sus antecedentes, serán permanentes y archivadas correctamente con la posibilidad de su reproducción inmediata y en su caso la conservación de los duplicados en un archivo de seguridad.

Desde luego los sistemas de computación no excluyen registrales manuales para aquellos usuarios que así lo soliciten en el servicio.

El sistema del notariado sigue permitiendo la conservación del documento original, el protocolo de éste y su inscripción en cuanto a datos esenciales en el Registro Público.

Se pretende promover y fomentar un curso de computación profesional creándolos de acuerdo con el requerimiento para una carrera registral.

Además de las reformas, se requiere para los objetivos anteriores que los sistemas del Registro Público de la Propiedad se encuentren adecuados para la automatización que se pretende, que existan los medios electrónicos con capacidad para permitir al notariado su interconexión, que la comprobación de la información se sustente en los documentos que tengan validez jurídica, basa en nuestra legislación, la que deberá adecuarse conforme a los sistemas, métodos o procedimientos que se establezcan para lograr los objetivos propuestos.

Bajo estas consideraciones y dado que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal faculta en su Artículo 67, fracción II y IV al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que promulgue, publique y ejecute las leyes y decretos que expida la Asamblea del Distrito Federal, y las leyes del Congreso de la Unión relativas al Distrito Federal, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos, y con las facultades que nos otorga la Ley Orgánica en su Artículo 13, fracción II, para dirigir por acuerdo del pleno peticiones y recomendaciones a las autoridades

competentes, tendiendo a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal, se propone el presente punto de acuerdo para enviar como recomendación reformas a los artículos:

8; 14; 17; 19 fracciones III y IV; 20; 23; 34; 35; 36; 37; 40; 52 segundo párrafo; 53; 55 fracción IV; 57; 61 fracciones I, II, III y IV; 79; 80; 83; 86; 90; 103 y 106; y las adiciones a los artículos 3º; 19 fracciones b y b-i; 61 fracción IV y VI; y se derogan los artículos 17 y su fracción IV; y, artículo 113 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad. Por la extensión de las reformas solicito al Presidente se pueda autorizar para exentar de la lectura el contenido y hacer la entrega directamente para su revisión y análisis a la Comisión.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante.

EL C. DIPUTADO RODOLFO PICHARDO MENDOZA.- Y con fundamento en el Artículo 37 y 56 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, solicitamos sea enviada la propuesta a las comisiones correspondientes.

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Túmese para su análisis y dictamen a la Comisión de Vivienda.

A las 16:50 horas.

EL C. PRESIDENTE.- En virtud de que se han agotado los asuntos en cartera se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo día 22 de octubre a las 11:00 horas.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
I Legislatura.**

Alejandro Hernández Sánchez
**Oficial Mayor
Venustiano Carranza No. 49.**

**Dirección General de Proceso Parlamentario.
Donceles y Allende 2o. Piso.**